

POLITICA Y ORDEN

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA



“POLITICA Y ORDEN”

TESIS

Que para obtener el grado de

MAESTRO EN SOCIOLOGÍA

Presenta

ALBERTO JAVIER SANCHEZ ROJAS

DIRECTOR DE TESIS: Maestro Rodrigo Sandoval Almazán.

LECTORES: Doctor Javier Torres Nafarrate y Doctor Aldo Muñoz Armenta

México, D.F.

2006

ÍNDICE

Índice.....	ii
Introducción.....	iv
Capítulo Primero. Planteamiento Sobre el Conocimiento de las Causas del Orden Social.....	1
I.1. Importancia de Conocer las Causas del Orden Social	
I.2. El Grupo Social Típico	
I.3. Ejemplos de Grupo Social Típico	
I.4. Ciencia y Sociología	
Capítulo Segundo. Antecedentes Metodológicos.....	29
II.1. Consideración Previa	
II.2. Aristóteles y la Tradición Comprensiva	
II.3. Edad de la Razón y Contractualismo	
II.4. El Idealismo Alemán	
II.5. Positivismo	
II.6. El Utilitarismo	
II.7. El Marxismo	
II.8. La Crisis Reduccionista, la Teoría de los Sistemas y la Fenomenología	
Capítulo Tercero. Reconstrucción del Sentido Vivencial: Aportaciones y Limitaciones.....	71
III.1. Consideración General	
III.2. Doctrinas Funcionalistas: Aportaciones y Limitaciones	
III.3. La Tradición Comprensiva: Aportaciones y Limitaciones	
III.4. Método de la Reconstrucción del Sentido Vivencial de los Agentes Sociales	
III.5. Ventajas que Ofrece la Reconstrucción del Sentido Vivencial	
III.6. Síntesis Metodológica	
III.7. Concreción del Método de la Reconstrucción del Sentido Vivencial	
Capítulo Cuarto. Principios Generales del Orden Social en el Ámbito Político.....	108
IV.1. Consideración Previa.	
IV.2. ¿Poder o Autoridad? Derecho de Gobernar y Razones para Obedecer	
IV.3. El Caso de la Dictadura	
IV.4. El Caso de la Democracia Directa	
IV.5. El Caso de la Guerra y el Estado de Posguerra	
Capítulo Quinto. El Orden Social y la Política.....	130

V.1 Bien Común, Equilibrio y Orden	
V.2. La Institucionalidad	
V.3. El Derecho	
V.4. La Constitución y el Interés Público	
V.5. El Gobierno y la Moralidad de Su Observancia	
V.6. Política y Orden	
Conclusiones.....	153
Fuentes Consultadas.....	159

INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es sustancialmente el de indagar las causas efectivas de producción y mantenimiento del orden en el espacio de lo político; es decir, en aquel espacio social en el que existe un ámbito de interés público, en el que se faculta a un órgano para adoptar las decisiones y hacerlas cumplir.

Todo esto parte del hecho consistente en que el fenómeno de la autoridad política es algo presente en la vida cotidiana de cualquier sociedad. En efecto, los actos de las personas se orientan en función a la existencia social de dicha autoridad, e inclusive la invocación del derecho y los actos del gobierno sirve como un criterio de validez de la conducta. Los individuos sociales a menudo cumplen sus deberes jurídicos, sin que sea óbice el hecho de que eventualmente pudieran encontrarse en franco desacuerdo con las decisiones del gobierno. Así, no se pierde de vista que el desorden social motivado por causa políticas, si bien puede llegar a ser frecuente, rara vez es la regla general; ni son tampoco los desórdenes políticos la condición prevaleciente en la mayoría de los grupos sociales que están o han estado políticamente constituidos. Al contrario, se percibe más bien la preeminencia del equilibrio social, y con ello de los sistemas políticos.

De este modo, en la tesis se ensaya una búsqueda de factores que se dan aparentemente en el plano de los grupos establecidos, y que fomentan o propician que la estructura de autoridad sea observada de manera general y razonablemente permanente.

En esencia, la pregunta a la que se pretende dar respuesta es la siguiente: ¿en qué consiste el conjunto de causas sociales que propician la observancia regular y prolongada del orden político? Sobre esto, en suma, se esgrime como reflexión central del trabajo que la autoridad política se observa regularmente gracias a mecanismos sociales –y muy en lo particular jurídicos- que actúan de manera permanente, ya sea de modo sucesivo, simultáneo o subsidiario, en el grupo social, y crean la convicción en la colectividad de que determinado agente tiene derecho a tomar las decisiones en el espacio del interés público, siempre que con ello provea de las condiciones necesarias para que los sujetos sociales estén en posibilidad de satisfacer sus necesidades mediante su propia acción; debiendo existir un equilibrio sistémico en el mencionado grupo.

Es importante el conocimiento de las causas de la observancia del orden político, puesto que a raíz de los acelerados avances tecnológicos, los grupos sociales tienden a cambiar rápidamente su fisonomía, y ante ello, es importante conocer cuál es la esencia de uno de los mecanismos

más importantes de cohesión social. Esto es indispensable, ya que sólo conociendo el funcionamiento de estos mecanismos puede llegarse a conservar la cohesión de los grupos, una vez que la misma se vea amenazada o comprometida por otra clase de factores.

Es perceptible que el día de hoy los adelantos de la ciencia y la tecnología han permitido desarrollar nuevos y mejores sistemas de comunicación que han llegado a los grupos sociales y que poco a poco les han llevado a adoptar nuevas estructuras de organización. Por ejemplo, el día de hoy las comunicaciones cibernéticas son mucho más eficientes para el hombre común que lo que era la totalidad de la tecnología de la comunicación para el sujeto promedio hace apenas quince o veinte años, siendo que además son cada vez más accesibles a las masas. Esto ha traído como consecuencia en cada grupo social el mejor conocimiento de las formas de vida de sociedades diversas; asimismo, ha propiciado el desarrollo de procesos de intercambio cultural y comercial cada vez con mayor velocidad, lo que ha redundado en cambios drásticos en las cosmogonías de los pueblos. Todos estos cambios hacen que los sistemas políticos y jurídicos propios de las sociedades contemporáneas sean poco o nada eficientes ante fenómenos de envergadura internacional, y que el Derecho Internacional, en sus términos actuales, sea un mecanismo lento y poco

útil para resolver las contradicciones de la vida del hombre cibernético (por ejemplo es el caso de la comisión de ilícitos penales por vía de internet).

Es evidente que la eficientización de las comunicaciones y el surgimiento del hombre cibernético redundará en el replanteamiento de las formas actuales de organización política y jurídica. Será inminente el desarrollo de nuevos mecanismos de organización que sean capaces de brindar respuestas rápidas, eficientes y seguras ante el surgimiento de nuevos fenómenos, producto de la internacionalización de la sociedad. Para esto, de cara a la mundialización, es necesario conocer de manera adecuada y correcta qué es lo que socialmente hace a nuestra actual organización ser lo que es, para estar en posibilidades de responder con eficiencia, prontitud y certeza a las nuevas situaciones.

Examinar lo que se tiene hoy es, sin duda, útil para hacer frente al cambio. En palabras más concretas, el conocimiento de lo político, y especialmente de su dinámica en social, permite identificar las causas eficientes, formales, materiales y finales de factores que hacen al sistema social alcanzar situaciones de equilibrio estable y duradero, con la mayor seguridad y certeza para los gobernados, es decir, con el óptimo funcionamiento del resto de los subsistemas y/o mecanismos

sociales funcionales. Así, al aprehender intelectivamente la operación de los mecanismos políticos que causan o contribuyen a la estabilidad en los sistemas sociales, existe la posibilidad de reforzar esos mecanismos en situaciones de cambio y con ello de garantizar (o al menos incrementar) en la medida de lo posible, la estabilidad y seguridad a los gobernados en momentos de transición o de crisis, de tal manera que el resto de la actividad sociales guarden la mayor funcionalidad posible. Es precisamente esto lo que justifica el desarrollo de un trabajo como el que propongo, en los términos en que lo hago, y es esto lo que representa su utilidad considerable.

El trabajo que se desarrolla persigue la finalidad de obtener un conocimiento específicamente conceptual. Por tanto, no se hizo estudio de campo, sino más bien una revisión teórica y filosófica. Los textos que se revisaron para la elaboración del mismo son esencialmente obras de sociología y filosofía social, así como de teoría y filosofía política. También se toman algunos argumentos de psicología y de filosofía pura; los últimos contenidos en obras literarias. Esto es así, ya que el objeto del trabajo proyecta sus aristas en tales campos de conocimiento. De entre todas las fuentes, destacan textos de Max Weber, Alfred Schutz, J.M. Coetzee, y Émile Durkheim.

Esto se debe a que la teoría weberiana permite visualizar a la herramienta cognitiva llamada tipo ideal como una primera aproximación para conocer el sentido profesado por los agentes sociales en la acción suscitada en el grupo. Es una herramienta insuficiente, por las razones que se mencionan en el cuerpo de este trabajo, no obstante, brinda un punto de partida razonablemente útil para la discusión de un sistema de conocimiento de los fenómenos sociales. Por otro lado, la filosofía schutziana lleva a la comprensión de del mundo cotidiano del vivir y ejecutar. La obra de Coetzee, por su parte, lleva al planteamiento de una comprensión del ser -no de tipo racional-, sino a una comprensión empática. Todo lo cual, permite desarrollar en esta tesis una comprensión (en el significado sociológico del término) del sentido vivencial de los actores sociales de un grupo social típico, y de ese modo, abre la posibilidad de identificar no sólo las motivaciones racionales, sino emotivas de la acción social. Concretamente se identifican en esta tesis las causas del orden social a través de las necesidades tanto fisiológicas, como materiales, y como aquellas que se conocen bajo el nombre de morales, en lo que contribuye sustancialmente el pensamiento sociológico de Émile Durkheim y sus planteamientos sobre el hecho social y la moral como elemento cohesionador de la sociedad. Con esto, se llega a la reflexión fundamental de que a la autoridad se le obedece por motivaciones de

tipo moral, en tanto dicha autoridad se corresponda en las expectativas sociales. Sirve para esto la herramienta cognitiva llamada reconstrucción del sentido vivencial.

Para llegar a lo anterior, la tesis se organiza de la siguiente manera:

En el primer capítulo se abordan cuestiones relativas a la delimitación, problematización y planteamiento del objeto en estudio. O sea, en el capítulo primero de la obra que se postula, se hace patente que la observancia de un determinado gobierno en una sociedad típica es la regla general, y el desorden social es una situación excepcional, por lo cual es legítimo estimar que las causas eficientes de dicho orden generalizado y esperable pueden ser objeto de la teoría social, y que por ello precisamente es que se abunda en el tema, en el resto del capitulado.

Posteriormente, en los capítulos segundo y tercero se sientan las bases de la metodología que sigue el presente trabajo. El aparato analítico se construye a partir del análisis que se realiza a las tradiciones metodológicas que han dominado la teoría social, que son la comprensiva y la explicativa. De la misma manera, se señalan las deficiencias que se han advertido en ambas tendencias y se concluye

que una teoría ecléctica (llamada de la Reconstrucción del Sentido Vivencial) constituida con base en la síntesis de ambas tradiciones es ideal para el conocimiento de los fenómenos sociales, toda vez que lo social es un fenómeno *sui generis* que presenta dos momentos dialécticos: el todo (el grupo en su momento colectivo) y la parte (el grupo en su momento de entidades subjetivas, o intimidades individuales que toman parte en el colectivo). Por ello, el análisis que emprende esta tesis a partir de aquel momento toma en consideración lo relativo a la intimidad subjetiva de los agentes sociales y el efecto colectivo de la acción social. Especialmente se advierte que una gran fuerza motora de la acción subjetiva se hace consistir en la necesidad, por lo que tal concepto es pieza fundamental del análisis que se desarrolla.

Después de la fijación del aparato analítico en este trabajo, se desarrolla propiamente la relación entre la política y el orden social. Se encuentra que para la existencia del orden es preciso un equilibrio en el sistema social. También es necesario que el órgano de gobierno cumpla con las expectativas sociales que se han cifrado en él, a efecto de que brinde las condiciones para que los sujetos sociales estén en posibilidades, ellos mismos, de dar satisfacción a sus necesidades. Por otro lado, también se da cuenta del fenómeno moral en el que se basa la

observancia al orden jurídico dimanado del órgano de autoridad, siendo que por ello es importante una mínima existencia lazos comunitarios, ya que ellos son el refuerzo de los vínculos morales entre los agentes sociales. Esto, aún en la sociedad de masas.

En resumen, el esquema de análisis en esta tesis consiste en:

- a) La problematización de la observancia social del orden político.

- b) La elaboración de un sistema de análisis que permita comprender racional y empáticamente los motivos subjetivos para la observancia del orden y al mismo tiempo, sus repercusiones sistémicas. Para ello, se encuentra que la detección de necesidades es fundamental, ya que ellas son el pivote de la organización social.

- c) El análisis efectivo de la observancia del orden político con base en las necesidades subjetivas, concluyéndose que a la autoridad se le obedece por una compulsión de tipo moral, socialmente gestada.

Las contribuciones a la teoría que se pretenden en este trabajo consisten en la creación del método ya referido, de la Reconstrucción

del Sentido Vivencial, que suple las deficiencias del funcionalismo y de la sociología comprensiva para el conocimiento de los fenómenos sociales. También contribuye a la teoría la aplicación de dicho método al conocimiento del fenómeno de autoridad, ya que el mismo permite observar los flujos pluridireccionales de información axiológica entre los gobernados y la autoridad, y en el plano de los propios gobernados (entre ellos), lo que redundará en la identificación de la moral, como una causa de durabilidad del orden político.

CAPÍTULO PRIMERO.

PLANTEAMIENTO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS DEL ORDEN SOCIAL.

I.1. LA IMPORTANCIA DE CONOCER LAS CAUSAS DEL ORDEN SOCIAL.

El fenómeno de la autoridad política es algo presente en la vida cotidiana de cualquier sociedad. Todos los días, los actos de las personas se orientan en función a la existencia social de dicha autoridad, e inclusive la invocación del derecho y los actos del gobierno sirve como un criterio de validez de la conducta social de los sujetos.

En efecto, los individuos sociales a menudo pagan impuestos conforme a las leyes, obedecen reglamentos, celebran contratos y

cuando es necesario, recurren a los tribunales para hacer valer sus derechos, por ejemplo. Todo esto, sin que sea óbice el hecho de que eventualmente pudieran encontrarse en franco desacuerdo con las decisiones del gobierno. Más aún, es probable que una determinada cantidad de individuos de un cierto grupo social, en algún momento, repruebe alguna decisión política de sus gobernantes, y sin embargo, sea viable la subsistencia de ese gobierno, y sea altamente probable que la inmensa mayoría siga acatando el derecho que proviene de él, y observando las disposiciones emitidas conforme a sus facultades, confiriéndoles plena validez, dentro de un lapso previsiblemente prolongado. Inclusive podrá subsistir una probabilidad de un respeto social al sistema sucesorio de tal gobierno y conferir entera valía a los actos del gobierno que venga, siendo que este posiblemente pueda estar integrado por personas físicas distintas de las que originariamente se desempeñaron como funcionarios.

Así, no se pierde de vista que el desorden social motivado por causa políticas, si bien puede llegar a ser frecuente, rara vez es la regla general; ni son tampoco los desórdenes políticos la condición prevaleciente en la mayoría de los grupos sociales que están o han

estado políticamente constituidos. Al contrario, se percibe más bien la preeminencia del equilibrio social, y con ello de los sistemas políticos.

Todo esto, en mi apreciación constituye un objeto de estudio científico¹. La actualización de tales situaciones motiva a cuestionarse en más de un modo: ¿Por qué reciben observancia las disposiciones del gobierno, aún sin existir acuerdo por parte de los gobernados en el cien por ciento de los casos? ¿En qué consiste realmente la autoridad del gobierno en el sentido vivencial de los gobernados, y cuál es su límite? ¿Qué papel social juega la crítica formulada por los gobernados a la acción gubernamental? ¿Por qué se atiende de manera regular, y previsiblemente prolongada, el orden establecido por el órgano de gobierno, en un grupo social típico?

Ello se resume en una sola pregunta, que en realidad constituye el nódulo de la investigación que aquí se plantea:

¿En qué consiste el conjunto de causas sociales que propician la observancia regular y prolongada del orden político?

¹ Más adelante en este mismo trabajo se verá lo que debe entenderse por “ciencia”.

La cosa materia de análisis, como lo sugiere el mismo planteamiento que se formula, lo será un grupo social, sin embargo, deberá ser un grupo social típico, es decir, deberá ser producto de la construcción racional del científico, con base en realidades observables a través de los sentidos y especulaciones semejantes (aunque no iguales) a las propias del tipo ideal; esto, para efecto de llegar a un sistema social en estado de máxima asepsia. No se realizará un estudio de caso en algún grupo determinado más que de manera ocasional y a modo de ejemplo, ya que ello quizá corresponda en mayor medida a la antropología. El objeto cosa del estudio deberá construirse mediante la especulación lo que puede ser un grupo social típico, lo cual es propio de la sociología.²

² De ningún modo debe entenderse que existe prejuicio o prurito de alguna especie, respecto de determinada forma de conocimiento. Más aún, cualquier forma de conocimiento, sea cual sea su metodología, siempre que sea apegada a la lógica y a premisas verdaderas, es susceptible de llevar al hombre a conocer su medio, y aún de llevarlo a conocerse a si mismo. No obstante, la observación que nos concierne en este pie de página, se plantea a razón de que, en el presente caso, se pretende llegar a conclusiones relativamente genéricas que sean aplicables a diversos grupos sociales. Es decir, se buscan verdades semejantes a las que constituyen las leyes universales en las ciencias puras. Así, resulta ser que las metodologías que son propias la antropología, son poco idóneas para brindar conclusiones como las que se persiguen, ya que es imperante recordar que las disciplinas antropológicas son casuísticas y no universales. En cambio, las metodologías que se agrupan bajo el nombre de sociología gozan, en mayor medida, de estas características cognoscitivas de universalidad y abstracción.

Para la construcción del objeto de estudio en esta investigación, es necesario tomar en consideración las definiciones, conceptos y consideraciones y siguientes:

I.2. EL GRUPO SOCIAL TÍPICO.

La inclusión del análisis que se hace del concepto de Grupo Social Típico es muy importante para fijar las premisas y bases sobre las cuales se va a desarrollar la reflexión que en este trabajo nos atañe, y que en capítulos posteriores va a llevar a responder la interrogante que se ha planteado en este capítulo. En efecto, el conocimiento de lo que se entiende como Grupo Social Típico es útil para responder a la pregunta de investigación planteada, toda vez que se comprenderá que los planteamientos que se hacen en esta tesis sobre la autoridad y la observancia de la misma tienen una base societal intemporal, y sin embargo, precisan de un mínimo de sentido comunitario en los sujetos sociales, ya que como se entenderá más adelante, la obediencia probablemente tiene sus bases en la moral positiva del grupo.

Grupo Social Típico: La definición de este término resulta más complicada de lo que parece en un principio, puesto que los términos “grupo”, “sociedad”, y “comunidad”³, entre otros, presentan un sinnúmero de aristas y significados que han sido desarrollados a lo largo del pensamiento sociológico. Aún la realidad perceptible a través de los sentidos puede ser tan disímil, que en ocasiones es posible advertir diferencias tan amplias entre dos o más grupos sociales, a grado tal, que resulta extremadamente comprometedor intentar definir “grupo social” a través de una nota común, o en términos aristotélicos, a través de una esencia común. Más todavía, cuando se considera que muchos de los constructos socialmente

³ Por ejemplo, el término grupo hace, por regla general, referencia a un conjunto de individuos, no tan numeroso, que excluya la posibilidad de que la mayor parte de ellos se encuentre en un espacio suficientemente limitado para que cada uno pueda conocer a los demás y ser conocido por ellos, estableciéndose procesos de interacción social, sin embargo, la aplicación del término puede extenderse a cualquier colectividad imaginable. (Cfr. GALLINO, Luciano, Diccionario de Sociología, 2ª edición en español, Siglo Veintiuno Editores, México, 2001, pp. 464-465. También véanse: BALES, R.F., *Interaction process analysis-A method for the study of small groups*, en Reading, 1950; MILLS, T.M., The Sociology of Groups, Engelwood Cliffs, 1965; OLMSTED, M.S., Pequeño Grupo, Paidós, Buenos Aires, 1963, entre otros). El término sociedad invoca a una población asentada en un territorio (aunque puede ser nómada), siendo que dicho terreno está delimitado por el derecho o la fuerza, y cuyos miembros comparten una misma cultura desde hace tiempo. Además dicho grupo precisa de ciertos requisitos funcionales para su preservación y subsistencia (Cfr. GALLINO, Luciano, Diccionario (...), *op. cit.*, pág. 803. Pueden igualmente verificarse: ABERLE D.F., *et al.*, *The functional requisites of a society* en *Ethics*, vol. 60, 1950. ALLARDT, E. *Evolutionary, structural, and institutional characteristics of societies*, en *Acta Sociologica*, vol. XII (2), 1969. PARSONS, T., *Society* en *Encyclopedia of the Social Sciences*, Nueva York, 1934). Por su parte, el término comunidad, se refiere a una colectividad cuyos miembros actúan recíprocamente y respecto de otros, no pertenecientes a la misma colectividad, anteponiendo más o menos los valores, las normas, las costumbres y los intereses de la colectividad considerada como un todo, a los personales o del propio subgrupo o de otras colectividades. Cfr. GALLINO, Luciano, Diccionario (...), *op. cit.*, pp. 194-195. Consúltense del mismo modo: CLARK, *The concept of community: A reexamination* en *Sociological Review*, vol. XXI (3), 1973; DUNKMANN, K., *Die Bedeutung der Kategorien der Gemeinschaft und Gesellschaft*, en *Kölner Vierteljahreshefte für Soziologie*; Leipzig, 1931; TÖNNIES; F., *Gesellschaft und Gemeinschaft*, en A. VIERKANDT (compilador), *Handwörterbuch der Soziologie*, Stuttgart, 1931. También véanse las citas que más adelante se hacen en este trabajo de: E. Durkheim; T. Hobbes; R. Nisbet; J.J. Rousseau; del propio F. Tönnies, M. Weber, y otros, sobre este punto).

desarrollados, como lo son la fe, las creencias, los valores y la moral no son medibles en su esencia cualitativa a través de la cuantificación empírica, razón por la cual, están sujetos a la apreciación o consideración que de ellos tenga el observador, el científico y aún el filósofo.

Por principio de cuentas, no todo grupo de hombres es definible como una sociedad, o siquiera como una comunidad. Mucho menos, toda agrupación humana se constituye políticamente.

En efecto, el elemento básico para la existencia de la comunidad⁴, es la existencia de una fusión de sentimiento, pensamiento, tradición, compromiso, pertenencia y volición entre diversos individuos, siendo que puede encontrársela en la localidad, la religión, la raza, la ocupación o en cualquier causa colectiva, sometiendo la voluntad individual de una manera tal, que ello sería inconcebible por una mera conveniencia o consentimiento racional.⁵

⁴ La comunidad es entendida como precursora dialéctica, y en ocasiones como fase cronológicamente evolutiva anterior a la sociedad, por las razones que más adelante se verán en este trabajo.

⁵ NISBET, Robert, La Formación del Pensamiento Sociológico, Vol. 1, Amorrortu, Buenos Aires, 1996 pág. 72.

Ciertamente, las doctrinas individualistas propias de la era del iluminismo (consecuencia del renacimiento) buscaron la eliminación de las opresivas y dogmáticas estructuras comunales del medievo, lo cual se reflejó en el pensamiento individualista fácilmente localizable en las obras de Hugo Grocio⁶, Thomas Hobbes⁷, John Locke⁸ y posteriormente J.J. Rousseau⁹, entre otros, quienes enaltecían la razón individual, como eje rector de lo humano. Todo lo que no fuera explicable de manera racional, quedaba fuera de lo que debía ser natural y propio del hombre. Si bien, a raíz de las aportaciones de los filósofos contractualistas¹⁰, las estructuras de las agrupaciones humanas sufrieron transformaciones profundas,

⁶ GROCIO, Hugo, Prolegomena, citado en: SABINE, George H., Historia de la Teoría Política, 3ª edición en español, 3ª reimpresión, FCE, México, 2000

⁷ HOBBS, Thomas, El Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil, 2ª edición, 10ª reimpresión, FCE, México, 2000.

⁸ LOCKE, John, Ensayo Sobre el Gobierno Civil, 2ª edición, Porrúa, México, 1998.

⁹ ROUSSEAU, J.J., El Contrato Social o Principios de Derecho Político, s.ed., Editorial Nacional, México, 1963; e *Idem*, Discurso sobre el Origen de la Desigualdad, Gernika, México, 2003.

¹⁰ Véase el extraordinario texto: SABINE, George H., Historia de la Teoría Política, 3ª edición en español, 3ª reimpresión, FCE, México, 2000, pp. 334-337. En dicho texto, y específicamente en los párrafos aquí precisados, que hacen referencia a la obra y a la metodología racional de Hugo Grocio y otros pensadores, se remarca la cuestión de la unidad del derecho natural a través del contrato, mismo acuerdo de voluntades que se perfeccionaba con el consentimiento individual, ya que era un axioma incuestionable el hecho de que una obligación realmente exigible tenía que haber sido asumida libremente por las partes. Para profundizar en lo relativo a la ley natural, y a los aspectos aquí indicados, sobre todo en las aportaciones de autores contractualistas como J. Altusio (antecesor de Hugo Grocio), el mismo Grocio, T. Hobbes, J. Locke y J.J. Rousseau, se recomienda además del tratado de Sabine, las siguientes obras: BRYCE, James, The Law of Nature, en Studies in History and Jurisprudence, Nueva York, 1901; CORWIN, Edward S., The 'Higher Law' Background of American Constitutional Law, en Harvard Law Review, vol. XLII (1928-1929), pp. 149 y 365; DUSO, Giuseppe, El Contrato Social en la Filosofía Política Moderna, 2ª edición, Res Pública, Estudios de Filosofía, España, 1998; ELLENBURG, Stephen, Rousseau's Political Philosophy, Cornell University Press, N.Y., 1976; FORSTER, Greg, A Glorious Revolution: Restoring Locke's Relevance, en Political Science, vol. 32, no. 5, octubre 1o, 2004; GOUGH, J.W., The Social Contract, 2ª edición, Oxford, 1957; HEARENSHAW, F.J.C. (ed.), The Social and Political Ideas of Some Great Thinkers of the Sixteenth and Seventeenth Centuries, Londres, 1926; YOLTON, John W., John, John Locke en the Law of Nature, en Philosophical Review, vol. LXVII, 1959, pp. 477-498.

también es verdad que lo comunal, en la realidad cotidiana del ser humano, y de los grupos que éste conformaba, nunca desapareció del todo. Lógicamente no podía desaparecer, puesto que como se verá más adelante, la comunidad (como unidad de sentimientos, afectos, tradiciones, etc.) existe aún dentro de la sociedad más despersonalizada, individualista y masiva.

Dicho de otro modo, efectivamente a partir de la ilustración se logró la desaparición, en gran medida, de la estructura de organización de los grupos humanos formalmente asentados a la manera medieval, pero nunca lograron erradicarse las relaciones de reciprocidad, compromiso, y unión subjetiva propia de la comunidad, es decir, lo que Émile Durkheim daría en llamar solidaridad mecánica¹¹.

No podían obviamente erradicarse los lazos comunales de la vida del hombre, puesto que ellos son fundamentales; atento a que sobre de ellos descansa cualquier estructura social, aún cuando se hable de una sociedad de masas.

¹¹ DURKHEIM, Emile, La División del Trabajo Social, 4ª edición, Colofón, México, 1999; y NISBET, Robert, La Formación (...) *Op. cit.* *Vid supra* pp. 117-119.

Efectivamente, es gracias a esta unión de voliciones, sentimientos, afectos, compromisos y tradiciones constituidas por la existencia de comunidades, que es posible asentar de manera estable cualquier estructura jurídica institucionalizada y desde luego cualquier tipo de moral positiva de clase compleja. Esto se reforzará con posteriores argumentaciones en este trabajo.

No es inoportuno, en este punto de la argumentación, recordar el trabajo del sociólogo G. Simmel¹², quien dedujo a través de su microsociología (en díadas y tríadas) que en las estructuras de relación humana más breves se encontraban las pautas de relación propias de la sociedad; lo que no es otra cosa que la comunidad como sustento de lo social.

Por ahora, basta decir que, en concordancia con lo antes dicho, no es concebible la subyugación individual a pautas de conducta que en ocasiones son contrarias a los deseos particulares de los sujetos si no es, en gran medida, por la existencia de una unión invisible entre cada sujeto y el grupo o los grupos en los que toma parte

¹² Véase por ejemplo: SIMMEL, G., Sociology of Religion, The Phylosophical Library, New York, 1959. También véase: SPYKMAN, N.J., The Social Theory of George Simmel, University of Chicago Press, Chicago, 1925.

dentro de un entorno social. Desde luego, la familia es el primer de estos grupos comunales. Es decir, para la sumisión individual generalizada a una determinada regla de conducta considerada obligatoria, no basta, ni alcanza, la sola fuerza física o coactiva, sino que dicha sumisión debe acompañarse de una voluntad subjetiva de acatar un determinado modelo de comportamiento.

Es por esta razón que se sostiene que la comunidad puede llegar a ser (aunque no siempre lo sea) un momento dialéctico dentro de lo social, pues curiosamente, las relaciones profundamente personales –esto es, profundamente comunales-, coexisten con el individualismo, el interés particular, y la despersonalización masiva de la metrópoli.

Así, un grupo social típico, a la manera que lo entiende este trabajo, es aquel que, con independencia de su grado de despersonalización o masificación, cuenta con un conjunto de relaciones de compromiso recíproco, de tal suerte que también se forman, en una medida mínima indispensable, lazos comunales entre los individuos (empezando por la existencia de familias). De la misma manera, y como consecuencia de lo anterior, en los objetos

entendidos como grupos sociales típicos, se desarrolla necesariamente un sistema de valores al que puede llamarse moral, otro sistema de control de conductas externas al que puede hacerse referencia como derecho; un tercer sistema de control y de satisfacción de necesidad de seguridad y pertenencia llamado religión, así como un programa de jerarquías de mando en áreas de interés común, relativamente independiente de los sistemas de mando social desarrollados en grupos distintos, al que puede llamarse sistema político. De la misma manera, podrá encontrarse un mínimo mecanismo económico, que satisface las necesidades individuales de los sujetos, especialmente las necesidades materiales como el alimento y el vestido, cualquiera que sea su morfología.

Es verdad que Ferdinand Tönnies¹³ y Max Weber¹⁴ han hecho la distinción entre comunidad y sociedad (*Gemeinschaft* y *Gesellschaft*). No obstante, debe estimarse que esta distinción es útil para ciertos objetos de estudio (por ejemplo grupos de interés como las empresas), pero en realidad, por las razones ya expresadas en los párrafos que preceden, dicha distinción sería

¹³ TÖNNIES, Ferdinand, *Community and Society*, Harper Torchbook, New York, 1963.

¹⁴ WEBER, Max, *Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva*, 2ª edición de la 4ª en alemán, 11ª reimpresión, FCE, México, 1997.

artificiosa, o en el mejor de los casos confusa, si se intentara aplicar a un todo social, o dicho de otra manera, a un sistema social en toda su forma, con las características del que fue descrito en este capítulo.

I.3. EJEMPLOS DE GRUPO SOCIAL TÍPICO.

Ejemplos de Grupo Social Típico: Como ya se dijo en la introducción, se pretende encontrar aplicabilidad a las conclusiones extraídas de estas reflexiones, a sistemas sociales que pueden observarse desde la antigua sociedad familiar romana, hasta la sociedad propia del Estado moderno.

Más aún, este texto busca, entre otras cosas, lograr la identificación, y aislamiento cognitivo, de relaciones constantes entre fenómenos sociales, que lleven a una comprensión, en términos de reglas generales, de las causas del orden social, con independencia del tamaño del grupo, y de sus particulares caracteres políticos, jurídicos, morales, culturales, y religiosos. Por ello, en este punto se han tomado dos ejemplos tan distintos entre sí, como lo son la ya mencionada sociedad familiar romana y la sociedad del Estado moderno.

La sociedad familiar de la antigüedad romana estaba compuesta por el padre (*paterfamilias*), la madre, los hijos y los esclavos. Las leyes de esta sociedad familiar no eran dadas por la ciudad o por alguna autoridad civil, sino que eran dadas por la familia misma. Había algo en cada casa, una única cosa superior al padre: la divinidad interior o doméstica. Por lo demás, el padre era el primero junto al hogar; él era el pontífice, en él reposaba el culto doméstico. A su muerte, él llegaba a ser un ente divino al que había que rendir culto. El padre protegía, y el padre juzgaba, a él y a su autoridad (*autoritas*) estaban sometidas todas las personas y cosas de la casa, siendo que la mujer corría con menos suerte y no era colocada en un rango tan elevado.¹⁵ En suma, la familia en la antigüedad romana (y en semejante medida la de la Grecia antigua) constituía un sistema social molecular, que poco o nada estaba conectado con otras familias de igual o semejante condición, y mucho menos con un sistema social complejo. La familia romana no era otra cosa que la comunidad en su más breve y básica expresión.¹⁶ No obstante, y con el transcurso del tiempo, de la familia, se va a la gens, que no es más que un ensanchamiento de

¹⁵ COULANGES, Fustel de, La Ciudad Antigua. Estudio Sobre el Culto, el Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma, Porrúa, México, 1994, pp.58-60.

¹⁶ Para conocer más sobre la evolución de la civilización romana, en función a su derecho y sus instituciones, véase un texto de gran solvencia en la materia: IGLESIAS, Juan, Derecho Romano. Historia e Instituciones, 11ª edición, Ariel, Barcelona, 1993. Especialmente véanse pp. 11-15.

la familia, un agrupamiento de comunidades familiares. Así, de la agregación de varias gens, nace finalmente Roma, como Estado, como *civitas*.¹⁷ No obstante, no desaparecen los grupos políticos menores, los grupos de gentes. La gens sólo se ve abatida hasta la era republicana, en que su régimen político descansa en el rey, el senado y los comicios.¹⁸

A diferencia de lo anterior, la sociedad propia del Estado moderno, y especialmente la de hoy en día, a la que bien puede denominársele sociedad contemporánea, es de masas. Dice Luciano Gallino: “En época moderna la sociedad coincide con frecuencia con una nación- estado...”¹⁹. El concepto de Estado ha sido motivo de mucha reflexión en la filosofía política y jurídica; ejemplo de ello es el trabajo de Georg Jellinek; Hans Kelsen y Hermann Heller, entre muchos otros. Más allá de lo que se considere como Estado²⁰, es decir de su conceptualización teórica, que definitivamente merecería una amplia consideración en un trabajo diverso, la sociedad que en los días presentes puede asociarse a esta estructura política, es de carácter masivo.

¹⁷ *Ibid.* pág. 14.

¹⁸ *Ibid. Loc. cit.*

¹⁹ GALLINO, Luciano, *Diccionario (...)*, *op. cit.*, pág. 803

²⁰ Véanse los siguientes trabajos para profundizar en el concepto de Estado: JELLINEK, Georg, *Teoría General del Estado*, FCE, México, 2000; KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y el Estado*, UNAM, México, 1979; *Idem*, *Compendio de Teoría General del Estado*, 2ª edición, Colofón, México, 2000; HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, 2ª edición, reimpresión, FCE, México, 2000; DE LA CUEVA, Mario, *La Idea del Estado*, 5ª edición, FCE – UNAM, México, 1996.

Concretamente, el concepto de la sociedad de masas, aparece en muchos estudios contemporáneos, denotando una sociedad, no necesariamente capitalista, donde la población participa mayoritariamente en las actividades de producción, distribución y consumo de mercancía, así como de servicios, así como en alguna forma de actividad política y también cultural, incluso en el aspecto de consumidora de cultura de masas. En ese género de sociedad, los individuos, casi en su totalidad, entran en relación entre sí, en varios aspectos, a diferencia de las sociedades tradicionales donde las relaciones entre los miembros se agotan en el ámbito de sus respectivas comunidades locales; pero esa relación frecuentemente es superficial, o bien únicamente participan en ella elementos periféricos de la personalidad con carácter secundario, en el sentido de que está mediada por una multiplicidad de organizaciones formales y por el mercado.²¹

A pesar del conjunto significativo de diferencias perceptibles entre ambas clases de estructuras sociales, es cierto que en ambos casos se encuentran paralelismos sorprendentes, que permiten

²¹ GALLINO, Luciano, Diccionario (...), *op. cit.*, pág. 808

trazar ciertas regularidades propias del orden social; tan es así, que en ambos casos se percibe un elemento formador de cultura, lo cual indica que los lazos comunales no se pierden del todo ni aún en la sociedad de masas y que quizá son clave en la producción de los sistemas de orden social, como la religión, la moral, y el derecho, lo que lleva como consecuencia al acatamiento del orden político. Esto desde luego será motivo de argumentaciones científicas exhaustivas en lo sucesivo.

I.4. CIENCIA Y SOCIOLOGÍA.

Ahora bien, ya ha quedado suficientemente discutido lo que constituye la materia de estudio en este trabajo, es decir, el Grupo Social Típico; sin embargo, también es importante plantear el enfoque y las limitantes de la posible aproximación cognitiva que puede desplegarse a efecto de llegar a una posible respuesta al cuestionamiento planteado. Esto se debe a que es necesario dejar muy claro que será imposible alcanzar verdades absolutas o inmutables, ya que al tratarse de un objeto de estudio propio de las ciencias del espíritu, es evidente que el abordaje que puede hacerse admite muy diversas facetas, y las respuestas son susceptibles de contener aristas infinitas, o al menos inagotables

por el ingenio humano, por lo que en renglones sucesivos me enfocaré a discernir el tipo de ciencia o medio de aprehensión con el que se enfocará el estudio que aquí se plantea. Esto es importante, ya que al conocerse tanto el objeto materia de análisis, como el planteamiento analítico que se pretende, se verá en qué medida podrá llegarse a una respuesta profunda y certera a la interrogante inicialmente planteada.

Ciencia y Sociología: Tan importante y difícil como la caracterización del objeto material de reflexión de este trabajo, lo es el concepto de ciencia, y desde luego, el de sociología, ya que apenas puede entenderse el hecho de que un cierto fenómeno despierte interés al conocimiento científico, si no se establece primeramente qué se entiende por ciencia.

Máxime cuando se considera que las ciencias humanas no son iguales, ni en su método, ni en la fijación de sus objetos, ni en la observación de regularidades, a las ciencias puras, como más adelante se verá.

Efectivamente, en renglones previos se dijo que determinadas conductas y fenómenos sociales eran motivo de estudio científico y justificaban la existencia de las reflexiones que constituyen este trabajo.

Las ciencias puras, como la química y la física, estudian relaciones de causalidad entre fenómenos naturales. Relaciones que se repiten de manera invariable, dadas determinadas circunstancias. Dicho de otro modo, las ciencias en mención, estudian relaciones de causalidad en la naturaleza, y lo hacen mediante lo que se conoce como el método científico, que en resumidas cuentas se hace consistir en una etapa de observación del fenómeno que se pretende conocer, la formulación de una hipótesis que tentativamente explique su causalidad, la consolidación de una teoría al respecto, la experimentación y la comprobación. Finalmente, transcurridas rigurosas pruebas y confrontaciones serias a los hechos y sus posibles causas, se llega al descubrimiento de una ley universal inmutable, que postula la relación causal observada, al darse idénticas circunstancias. De este modo, el comportamiento de la materia y la energía en el universo son cognoscibles, siendo el caso que resulta, a través de la ciencia, una absoluta predictibilidad de los fenómenos naturales.

De este modo, la razón humana, a través del método científico, es una forma que tiene el cosmos de conocerse a sí mismo, ya que como lo han dicho los astrónomos el cosmos es todo lo que fue, lo que es y lo que será; y nosotros, seres humanos, estamos compuestos por átomos formados en las estrellas; somos materia estelar.²²

Es claro que los fenómenos sociales no comparten las características de los fenómenos naturales, y por ello no admiten ser conocidos por la misma metodología. A diferencia de la materia inerte, y desde luego de la energía, tal como la entienden la física y la química, y en general a diferencia del objeto de conocimiento todas las ciencias naturales, el ser humano está dotado de razón y de una voluntad propia²³, y su ayuntamiento en grupos (desde los más breves, como la antigua familia romana, hasta los más numerosos, como la sociedad de masas), responde a patrones más complejos, por lo que su conocimiento resulta ser también más complejo.

²² SAGAN, Carl, Cosmos, Random House, New York, 1980, pp. 3-23.

²³ Existe una disciplina que se llama sociobiología que estudia la organización de animales, tales como las hormigas.

En lo personal, considero que podría tenerse en cuenta, que quizá no existe una ciencia llamada sociología. Más bien, existe una multiplicidad de metodologías que, al aplicarse, dan cuenta de diferentes aspectos de lo social; mismas formas de conocimiento que admiten agruparse dentro del conjunto de estudios al que la epistemología ha bautizado con el nombre de sociología. Dicho de otro modo, hay tantas sociologías como sociólogos existen, y en muchos de los casos, la única nota común entre una sociología y otra, es el estudio de los fenómenos sociales como objeto central del saber, aunque no su metodología y mucho menos el enfoque o aún la sustancia misma de su objeto de estudio. Tan es así, que existen sociologías del tipo comprensivo; del tipo explicativo; del tipo funcional; del tipo orgánico; del tipo analítico; del tipo macrosociológico; del tipo microsociológico, etc., y cada una de ellas enfoca la realidad social desde una perspectiva diferente y quizá igualmente válida.²⁴

El punto central en todo esto, es que el trabajo que aquí se desarrolla construye un enfoque propio para abordar aspectos

²⁴ Desde luego esto es una cuestión que atañe a la filosofía de la ciencia, siendo que el estudio que aquí se presenta persigue derroteros diversos, por lo que queda abierta la cuestión a futuros debates. Por el momento deseo dejar las afirmaciones que aquí se han señalado como simples puertas hacia un debate más profundo.

determinados y delimitados de la realidad social, como lo son las causas del orden político. Esta perspectiva es lo que se entiende por ciencia en el texto que aquí se plantea. Así, al construir un aparato metodológico propio, puede decirse que se trata de una sociología distinta a todas las demás, lo cual es sano, porque si se abordara un mismo objeto de estudio, con la misma metodología y perspectiva usada previamente por algún científico social, inevitablemente se arribaría a las mismas conclusiones, lo cual, devendría en una falta de verdadera aportación al conocimiento de lo social.

Por otro lado, debe destacarse que cada objeto de estudio social requiere su propio enfoque, toda vez que, por ejemplo, las aristas sociales del arte no pueden enfocarse de la misma manera que las del orden político, al tocar el arte y la política fibras distintas del espíritu del hombre; y hablando en términos más objetivamente comprobables, desarrollan funciones muy diferentes al nivel de la colectividad, y se presentan en situaciones muy diversas con manifestaciones, a su vez, extremadamente disímbolas.

No obstante, dentro de esta tesis se invoca el pensamiento de diversos científicos de lo propiamente social, y todo ello se agrupa

bajo el mismo nombre de sociología, porque si bien, cada una de sus metodologías difiere respecto de las demás, también es cierto que todo ello constituye una herramienta fundamental en la elaboración de las reflexiones que aquí se ofrecen, por enriquecer de una o de otra forma los enfoques que se plantean.

Lo mismo ocurre con la ciencia política, disciplina en la que el desarrollo que postula cada autor es único e inequívoco con el de otros autores, siendo que cada texto, cada metodología de conocimiento es una ciencia en sí misma y por sí misma. Al igual que con la sociología, las aportaciones más trascendentales para el objeto de esta investigación, se agrupan bajo el rótulo de ciencia política, teoría política, o de filosofía política, según su grado de penetración en la realidad social específicamente en lo que hace al conocimiento de lo gubernamental, lo cual facilita su manejo desde el punto de vista metodológico y porque enriquecen los planteamientos aquí esbozados.

Una vez aclarado lo anterior, es conveniente retomar el cause del trabajo, y señalar que se plantea que es importante conocer las

causas de la observancia del orden político, puesto que a raíz de los acelerados avances tecnológicos, los grupos sociales tienden a cambiar rápidamente su fisonomía, y ante ello, es importante conocer cuál es la esencia de uno de los mecanismos más importantes de cohesión social.

Esto es indispensable, ya que sólo conociendo el funcionamiento de estos mecanismos puede llegarse a conservar la cohesión de los grupos, una vez que la misma se vea amenazada o comprometida por otra clase de factores.

Es perceptible que el día de hoy los adelantos de la ciencia y la tecnología han permitido desarrollar nuevos y mejores sistemas de comunicación que han llegado a los grupos sociales y que poco a poco les han llevado a adoptar nuevas estructuras de organización.

Por ejemplo, el día de hoy las comunicaciones cibernéticas (me refiero específicamente a las logradas a través del sistema de Internet) son mucho más eficientes para el hombre común que lo que era la totalidad de la tecnología de la comunicación para el

sujeto promedio hace apenas quince o veinte años, siendo que además son cada vez más accesibles a las masas. Esto ha traído como consecuencia en cada grupo social el mejor conocimiento de las formas de vida de sociedades diversas; asimismo, ha propiciado el desarrollo de procesos de intercambio cultural y comercial cada vez con mayor velocidad, lo que ha redundado en cambios drásticos en las cosmogonías de los pueblos. Todos estos cambios hacen que los sistemas políticos y jurídicos propios de las sociedades contemporáneas sean poco o nada eficientes ante fenómenos de envergadura internacional, y que el Derecho Internacional, en sus términos actuales, sea un mecanismo lento y poco útil para resolver las contradicciones de la vida del hombre cibernético (por ejemplo es el caso de la comisión de ilícitos penales por vía de internet).

Es evidente que la eficientización de las comunicaciones y el surgimiento del hombre cibernético redundará en el replanteamiento de las formas actuales de organización política y jurídica. Será inminente el desarrollo de nuevos mecanismos de organización que sean capaces de brindar respuestas rápidas, eficientes y seguras ante el surgimiento de nuevos fenómenos, producto de la

internacionalización de la sociedad. Para esto, de cara a la mundialización, es necesario conocer de manera adecuada y correcta qué es lo que socialmente hace a nuestra actual organización ser lo que es, para estar en posibilidades de responder con eficiencia, prontitud y certeza a las nuevas situaciones. Es decir, considerando que el hombre seguirá siendo lo que es, y considerando que sus circunstancias cambiarán, pero sus necesidades, en esencia seguirán siendo las mismas, se vuelve necesario conocer qué papel juegan hoy las estructuras de organización en su vida social, a efecto de estar en posibilidades de crear estructuras que respondan a las mismas necesidades, pero adecuadas a las circunstancias que están por venir. Examinar lo que se tiene hoy es, sin duda, útil para hacer frente al cambio.

En palabras más concretas, el conocimiento de lo político, y especialmente de su dinámica en social, permite identificar las causas eficientes, formales, materiales y finales de factores que hacen al sistema social alcanzar situaciones de equilibrio estable y duradero, con la mayor seguridad y certeza para los gobernados, es decir, con el óptimo funcionamiento del resto de los subsistemas y/o

mecanismos sociales funcionales. Así, al aprehender intelectivamente la operación de los mecanismos políticos que causan o contribuyen a la estabilidad en los sistemas sociales, existe la posibilidad de reforzar esos mecanismos en situaciones de cambio y con ello de garantizar (o al menos incrementar) en la medida de lo posible, la estabilidad y seguridad a los gobernados en momentos de transición o de crisis, de tal manera que el resto de la actividad sociales guarden la mayor funcionalidad posible.

Es precisamente esto lo que justifica el desarrollo de un trabajo como el que propongo, en los términos en que lo hago, y es esto lo que representa su utilidad considerable.

A título de corolario de este capítulo, es importante hacer énfasis en que el mismo ha resultado de fundamental importancia para la realización del presente trabajo, puesto que en el mismo se han formulado las causas que impulsan un estudio como el que se propone, así como los conceptos básicos de los cuales parte el estudio, tanto en lo que se refiere al constructo que constituye su

objeto material, como a la aproximación que del mismo pretende hacerse.

CAPÍTULO SEGUNDO.

ANTECEDENTES METODOLÓGICOS

II.1 CONSIDERACIÓN PREVIA

A continuación haré un examen breve de la evolución histórica de las ciencias humanas, tanto de lo social y lo político, que han conducido al desarrollo del instrumental metodológico que hoy en día ofrecen dos escuelas de teoría social que serán el punto de partida para la construcción de un aparato analítico que permita el conocimiento de las causas del orden social en el ámbito de lo político: la sociología funcional y la comprensiva.¹ Al respecto, no se pierda de vista que la exposición se conduce a los objetos primordiales esta tesis; ello, sin excluir valiosísimas aportaciones de diversos teóricos sociales y políticos. Esto es importante para dar respuesta a la interrogante central planteada en el primer capítulo de este trabajo, ya que permitirá enfocar las deficiencias de las escuelas

¹ Las razones por las que se toman estas dos vertientes se manifiestan con una gran claridad en el siguiente texto escrito por Martín Díaz y Díaz: “En la teoría social, los parámetros clásicos para el enfoque de la realidad se encuentran acotados, por un lado, por la proposición durkheimiana, expuesta en Las Reglas del Método Sociológico: la regla primera y fundamental es considerar los hechos sociales como cosas; y (...) se entiende por cosa todo lo que es dado, todo lo que se ofrece, más bien, todo lo que se impone a la observación. Desde otro punto de vista, corresponde a la sociología comprensiva fijar el límite alterno. Para Weber el verdadero centro cognoscitivo de la realidad social está dotado por la acción, y ésta, a su vez, encuentra su referencia principal en el sentido subjetivo que los agentes sociales imprimen a sus comportamientos” *Cfr. DÍAZ Y DÍAZ, Martín, Derecho y Orden. Cuatro Ensayos para el Análisis Realista de los Fenómenos Jurídicos*, Fontamara, México, 1998, pág 126.

que abordan lo social desde el punto de vista de la estructura y aquellas que lo hacen desde el sujeto. De esta manera, se estará en la posibilidad real de construir una herramienta cognitiva que permita conocer los fenómenos sociales de manera bidimensional, esto es, desde la perspectiva del grupo y del sujeto, a una misma vez. A esta herramienta cognitiva también se le puede llamar “método”, ya que aunque no lleva a la recolección empírica de datos, ni a su procesamiento por metodologías cuantitativas, también es verdad que ella constituye una serie ordenada de pasos que lleva al conocimiento de una relación teórica entre fenómenos sociales.

Sin más preámbulos, procedo a la realización del estudio anunciado.

II. 2 ARISTÓTELES Y LA TRADICIÓN COMPRENSIVA

Al principio, mucho antes de la gestación de la sociología como forma de conocimiento, Platón² y Aristóteles concibieron al hombre como un ser inserto en una comunidad, y con ello se dieron a la tarea de llevar a cabo el estudio de la misma. Esta última noción, es decir la de la comunidad, es

² Se recomienda consultar: PLATÓN, La República o el Estado. Austral, 27ª reimpresión, Espasa Calpe, México, 2000.

de extrema importancia, porque además de incluirse en ella lo local, abarca a la religión, a la cultura, y al trabajo, etc. Asimismo, en el pensamiento de estos filósofos, es posible encontrar ideas relativas a la alienación, la autoridad, la jerarquía y lo sacro. Tales conceptos constituyeron una preocupación para los estudiosos posteriores, de tal suerte que se continuó su tratamiento hasta el resquebrajamiento de la comunidad feudal. Este tratamiento conceptual se ve hasta la Ciudad de Dios de San Agustín³ y las obras de otros filósofos cristianos.

En la obra llamada Política de Aristóteles, se leen los siguientes pasajes: “Toda ciudad se ofrece a nuestros ojos como una comunidad; y toda comunidad se constituye a su vez en vista de algún bien (ya que todos hacen cuanto hacen en vista de lo que estiman ser un bien). Si pues todas las comunidades humanas apuntan a algún bien, es manifiesto que el bien mayor entre todos habrá de estar enderezada la comunidad suprema entre todas y que comprende a todas las demás; ahora bien, esta es la comunidad política a la que llamamos ciudad”⁴. “(...) La familia es así la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días (...). La primera comunidad que resulta de muchas familias, y cuyo

³ SAN AGUSTÍN, La Ciudad de Dios, tomos 1 y 2, Biblioteca de los Grandes Pensadores, Barcelona, 2003.

⁴ ARISTÓTELES, Política, antecedido por Ética Nicomaquea, 16ª edición, Porrúa, México, 1997, pág. 157.

único fin es servir a la satisfacción de necesidades que no son meramente las de cada día, es el municipio. (...) La asociación última de muchos municipios es la ciudad. Es la comunidad que ha llegado al extremo de bastarse en todo virtualmente a sí misma, y que si ha nacido de la necesidad de vivir, subsiste porque puede proveer a una vida cumplida. De aquí que toda ciudad exista por naturaleza, no de otro modo que las primeras comunidades, puesto que es ella el fin de las demás. (...) De lo anterior, resulta manifiesto que la ciudad es una de las cosas que existen por naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político; y resulta también que quien por naturaleza y no por casos de fortuna carece de ciudad, está por debajo o por encima de lo que es el hombre. (...) La ciudad es asimismo y por naturaleza anterior a la familia y a cada uno de nosotros. El todo, en efecto, es necesariamente anterior a la parte. (...) La ciudad es por naturaleza anterior al individuo, pues si el individuo no puede de por sí bastarse a sí mismo, deberá estar con el todo político en la misma relación que las otras partes lo están con su respectivo todo. (...) En todos los hombres hay pues por naturaleza una tendencia a formar asociaciones de esta especie”⁵. Además, dentro de otros párrafos de la misma obra dice: “El por qué sea el hombre un animal político más aún que las abejas y todo otro animal gregario es evidente. La naturaleza,

⁵ *Ibidem*, pp. 158-159

según hemos dicho, no hace nada en vano; ahora bien, el hombre es entre los animales el único que tiene palabra (...). Pero la palabra está para hacer patente lo provechoso y lo nocivo, lo mismo que lo justo y lo injusto; y lo propio del hombre con respecto a los demás animales es que él sólo tiene la percepción de lo bueno y de lo malo, de lo justo, de lo injusto de otras cualidades semejantes, y la participación común en estas percepciones es lo que constituye la familia y la sociedad”⁶.

Resulta ahora muy interesante discutir los asertos aristotélicos con miras a dar un tratamiento crítico a la sociología moderna; por una parte, en la concepción Émile Durkheim⁷, (que sentó las bases programáticas para el funcionalismo) y por la otra, en su aspecto comprensivo, propio de Max Weber.

Antes que nada, es necesario, a efecto de hablar en un contexto determinado, hacer una sucinta referencia a las características de la comunidad griega llamada “polis”, en el Siglo V a.C. De acuerdo con

⁶ *Ibidem, loc. cit.*

⁷ “El programa del funcionalismo se encuentra delineado en forma moderna en Las Reglas del Método Sociológico de Durkheim (1895). Fue desarrollado en los decenios de 1920 y 1930 por los antropólogos Bronislaw Malinowsky y A.R. Radcliffe- Brown, con un explícito reconocimiento de su deuda con Durkheim” GALLINO, Luciano, *Diccionario (...), op.cit.*, pág. 454. Véase también MALINOWSKI, Bronislaw, *Magia, Ciencia y Religión*, Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo, vol. 42, Planeta-Agostini, España, 1994.

George H. Sabine, el territorio y la población de estas ciudades era comparable a las dos terceras partes de Rhode Island y en población, puede ensayarse una cifra aproximada de trescientos mil habitantes. Estas comunidades se encontraban divididas en tres clases sociales principales. En el sustrato más bajo estaban los esclavos, luego los extranjeros residentes o metecos, y en la cumbre se ubicaban los ciudadanos.⁸ Como puede verse, la estructura social que conoció el estagirita es muy lejana a la actual sociedad de masas.

Ahora, entrando a la discusión de la teoría política aristotélica, en su sesgo social, se advierte lo siguiente: si bien es cierto que en la obra del filósofo se privilegia un planteamiento político, también es cierto que el mismo es más bien en un sentido amplio, ya que, lejos de excluir, abarca a la noción de la comunidad. Esto sucede de igual modo hasta La Ciudad de Dios, de San Agustín, como ya se dijo. Se verá que, posteriormente, el planteamiento político del contractualismo es en un sentido restringido, por razones de índole histórica. En la filosofía del autor en estudio no hay cuestionamientos explícitos de orden/ desorden social, en cuanto a la relación individuo- sociedad, siendo cualquiera de los dos, o ambos, factores activos en la consecución del equilibrio social, o en el

⁸ SABINE, George H., Historia (...) *op.cit.*, pp. 31-33.

desequilibrio. El planteamiento del problema del orden, en los términos referidos, aparece hasta el contractualismo (especialmente en la obra de Thomas Hobbes), y posteriormente es tratado por la sociología funcional. Esto, debido a que el orden social en la filosofía de Aristóteles, tiene una explicación metafísica. El perfeccionamiento de las cosas (lo que eventualmente puede ser equivalente al orden) se explica por su natural disposición a realizar sus causas finales. El sistema desarrollado por el filósofo apela a una redefinición conceptual de la noción de naturaleza. Explicado esto en palabras de Sabine, “la naturaleza –entendida a la manera Aristotélica- es un sistema de capacidades o fuerzas de desarrollo dirigidas por su naturaleza inherente hacia fines característicos”⁹.

De todo lo anterior, es posible concluir que Aristóteles supuso a la comunidad como un medio para la realización natural del hombre en su causa final, considerando valores como la bondad y la justicia en un sentido universal. Desde luego, estas ideas imposibilitan la conceptualización de un flujo de información axiológica entre la sociedad y el individuo (en cualquier sentido que se busque, ya sea del sujeto a la sociedad o de ésta al sujeto, puesto que el referencial no es ninguno de ellos, sino que es algo exterior y distinto de ambos: la naturaleza). La moral del sujeto es

⁹ *Ibidem*, pág. 114.

plenamente compartida por la comunidad, y viceversa, por una determinación metafísica: el fin. No lo es en cambio, por alguna relación causal en el sentido copernicano- galileano. Esto, deriva en el hecho de que la superioridad axiológica de la comunidad, en el pensamiento de Aristóteles, es teleológica, mientras que en otros órdenes de pensamiento es de tipo el sujeto (en su valoración de conductas y en su moral) se explica causalmente respecto de sociedad, y viceversa.

Así, parece ser que en la obra del filósofo, el valor dado de la conducta, de acuerdo a la causa final del hombre, suplanta procesos de discusión social difusa de conductas y datos de la realidad social, siendo que la existencia de estos procesos es la única explicación científica del desarrollo de referentes sociales y de las causas del orden social. De no considerarse así, sería necesario recurrir a artificios científicamente indemostrables, como la moral inmutable, borrando de un plumazo una evidente evolución histórica de procesos sociales.

Lo importante del sistema aristotélico, es que sentó las bases para el desarrollo de un método comprensivo de conocimiento de lo social, que después sería enfrentado a uno causal- efectivo. Es decir, Aristóteles

orientó su escuela filosófica a la aprehensión de las cosas y no a los procesos de causa- efecto que las originan, lo cual constituyó una especie de *Leitmotiv* en el conocimiento, hasta que llegó la revolución copernicana del Siglo XVI. A la larga, este método desembocaría en la sociología comprensiva moderna y la hermenéutica.

La tradición comprensiva del conocimiento siguió su curso, y con ella la comprensión de lo colectivo. De modo paralelo, siguió la evolución fáctica, y posterior derrumbe de las estructuras comunitarias. En el Siglo XVI, ante cambios sociales de magnitudes considerables, se operó lo que se conoce como la revolución copernicana del pensamiento. Con ella, surgieron, por una parte, nuevas formas de pensar para lograr el conocimiento (formas más bien de causa- efecto, entendidas de modo casi matemático) y, por otro, las necesidades de liberación de las estructuras sociales antiguas. Esto fue suficiente para derrumbar, de modo temporal, a los métodos cognoscitivos de orientación comprensiva y a las nociones comunitarias de lo humano. De esta suerte, el pensamiento humanista universal, en ese momento histórico, restó importancia a lo colectivo, y colocó al hombre-individuo en el centro del estudio. Así, las condiciones fueron propicias para desarrollar una tradición explicativa de lo social que, al igual que el

resto de las ramas del conocimiento, inicialmente adoptó un rumbo atomista- mecanicista.¹⁰

II.3 EDAD DE LA RAZÓN Y CONTRACTUALISMO.

El nuevo paradigma, prevaleciente en la Edad de la Razón, heredera del renacimiento¹¹, condujo a la explicación de las cosas a través de su descomposición en partes y procesos parciales. Esto, con mal éxito en fenómenos en los que la relación entre las partes no es lineal, sino funcional, como en los organismos y los grupos sociales. No obstante, la era de la razón dio como uno de sus frutos más contundentes en el ámbito de la ciencia social durante el Siglo XVII la obra de Thomas Hobbes, llamada *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*. Ésta, inicia con una amplia exposición de la naturaleza del hombre como individuo, de su estado de guerra permanente (consistente en la disposición manifiesta a la lucha) y de sus facultades contractuales. Posteriormente trata lo relativo a la cuestión colectiva,

¹⁰ Puede consultarse el concepto de atomismo- mecanicismo, o reduccionismo en el Diccionario de Filosofía de Nicola Abbagnano: “(...) consiste en proponer como la explicación de la vida, de la conciencia, de la sociedad o del lenguaje, una hipótesis análoga a la formulada por el atomismo filosófico o por la teoría atómica, considerando que la conciencia, la sociedad o el lenguaje están constituidos por elementos simples y reductibles, cuya diferente combinación explica todas las modalidades”. ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, 3ª edición, reimpresión, FCE, México, 1999, pág. 110.

¹¹ Un perfecto ejemplo de la obra política del renacimiento es *El Príncipe* de Nicolás Maquiavelo, en el que el autor se aleja de todo dogma o conceptualización de orden teológico y coloca al humano en el centro del conocimiento. Puede consultarse en: MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, Época, México, 2001.

desde la perspectiva del Estado. En lo atinente a las causas, generación y definición precisamente de éste último dice: “La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación, y por añadidura, el logro de una vida más armónica; es decir, el deseo de abandonar esa miserable condición de guerra que, tal como lo hemos manifestado, es consecuencia necesaria de las pasiones naturales de los hombres, cuando no existe poder visible que los tenga a raya y los sujete, por temor al castigo, a la realización de sus pactos y a la observancia de las leyes de la naturaleza (...)”¹².

Por otro lado, Jean Jacques Rousseau, pensador del Siglo XVIII, desarrolló otra obra contractualista (atomista- mecanicista) intitulada El Contrato Social o Principios de Derecho Político. Dice el texto de la obra: “Antes de examinar el acto por el cual el pueblo elige a un rey, sería conveniente estudiar el acto por el que un pueblo se constituye en tal, porque siendo este acto necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad (...) La ley de las mayorías en los sufragios es ella misma fruto de una convención que supone, por lo menos una vez, la

¹² HOBBS, Thomas, El Leviatán (...), *op.cit.*, pág 137. Consúltese lo relativo al estado de guerra permanente en la página 102 de la misma obra.

unanimidad”¹³. Luego agrega: “Supongo a los hombres llegados al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el estado natural, superan las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en él. Entonces, este estado primitivo no puede subsistir, y entonces el género humano perecería si no cambiaba en su manera de ser. (...) Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de muchos; pero constituyendo la fuerza y la libertad de cada hombre los principales instrumentos para su conservación ¿cómo podría comprometerlos sin perjudicarse y sin descuidar las obligaciones que tiene para consigo mismo? Esta dificultad, concretándola a mi objeto, puede enunciarse en los siguientes términos: encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y por el cual, cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a si mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución es el Contrato Social. (...) Si se descarta pues del pacto social lo que no es de esencia, encontraremos que queda reducido a los términos siguientes: cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo. Este acto de asociación convierte al instante la persona particular de cada contratante en un cuerpo normal y

¹³ ROUSSEAU, J.J., El Contrato Social (...), *op.cit.*, pág. 196-197. Consúltense también diversos aspectos de esta doctrina en: ROUSSEAU, J.J., Discurso (...), *op.cit.*

colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. La persona pública que se constituye así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y hoy el de República o cuerpo político, el cual es denominado Estado cuando es activo”¹⁴. Para redondear lo anterior, es conveniente destacar que el mismo Rousseau opina que el orden social es el derecho fundamental sobre el que se construyen todos los demás, empero, este no es natural, sino fundado en convenciones.¹⁵

Ambas construcciones, la hobbesiana y la rousseauniana, han resultado piezas angulares en la historia del pensamiento. Fueron dos concepciones que, con las de J. Altusio y H. Grocio, aportaron los primeros esbozos de explicación del Estado moderno, aunque con resultados bien distintos entre si. No obstante, es claro que la ética orientada contra los lazos sociales antiguos (o sea, contra las estructuras sociales consideradas opresoras del individuo) y la nueva forma de razonar (atomista- mecanicista), condujeron a estos autores a una visible distorsión de la realidad. De tal modo, los

¹⁴ *Idem, El Contrato Social (...), op.cit.*, pág. 197-199

¹⁵ *Ibidem*, pág. 186.

contractualistas trataron de reconstruir (o al menos, re- explicar) la vida social del hombre conforme a la ética mencionada. Resultó que, según ellos, la razón fue la que impulsó al hombre a entrar en interrelación ordenada, con base en una especie de plan, preconcebido, razonado y valorado conforme a necesidades e intereses, alcanzándose un acuerdo basado en la suma de las voluntades racionales. También, dada la preeminencia que el hombre-individuo siempre ha gozado frente al grupo, según la ética de la razón, todo lo que no se encontrara estipulado en el acuerdo no sería legítimo. Era, pues, legítimo el ejercicio de la autoridad para atemperar los excesos de los hombres. De tal manera, todo lo colectivo se fundió en lo político, puesto que el ejercicio de la autoridad es la esencia de la política. Se dio el nombre de Estado a la colectividad, que no era otra cosa que la sociedad política. El Estado era, entonces, el producto del acuerdo; la estructura que protegía a sus agremiados y vinculaba a los hombres para la consecución de ciertas metas, en lo que no le coartara la libertad de su estadio natural. Era el ámbito en el que el ejercicio de un gobierno era legítimo, sin que una acción coactiva de ciertos hombres (gobernantes) fuera una irrupción en lo estrictamente

personal. El Estado, en cierto sentido, se constituyó en un único detentador de la fuerza.

Esta explicación de la realidad ha representado un fracaso rotundo ante cuestionamientos referentes a problemas concretos: la clase social, la jerarquía, la estabilidad durable del grupo, el desarrollo de una moral común y homogénea, la gestación de un orden jurídico que sea algo más que órdenes obedecidas por temor (este elemento está presente en la obra de Hobbes, posteriormente en la de John Austin, recopilada en *The Province of Jurisprudence Determined*, comentado y discutido con inigualable maestría por el profesor H.L.A. Hart en su libro *El Concepto de Derecho*)¹⁶, y referencias sociales y de cultura, etc., ya que la simple conveniencia de los hombres aislados (sea en el sentido hobbesiano o roussoniano) que se obligan a determinadas conductas o restricciones frente a los demás hombres constituye un andamiaje absolutamente débil.

Es obvio que una concepción de esta naturaleza (atomista- mecanicista) de la sociedad no ofrece un buen punto de partida para conceptuar al

¹⁶ HOBBS, Thomas, *El Leviatán (...)*; HART, H.L.A., *El Concepto de Derecho*, 2ª edición, reimpresión, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1992.

orden estatal, puesto que una suma de voluntades aisladas y parciales no explica los constantes procesos evolutivos de la moral en las sociedades, ni tampoco la permanente discusión, imitación, aprobación y reprobación difusas de conductas y realidades sociales, que en un momento u otro permean automáticamente en la conducta de los sujetos. Esta insuficiencia del método hace imposible la explicación científica de un orden, sin que sea necesario recurrir a ficciones o metáforas. Mucho menos el modelo contractual podría explicar situaciones de crisis social, en las que los agentes conservan la conciencia de Estado (como estructura de orden), aún derrocado el gobierno e inobservado el orden jurídico.

Esto es así, ya que, como se desprende de todo lo anterior, el contractualismo ofrece explicaciones de tipo lineal al orden de la sociedad, y no de tipo funcional. Es decir, al estar basado el contractualismo en pactos por los cuales cada sujeto renuncia parcialmente a su libertad -y la cede al gobernante para que este aplique los actos propios de la autoridad-, la ruptura de ese pacto entre gobernados y gobernantes supondría necesariamente la terminación total y definitiva del orden, siendo que no habría posibilidad razonable para su resurgimiento o reestablecimiento, lo cual sí es susceptible de explicarse a través de

procesos que son objeto de conocimiento de la teoría general de los sistemas y de otras disciplinas funcionalistas; me refiero a los procesos de homeostasis, memoria sistémica y otros que tienden a la reestabilización de los fenómenos sistémicos.

Así, los procesos sociales difusos y casi imperceptibles, son la única explicación científica posible del orden, de su gestación y de su conservación. No obstante, la corriente contractualista es de tomarse en consideración, puesto que es fijadora de los derroteros de una tradición metodológica explicativa, en un sentido causa- efecto (y no comprensiva) que sirvió de soporte hasta la sociología funcional. Paradójicamente, dicha sociología funcional arremetió contra los contenidos sustantivos de estas teorías, mientras que la sociología comprensiva, inserta en la tradición precisamente comprensiva, encontró puntos de coincidencia, sobre todo en la preeminencia de los sentidos subjetivos de la acción y en el monopolio de la fuerza legítima localizado en el Estado. En ambos casos se considera como eje de lo social a la acción consciente del hombre. También concuerdan en que donde hay Estado, hay un ejercicio de la fuerza, por parte de un agente exclusiva y limitativamente facultado.

Si bien es cierto que existe la coincidencia antes mencionada entre las teorías contractualistas y las de la sociología comprensiva, también es necesario decir que cada una parte de presupuestos metodológicos distintos.

Más tarde, a partir del siglo XVIII, en adelante, comenzaron a operarse dos revoluciones universales de trascendencia incalculable; la democrática y la industrial. Ante ellas, surgió un movimiento de reacción contra el modernismo, que se fundó en la recuperación de los elementos del régimen antiguo. Este movimiento, como es obvio, se orientó también contra la ilustración. A raíz de estos acontecimientos, y en el afán recuperador de las estructuras antiguas, se produjo un redescubrimiento de la noción de "comunidad".¹⁷

Así, lo colectivo se legitimó por sí mismo, sin necesidad de recurrir a una figura necesariamente contractual, abriéndose la posibilidad de entender al Estado como una entidad de y en la comunidad (no necesariamente

¹⁷ En opinión de Sabine, en la obra de Rousseau ya se perciben los albores del redescubrimiento de la comunidad, siendo que, en sentido contrario, este desarrollo es ubicado por Nisbet en el siglo XIX. En referencia a ciertos fragmentos del Contrato Social de Rousseau, dice Sabine: “ (...) La voluntad general representaba un hecho único respecto de una comunidad, a saber: que esta tiene un bien colectivo que no es lo mismo que los intereses privados de sus miembros. En cierto sentido, vive su propia vida, realiza su propio destino y sufre su propia suerte.” En: SABINE, George, H., *Historia (...), op.cit.*, pág. 448. Sugiero se consulte el capítulo destinado al autor contractualista francés en el libro de Sabine (pp. 439-454). Así se entenderán mejor las paradojas caprichosas del Rousseau, en movimiento, entre lo individual y lo colectivo. En sentido diverso NISBET, Robert, *La Formación (...), op.cit.*, pp.71-76.

identificada con ella, o al menos plenamente). Al mismo tiempo, lo político se asimiló en lo social y no como lo único social, y las organizaciones sociales distintas a él, que en el racionalismo no encontraban fundamento en la ley natural, también se legitimaron de nueva cuenta. Este es el caso de la Iglesia, los sindicatos, las cooperativas y otras.¹⁸ Además, las formas de relación se caracterizaron, en adelante, por su intimidad personal, profundidad emocional, compromiso moral, cohesión social y durabilidad temporal. Se re- concibió a la comunidad como algo basado en el hombre como totalidad y no en uno u otro roles adoptados de manera separada y desarticulada. Esto permitió considerar que la fuerza psicológica de la entidad colectiva precede de niveles de motivación mas profundos que la voluntad o intereses personales. Se le concibió como una "fusión de sentimiento y pensamiento, de tradición y compromiso, de pertenencia y volición"¹⁹.

¹⁸ Ha sido tan contundente la legitimación de organizaciones intermedias que, tanto la teoría social moderna, como la política, las han llegado a considerar deseables y quizá indispensables. Además, algunos teóricos perciben que la tendencia actual de la humanidad se orienta a una organización política poliárquica. *Cfr.* DIAZ Y DIAZ, Martín, Derecho y Orden (...), *op.cit.*, pp. 37-38 y DAHL, Robert, La Poliarquía. Participación y Oposición, Técnos, Madrid, 1989, pp. 41-53.

¹⁹ NISBET, Robert, La Formación (...), *op.cit.*, pág. 72.

II.4. EL IDEALISMO ALEMÁN.

En este entorno, el desarrollo de la humanidad tuvo un florecimiento raras veces visto, en cuanto disciplina se imagine, y desde luego, no quedaron excluidas las humanidades.

Prácticamente coincidieron temporalmente músicos de la talla de Ludwig van Beethoven, el muy joven Franz Liszt, W.A. Mozart, Franz Schubert, y Gioachino Rossini, entre otros; también florecieron filósofos de la talla de Immanuel Kant, Johann Gottlieb Fichte, F.W.J. Schelling y G.W.F. Hegel, sólo por nombrar algunos; científicos sociales como Saint-Simón y Augusto Comte; matemáticos como Carl F. Gauss, mientras que, en otros ámbitos, Napoleón, el genio militar, cambiaba el curso de la historia universal.

Así, surgió el idealismo alemán, que se hizo consistir en una corriente de pensamiento filosófico que surgió precisamente en el país germano, y que tuvo muchas aristas y puntos de enfoque. El desarrollo de este pensamiento se presentó en un lapso de cuarenta años aproximadamente, entre los siglos XVIII y XIX. El iniciador fue Immanuel Kant y la cumbre fue G.W.F. Hegel.

Esta corriente, si bien no fue científica en sentido estricto, sino filosófica, dio un gran impulso a la tradición comprensiva de lo social, en las humanidades. El idealismo en su punto culminante no es otra cosa que una síntesis del pensamiento existente hasta ese momento, desarrollado en un sistema filosófico, a la vez, distinto a todo, que merece una consideración particular.

Quizá uno de los filósofos del idealismo alemán que mayor relevancia han tenido para la teoría social y del Estado, que han contribuido a fijar con mayor firmeza la tradición comprensiva en muchos autores (ejerciendo una poderosa influencia en el desarrollo del pensamiento en el Siglo XIX) ha sido Hegel.

Puede decirse que el catedrático de las universidades de Berlín, Berna y Heidelberg, desarrolló un sistema filosófico omni- comprensivo. En lo particular, merece el título de comprensivo porque, en vez de apuntar una tendencia a la búsqueda científica de la explicación causal (en el sentido galileano) de una realidad supuestamente dada, mas bien tiende a explicar como es el desenvolvimiento de la construcción de la propia

realidad, a partir del absoluto (o idea absoluta)²⁰. Responde, pues, su sistema en conjunto, a la realización de la idea. Esto se sintetiza en que lo racional es real y lo real es racional.²¹ El prefijo omni obedece a la plenitud del sistema hegeliano, en cuanto a su ámbito de comprensión, ya que aborda al absoluto (como ya se infiere de lo anterior), al mundo (todo lo aparente), y al yo, en un complejo entramado de relaciones dialécticas. Asimismo, aborda la historia universal, la estética, la religión y el regreso al conocimiento del absoluto a través de la filosofía.

El pensamiento del idealista es sumamente complejo. Enseguida se hará un breve esbozo del mismo, como mejor ha podido entenderse. Para Hegel, lo que existe es la razón en movimiento, y la idea es anterior a todo. En un segundo momento dialéctico, la idea se exterioriza a sí misma y toma auto conciencia, siendo este momento en el que ella es la naturaleza misma. Luego, regresa a sí mediante la internación de su exterioridad. Su momento de naturaleza también se disuelve en momentos opuestos y en su síntesis, a saber: la naturaleza inorgánica, la orgánica y

²⁰ En el sistema de Hegel, la realidad se sostiene en la idea. Lo físico es sólo un momento dialéctico en el desenvolvimiento de la idea. Así, todo es la idea y la idea es en todo, conforme a una serie de relaciones lógico- dialécticas. Véase: HEGEL, G.W.F., Lógica, volúmenes 1 y 2, Colección Grandes Pensadores, Barcelona, 2003.

²¹ HEGEL, G.W.F., Filosofía del Derecho, Introducción de Carlos Marx, Juan Pablos Editor, México, 1995, pág. 33.

la animada. La animada también desarrolla procesos dialécticos hasta llegar a la encarnación del espíritu subjetivo en el hombre, resultando el hombre la cúspide de la creación de la naturaleza. El espíritu por sí y en sí, es infinito, puesto que se tiene a si mismo por objeto. Es él, vuelto a sí, lo que no es otra cosa que la idea en si misma. De tal suerte, el espíritu toma autoconciencia y ese es exactamente el momento de la individuación del yo, y con ello del surgimiento del espíritu subjetivo. Salta, entonces, su antítesis, que es el espíritu objetivo. Con base en lo anterior, aparece que el espíritu objetivo es lo mismo que el espíritu, pero privado de la forma infinita. Es el espíritu sumergido en su objeto o situación. El desenvolvimiento del espíritu objetivo vuelve a sujetarse a un proceso evolutivo, bajo la lógica hegeliana, en el que su existencia inmediata es el derecho abstracto y formal, lo que constituye un primer momento dialéctico. Su segundo momento se concreta en el derecho del espíritu subjetivo. De la unidad y verdad de estos momentos se encarna la Idea en su existencia universal en si y para si: la ética. La sustancia ética es el espíritu natural (familia), desunión y apariencia (sociedad civil) y su síntesis en el Estado, en cuanto libertad universal y objetiva. De la síntesis del espíritu subjetivo y el objetivo, surge el espíritu absoluto, que es: arte, como afirmación; religión, como negación; y filosofía, como negación de la

negación. La inteligencia, libre en sí es liberada de su realidad. Así, resulta que Hegel ha partido del absoluto para culminar en la filosofía, como síntesis del arte, en cuanto a forma externa, y de la religión revelada, en cuanto contemplación pura del espíritu absoluto. La culminación en la filosofía es la culminación en el conocimiento mismo del absoluto.²²

Habida cuenta lo anterior, es de decirse que, en la doctrina hegeliana, el Estado es un producto del desenvolvimiento de la realidad de la idea ética, de tal modo que no es otra cosa que ella misma.²³ La ética social (*Sittlichkeit*) es la realización del espíritu objetivo, o del espíritu inmerso en la finitud. Dicho de otro modo, es la concreción de la libertad infinita, que se encarna en lo finito, frente a la abstracción, precisamente, de la libertad infinita del espíritu subjetivo. De tal suerte que la ética social se disuelve en dos momentos dialécticos, que en ella son y se sostienen, a saber: el derecho abstracto y formal, y la moral. Asimismo, esta evolución, que conduce a la realización de la idea ética, ha de asentarse en un primer

²² Cfr. STÖRIG, Hans J., Kleine Weltgeschichte der Philosophie, Kohlhammer, Alemania, 1955, pág. 393. Véanse también los párrafos 06 y 21 al 29, y 33 en la obra mencionada, Filosofía del Derecho. HEGEL, G.W.F., Filosofía (...). op. cit., pp. 47, 55-60, y 63 in fine. Véanse los capítulos relativos a la religión y al saber absoluto en la Fenomenología del Espíritu. *Idem*, Fenomenología del Espíritu, traducción de Wenceslao Roces, edición en español de la 6ª en alemán, 10ª. reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 395-473. También ha servido de soporte para este breve desarrollo, la completísima exposición que Mario de la Cueva hace de la doctrina de Hegel, en su texto La Idea de Estado. DE LA CUEVA, Mario, La Idea (...). op. cit., pp. 243-289.

²³ HEGEL, G.W.F., Filosofía (...), op.cit., pág. 210.

momento dialéctico en la familia, y en un segundo momento, en la sociedad civil. De tal suerte, parece licito concluir que el Estado, para Hegel, es la realización de la libertad infinita en lo concreto, en la síntesis de los momentos dialécticos localizados en la familia y en la sociedad civil. Es, así, una divinidad en lo terrenal.²⁴

Es visible que esta concepción no es ni siquiera susceptible de comparación con los planteamientos contenidos en el capítulo primero de esta tesis. Mucho menos, es materia de tasación o calificación respecto de ella, para juzgar su tino o deficiencias. Esto se debe a que los presupuestos de ambos sistemas (éste y el de Hegel) son distintos. La propuesta que postula este trabajo, considera la realidad como algo existente, algo dado que subsiste con independencia del espíritu humano, por ello puede decirse que tiene un carácter mas cercano a las teorías y la metodología empírica (no en lo que se refiere a métodos cuantitativos, sino en lo que se refiere a la observación de la realidad por los sentidos). El caso de Hegel, como ya se dijo, propone el proceso mismo de construcción de la realidad, y ello se desarrolla a partir de un sistema metafísico.

²⁴ *Ibidem, loc.cit.*

No obstante que el sistema de Hegel es un todo compuesto de partes perfectamente bien armonizadas entre sí, es importante decir que su concepto de Estado sería atendible con ciertas reservas, puesto que, si se mira con cuidado, se vera que Hegel desarrolla un metalenguaje en su teoría. Con esto, me refiero a que el denominó Estado a una determinada situación metafísica, pero bien la pudo llamar de otro modo. Por ello, no necesariamente todo que el llama Estado ha de corresponder con la realidad empírica. De si la realidad empírica es la verdadera realidad, como lo presupone este trabajo, o es la de la idea, como lo presupone Hegel, eso es materia de otro estudio, que no vale la pena desarrollar aquí. En este trabajo se presupone una realidad, mas bien a lo empírico, es decir, dada y existente con independencia del hombre, por sus consecuencias prácticas. Quiero decir que, en la vivencia de la realidad, ésta se presenta dada. Esto, permite la predicción de fenómenos y situaciones ante determinadas circunstancias y, en cierto modo, la finalidad de esta tesis se apeg a ese esquema.

II.5 POSITIVISMO.

Por otra parte, casi al mismo tiempo, en la tradición galileana, partiendo, como en este trabajo, de una realidad dada, Augusto Comte desarrolló la

escuela positivista del conocimiento. Para él, la recuperación de la comunidad fue una cuestión esencialmente moral y de urgencia extrema. Elaboró planteamientos utópicos de una sociedad positivista, en los que pretendió la construcción de una comunidad similar a la tradicional, pero con agentes reemplazados. Por ejemplo, propuso la sustitución de los terratenientes por la clase mercantil, y la del culto religioso por el de la ciencia. En relación con las ciencias humanas, desarrolló una disciplina a la que llamo física social. Vio la luz como una ciencia cuyo objeto de conocimiento se hacía consistir en el comportamiento humano en colectividad, cognoscible por principios propios, incontaminada de otras ciencias, encontrando como base el rechazo a la perspectiva individualista. Además se inició la separación del conocimiento político del social (no obstante que el título de su obra sociológica fundamental es *Sistema de Política Positiva. Tratado de Sociología*). Respecto de la naciente ciencia, se lee el siguiente comentario en el libro *Introducción a la Historia de la Filosofía* de Ramón Xirau:

"Hecha a imagen y semejanza de la física, la sociología de Comte se convierte en el estudio invariable de las instituciones humanas. Bien es verdad que, en estas instituciones los contenidos cambian, como puede cambiar, por ejemplo la estructura de la familia. Pero Comte, mas preocupado por el orden, por la regularidad y por la organización social

que por el cambio, prefiere considerar los hechos invariables -la familia misma- y establecer una ley constante para el desarrollo de la humanidad"²⁵. No puede decirse que con el redescubrimiento de la comunidad quedaron atrás por completo los enfoques atomistas-mecanicistas de la ciencia social, empero, sí es lícito decir que aquí inició, muy tímidamente, la gestación de una visión más sistémica e integral de lo social, que nunca se había tenido en una perspectiva causal, sólo comprensiva.

II.6 EL UTILITARISMO.

A mediados del Siglo XIX, desde una perspectiva liberal (es decir, con preeminencia de la conciencia individual), de manera casi simultánea, John Stuart Mill y Alexis de Tocqueville elaboraron sus respectivos trabajos. Hay algo de ambos en la sociología moderna, ya sea que esta última constituya una refutación o, al contrario, resulte deudora. Vale la pena detenerse a considerar con cierto detalle las respectivas tesis de Mill y de Tocqueville, ya que ambas tocan una fibra sensible del ligeramente posterior funcionalismo: el posicionamiento axiológico individual respecto de la colectividad.

²⁵ XIRAU, Ramon, Introducción a la Historia de la Filosofía. 12ª edición, U.N.A.M., México, 1995, pág. 313.

Primero que otra cosa debe decirse que tanto Mill como Tocqueville dibujan en su obra la acción de una entidad colectiva, entendida en lo puramente social y no confundida con lo puramente político. Es decir, en sus obras ya se percibe una distinción clara entre la sociedad y el Estado, e inclusive se dimensiona a lo político en lo social. No obstante que la obra de Mill es esencialmente de filosofía política y la de Tocqueville es de sociología política crítica. Además, ya se percibe el embrión conceptual de la acción propia de la entidad colectiva; resultando parecido a algo que en la temática de Durkheim adquiere el nombre de hecho social. En segundo lugar, es de apreciarse que con estos desarrollos metodológicos que son mucho más potentes para el análisis de lo social que lo que eran las doctrinas contractualistas ya es posible la concepción sociológica de lo moral, desde una perspectiva explicativa, lo que resultaba imposible antes.

Por una parte, el utilitarismo (bautizado por Mill, pero precedido por otros autores como Jeremy Bentham), propone la eticidad de una conducta en tanto redunde en promoción de la felicidad (placer) mayor a la mas amplia

cantidad de personas.²⁶ De acuerdo con esta doctrina, una conducta socialmente útil es la que acerca a los individuos a la felicidad (placer) y los aleja del dolor. La expresión mas acabada del utilitarismo, bajo estos conceptos, es la máxima libertad del individuo, con las mínimas restricciones y de esto, precisamente se ocupa el autor ingles en su ensayo Sobre la Libertad (aunque este es anterior al opúsculo llamado El Utilitarismo).

En el capítulo introductorio del ensayo referido se lee que el objeto de aquella obra no es el llamado libre albedrío que se suele oponer a la denominada doctrina de la necesidad filosófica, sino la libertad social o civil, es decir, la naturaleza y límites del poder que puede ser ejercido legítimamente por la sociedad sobre el individuo.²⁷ Luego se señala que también es objeto del ensayo proclamar un principio encaminado a regir de modo absoluto la conducta de la sociedad en relación con el individuo, en todo aquello que suponga imposición o control, bien se aplique la fuerza física, en forma de penas legales, o la coacción moral de la opinión pública, siendo que tal principio consiste en que el único objeto que autoriza a los hombres, individual o colectivamente a turbar la libertad de acción de cualquiera de sus semejantes, es la propia defensa; que la

²⁶ CASTILLA, Ramón, *Introducción* en MILL, John Stuart, El Utilitarismo, precedido por Sobre La Libertad, colección Historia del Pensamiento, tomo 57, Orbis- Hyspamérica, Buenos Aires, Argentina, 1980, pág. 127.

²⁷ MILL, John Stuart, El Utilitarismo, precedido por Sobre La Libertad, colección Historia del Pensamiento, tomo 57, Orbis- Hyspamérica, Buenos Aires, Argentina, 1980, pág. 23.

única razón legítima para usar de la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirle perjudicar a otros; pero el bien de este individuo, sea físico, sea moral, no es razón suficiente.²⁸

Por otro lado, en el trabajo de Tocqueville se hace un estudio de la sociología política de los Estados Unidos de América y, en algunos fragmentos, trata el mismo problema, no desde una perspectiva puramente deóntica (como lo hace Mill), sino principalmente óptica: el poder material y moral de la sociedad sobre el hacer y el pensar de los individuos en América.²⁹ Sobre este punto, la tesis del autor en cita considera que la mayoría se ha erigido en una suerte de tiranía que invade la esfera de individualidad de los sujetos y les determina irremediabilmente. Tómese por ejemplo de lo anterior el capítulo intitulado *Efectos de la Tiranía de la Mayoría sobre el Carácter Nacional de los Americanos: Del Espíritu de Corte en los Estados Unidos*, que abre su exposición de la siguiente forma: "La influencia de lo que antecede - se refiere al poder que ejerce la mayoría sobre el pensamiento- todavía no se hace sentir mas que débilmente en la sociedad política; pero se notan ya

²⁸ *Ibidem* pág. 30.

²⁹ *Cfr.* TOCQUEVILLE, Alexis de. La Democracia en America, colección Biblioteca de Ciencias Sociales: Política, Economía y Sociología, tomo 6, Ediciones Orbis- Hyspamerica, Buenos Aires, Argentina, 1985, pág. 115.

vergonzados efectos sobre el carácter nacional de los americanos. Pienso que es la acción siempre creciente del despotismo de la mayoría, en los Estados Unidos, a la que hay que atribuir, sobre todo, el pequeño número de hombres notables que hoy aparecen en el escenario político".³⁰

El punto común en los dos autores referidos (Mill y Tocqueville) es una suerte de superioridad axiológica de lo individual sobre lo social, siendo que, como se verá, en la tesis durkheimiana el planteamiento es exactamente el inverso: la superioridad axiológica de la sociedad.

A propósito del párrafo anterior, las diferencias más claras que presentan estas concepciones con el funcionalismo, que nace unos cuantos años después de ellas, y que se estudiará con suficiente detalle en párrafos próximos, son las siguientes: en el utilitarismo y la sociología de Tocqueville (que resultan dos propuestas muy vinculadas y a su vez vinculadas a concepciones liberales) lo moral se referencia a partir del individuo, resultando la acción invasora de la sociedad más un obstáculo que un vehículo para el desarrollo del

³⁰ *Ibidem*, pág. 118.

sujeto y de la propia colectividad. Se vera que en el funcionalismo el referencial moral esta en la acción de la sociedad, siendo que esta es artífice de la cohesión del grupo y la libertad del individuo. La base de estas consideraciones es distinta en cada caso: el utilitarismo sugiere que el individuo es susceptible de romper con la determinación social para obtener la mayor felicidad; en cambio, en el funcionalismo, la determinación social del sujeto es tan pesada (y a la vez tan funcional) que es casi imposible romper con ella, además de que su eventual rompimiento seria contra- social y mas bien tendiente a lo anárquico. Por eso es que en el utilitarismo y en la sociología de Tocqueville lo social es lo despótico, mientras que en el funcionalismo es una promesa de realización.

Como puede verse, la visión liberal de la realidad es mas dimensionada y acorde con lo inmediatamente perceptible (empíricamente sensible) que la contractual, siendo que, por otra parte, la ética en uno y otro caso es muy semejante. Empero, no hay que descartar que el aparato metodológico de los autores referidos se encuentra permeado y hasta cierto punto estructurado de su ética, lo que conduciría ineludiblemente a juicios de valor respecto del Estado, la política y sus fenómenos relacionados. Lo que quiero decir con esto, es que las obras en comento son apologías de

la individualidad humana, como en su momento lo fueron los trabajos contractualistas. Así, pues, los liberales tocan de modo explicativo (y posiblemente de modo más claro en la sociología de Tocqueville) lo social, con la finalidad de abordar las bondades de la libertad individual. De ahí, que, en lo personal, considero que un aparato metodológico que se tome de cualquiera de ambos pensadores para conceptuar un fenómeno que, a todas luces, parece social, será un instrumental de una integridad analítica cuestionable.

En efecto, la utilización de un aparato analítico permeado de juicios de valor, hace cuestionable el resultado de la investigación que se realice, puesto que ella ya estará llena de prenociones, lo cual desde luego tiene incidencia en el resultado. En cambio, un método cognoscitivo sin prenociones, llevará a un conocimiento más objetivo de los hechos que importan a la ciencia, es decir, los hechos considerados como objetos, sin mayor o menor valor ético.

No obstante lo anterior, es importante decir que los desarrollos liberales constituyeron un eslabón indispensable en el desarrollo del pensamiento social y político.

II.7 EL MARXISMO.

También a mediados del siglo XIX, surgió la obra de Karl Marx. En mucho, su metodología (*sui generis*) admite identificación con la tradición comprensiva, y a la vez explicativa. Su doctrina, llamada de varias maneras, desde marxismo, socialismo científico, hasta materialismo dialéctico, pretendió no solo la explicación del mundo, sino contribuir a su transformación, en beneficio del hombre y los pueblos.³¹ En realidad, su doctrina es un monismo filosófico, como el de Hegel, y comprende la filosofía, la economía política y la teoría del socialismo científico. La teoría general que sirve de base a su sistema es el materialismo dialéctico e histórico. Este, curiosamente puede caracterizarse como un sistema que niega al hegeliano, pero en su misma lógica dialéctica, por lo que más de uno dirá que es, precisamente, la antítesis del idealismo.

Marx, bajo el presupuesto de una realidad existente, y con los pies del hombre bien fijos en la tierra, siendo este capaz de contemplar a la naturaleza, al universo y a sí mismo, (en franca contradicción a Hegel), se avoca al estudio de los fenómenos sociales. Cree ver, junto con Friedrich

³¹ DE LA CUEVA, Mario, *La Idea (...)*, *op.cit.*, pág. 322

Engels, las leyes del devenir de la humanidad en las de la dialéctica. Es decir, traslada la lógica dialéctica del mundo de las ideas al mundo de lo material.

En particular interesa, para efectos de este trabajo, su concepto de Estado. Según Norberto Bobbio, para Marx el Estado no es el reino de la razón y el bien común, sino de la fuerza y del interés parcial. El bienestar sólo es una ideología de la clase dominante, para conservar su hegemonía.³² Esto, según Marx, devendrá, junto con el desarrollo del comunismo como fenómeno económico³³, en la caída del Estado.

Engels niega que el Estado sea el poder impuesto por una divinidad a la sociedad, y expresa que tampoco es la realidad de la idea ética como lo pretendió Hegel. Para él (y para el marxismo en general) es un producto de la sociedad, en un determinado momento de su desarrollo. Es una confesión producida por la propia sociedad, en el sentido de que ella se ha enredado consigo misma en una contradicción insoluble, que se ha dividido en antagonismos irreconciliables que es impotente para conjurar.³⁴ Esta contradicción social irresoluble que ha creído encontrar el

³² BOBBIO, Norberto, Norberto Bobbio: El Filósofo y la Política. Antología, compilador José Fernández Santillán, reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pag. 82

³³ Cabe señalar que para Marx lo económico es sustento de lo social.

³⁴ ENGELS, Federico, El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Fontamara, México, 2005, pág. 170.

marxismo en la existencia del Estado, tiene su origen en la posición económica dominante adquirida por una determinada fracción minoritaria de la sociedad, gracias a un cierto modo de producción. Así, la posición de la que goza dicha minoría, le pone en posición de explotar a una mayoría. Más aún, se ha llegado a estimar que la posición de superioridad se logra por un acto de conquista.

Como puede verse, la explicación del Estado en términos marxistas es esencialmente económica. Esto, claramente sesga la apreciación integral del fenómeno del orden político, puesto que, como se verá más adelante en esta tesis, lo económico es sólo un subsistema del todo social, con cierta autonomía funcional, tal como la tiene el orden jurídico y político, entre otros.

II.8 LA CRISIS REDUCCIONISTA, LA TEORÍA DE LOS SISTEMAS Y LA FENOMENOLOGÍA.

Encontrando como antecedentes, por demás diversos u opuestos, el redescubrimiento de la comunidad (por un lado) y la reacción adversa en

las teorías liberales individualistas expuestas por Mill y Tocqueville (por otro lado), cabe decir que a finales del Siglo XIX y durante el XX estallaron movimientos intelectuales a los que se les puede agrupar bajo una sola denominación: crisis reduccionista.

Esto se presentó en diferentes campos de la ciencia. En este momento histórico del desarrollo científico universal, los métodos atomistas-mecanicistas terminaron de desplomarse, ya que en todos los terrenos de la ciencia demostraron su incapacidad para explicar ciertos fenómenos. La esencia de la crisis reduccionista puede verse con claridad y un dejo de humor en las siguientes palabras del fisiólogo Szent-Gyorgy, pronunciadas en 1964: "cuando me agregué al Instituto de Estudios Avanzados de Princeton lo hice con la esperanza de que codeándome con aquellos grandes físicos atómicos y matemáticos aprendería algo acerca de las cosas vivas. Pero en cuanto revelé que en cualquier sistema vivo hay más de dos electrones, los físicos no quisieron oír más (...), no podían decir que haría el tercer electrón. Lo notable es que éste lo sabe

exactamente, así que el pequeño electrón sabe algo que ignoran todos los sabios de Princeton, por lo cual, debe ser algo muy sencillo"³⁵.

En el campo de las ciencias exactas, el biólogo Ludwig von Bertalanffy, desarrollo la teoría general de los sistemas durante toda la primera mitad del Siglo XX. En el campo de las ciencias sociales, a principios del Siglo XX, Émile Durkheim desarrollo una metodología que superaba, en parte, los escollos reduccionistas, sistema que vio florecer su legado en la obra de autores como Talcott Parsons y posteriormente Niklas Luhmann, entre otros. A estas dos vertientes de un mismo movimiento critico, la de las ciencias exactas y la de las ciencias humanas, no obstante su critica al atomismo- mecanicismo, se les puede encuadrar, como ya se dijo, dentro de la tradición galileana de la ciencia, a diferencia de los movimientos comprensivos que a continuación se exponen.

Por otro lado, también surgieron movimientos que recuperaron la tradición comprensiva abandonada en el Siglo XVI, sobre todo en el ámbito de la ciencia social.

Una de las escuelas, si no la principal, que admiten clasificarse dentro de un proceder comprensivo es la fenomenología de Edmund Husserl³⁶, de la

³⁵ BERTALANFFY, Ludwig von, Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, Desarrollo y Aplicaciones, 12ª reimpresión, FCE, México, 2000, pág. 3-4

³⁶ XIRAU, Joaquín, La Filosofía de Husserl. Una Introducción a la Fenomenología, Losada, Buenos Aires, 1940.

cual es directamente deudor el pensamiento de Alfred Schutz que se estudiará más adelante.

Dentro del contorno fenomenológico, Husserl "basa su crítica al positivismo en el carácter empirista de esta filosofía. Para los positivistas, la ciencia es solo ciencia de hechos; esto trae como consecuencia una crisis de fundamentos de la ciencia y la filosofía, pues según la fenomenología es el sujeto el que vincula toda la problemática planteada por las dos y les da sentido. Para Husserl la ciencia no es la suma de nuestras experiencias sensoriales, como lo plantea el sensualismo. Las ciencias positivas generan explicaciones ingenuas en las que se omite el aspecto intencional, donde el sujeto le da valor y sentido a las cosas, y solo toma en cuenta la expresión empírica; de ahí que Husserl considere la necesidad de una fundamentación racional de esa experiencia. La fenomenología se ofrece como la reflexión de la realidad, desde la intencionalidad que imprimimos a las cosas del mundo, según el modo como nos las representamos"³⁷. Según la doctora Patricia Corres Ayala, a finales del Siglo XIX, el pensamiento liberal europeo, expresado en el positivismo prometió prosperidad y bienestar a las sociedades y a los individuos. Se construyó una cosmovisión del hombre moderno y se echó a andar el proyecto del nuevo régimen. "Poco a poco el positivismo alejó a

³⁷ CORRES AYALA, Patricia, Alteridad y Tiempo en el Sujeto y la Historia, 2ª ed., Fontamara, México, 2001, pág. 48.

la reflexión filosófica y científica de los asuntos propiamente humanos. Ya se había llegado al Estado ideal; no era necesario profundizar en el cuestionamiento sobre la realidad política y social. El único trabajo por hacer era construir un mundo de bienestar con el avance de las ciencias exactas naturales, y la física encabezándolas. Gradualmente se fueron abandonando las cuestiones acerca del sentido o sinsentido de toda existencia humana, pues las ciencias de hechos, de los cuerpos no tienen nada que decirnos, dice Husserl, acerca de los problemas que aquejan notablemente a los individuos; al eliminar la metafísica, han marginado todo lo subjetivo, han dejado de considerar el significado que la ciencia puede tener para la existencia humana³⁸. En la tradición comprensiva pueden enmarcarse pensadores como Max Weber, cuya metodología (que comprende instrumentos poderosos como el llamado tipo ideal y el sentido racional de la acción) más adelante será motivo particular de estudio, y – como ya se dijo- Alfred Schütz, cuya filosofía social será toral en el presente trabajo.

Sobre Max Weber, por ahora basta decir que en su obra ha propuesto el conocimiento del sentido de la acción social a través de la comprensión del sentido racional de los agentes, y de ese modo ha enfocado diversos fenómenos entre los cuales está el Estado y el derecho. En relación a Alfred Schutz, éste pensador ha desarrollado una filosofía del sentido

³⁸ *Ibidem*, pág. 50

común en la que no sólo se propone el conocimiento del sentido racional de los sujetos para el conocimiento de la realidad social, sino que se propone que se considere la circunstancia fenoménica de los agentes, y con ello, implícitamente cierto grado de vivencialidad.

En otro orden de ideas, y también dentro de las humanidades, deben destacarse las teorías de Jürgen Habermas. Su obra filosófica ha buscado recuperar un punto de contacto entre teoría y praxis, frente a la pretendida neutralidad de los saberes positivos y científicos. Según Habermas, no es dable una objetividad ajena a valores e intereses, razón por la cual aquellos saberes resultan reductores, en la medida en que se basan en una razón meramente instrumental. Resultado de ello, de acuerdo con su crítica, es la creciente burocratización de la sociedad a todos los niveles y la despolitización de los ciudadanos. El científico alemán propone una «razón comunicativa», cuyo fundamento sería el carácter intersubjetivo y consensual de todo saber, y que devolvería a la sociedad el control crítico y la orientación consciente de fines y valores respecto de sus propios procesos.³⁹

Todo lo anteriormente expuesto redundó en serias reflexiones en el ámbito de lo social y, desde luego, esto pone luz en los derroteros a seguir en la presente tesis.

³⁹ Consúltese: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/h/habermas.htm>. Véase también: www.infoamerica.org/teoria/habermas1.htm

CAPÍTULO TERCERO

RECONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO VIVENCIAL: APORTACIONES Y LIMITACIONES

III.1. CONSIDERACIÓN GENERAL.

Esencialmente creo que ninguna de las teorías, ni de las tradiciones metodológicas, es capaz de enlazar de manera armónica, lógica y coherente la vivencia subjetiva de la realidad social, con el funcionamiento sistémico del grupo. Por ello, será necesaria la construcción de un aparato analítico que sí sea capaz de responder a estas necesidades cognitivas, y ello, sólo puede encontrarse en la reconstrucción del sentido vivencial de los agentes en la forma y términos que más adelante quedarán propuestos, atendiendo, como parte de la teoría social, a la teoría del conocimiento psicológico.

III.2. DOCTRINAS FUNCIONALISTAS: APORTACIONES Y LIMITACIONES.

Las doctrinas funcionalistas¹ (comprendiendo en ellas todas las que se derivan de la tradición sentada por Émile Durkheim², y las posteriores que han propuesto otros pensadores como Talcott Parsons³ y Niklas Luhmann⁴, entre otros) son completamente incapaces de atender la intimidad del individuo, como objeto de estudio. En éstas condiciones ¿cómo podrían tales escuelas explicar un fenómeno que contiene dos momentos dialécticos: el todo (organismo o sistema social), y sus partes (individuos), sin atender de manera integral al segundo momento mencionado? Cabe decir que ambos momentos son igualmente reales e importantes en la construcción de lo social. Esto se verá en el desarrollo de la argumentación que se expone en el presente capítulo.

¹ Hay antecedentes del funcionalismo sociológico en el organicismo de Herbert Spencer.

² Véase por ejemplo: DURKHEIM, Émile, Las Reglas del Método Sociológico, 5ª edición, Ediciones Coyoacán, México, 2001; e *Idem*, La Educación Moral, 3ª edición, Colofón, México, 1997 ; *Idem*, Lecciones de Sociología Física de las Costumbres y el Derecho, Quinto Sol, México, 1990. Véase también la estupenda exposición que hace respecto del autor en comentario Martín Díaz y Díaz, en DIAZ Y DIAZ, Martín, Derecho y Orden (...), *op.cit.*

³ Véase a manera de ejemplo: PARSONS, Talcott, La Estructura de la Acción Social, tomos 1 y 2, serie Biblioteca de Ciencias Humanas, 2ª edición, Guadarrama, Madrid.

⁴ Tómese como ejemplo: LUHMANN, Niklas, Soziale Systeme: Grundriss einer Allgemeine Theorie, Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1985.

En las doctrinas funcionalistas (la mayoría de ellas insertas en la tradición explicativa) el flujo de información que transita de la sociedad al individuo es muy evidente, ya que el individuo es determinado casi en su totalidad por el sistema social en el que toma parte. Sin embargo, es difícil apreciar como los sentimientos individuales, las emociones y particularmente las necesidades subjetivas contribuyen a la construcción de lo que Durkheim daría en llamar “Hechos Sociales”.

Debe recordarse que la construcción conceptual de la sociología de Durkheim se sostiene en ese pilar fundamental desarrollado por el propio autor francés, que ha resultado piedra angular de la teoría social universal: el Hecho Social. Se le define como: “toda manera de hacer, fijada o no, susceptible de ejercer una coacción exterior sobre el individuo; o bien, que es general en la extensión de una sociedad dada, conservando una existencia propia, independientemente de sus manifestaciones individuales”⁵.

Como se advierte, el Hecho Social, la cosa objeto de estudio de la teoría social según el sociólogo galo, es distinto de la

⁵ DURKHEIM, Émile, Las Reglas (...), pág. 32

representación psicológica individual y de los acontecimientos humanos que pertenecen al dominio de la biología, tales como comer o dormir, aún en el caso de que exista un legítimo interés social en que éstas funciones se realicen regular y exitosamente en cada individuo.⁶ Supóngase, por ejemplo, un equipo de fútbol, en el que su éxito depende, entre otras cosas, de las condiciones físicas de sus jugadores.

Ahora bien, en el capítulo primero de *Las Reglas del Método Sociológico*, Durkheim expone, entre otras cosas, que la generalidad no es la que puede servir para caracterizar un fenómeno sociológico; más aún, un pensamiento que se encuentre en todas las conciencias particulares, un movimiento que repitan todos los individuos, no por ello se constituye en un hecho social. Si pareció bastar este carácter, ello se debe a que se los confundió con sus encarnaciones individuales. Asimismo, señala que en cuanto a sus manifestaciones particulares, ellas también tienen algo de social, puesto que reproducen parcialmente un modelo colectivo; pero cada una de ellas también depende de la construcción orgánico- psíquica del individuo y de su circunstancia particular. Así,

⁶ *Ibidem*, pág. 25

no tales manifestaciones no son fenómenos sociológicos, sino socio- psíquicos.⁷ Concluye: “La causa determinante de un hecho social debe buscarse entre los hechos sociales antecedentes, y no entre estados de conciencia individual”⁸.

Las reglas esenciales epistemológicas, en el tratamiento conceptual de los hechos sociales, estriban –según Durkheim- en: tratarlos como cosas, evitar las prenociones (recordando el método cartesiano⁹), tomar como objetos los fenómenos definidos por sus características exteriores comunes; y a cuenta del ataque contra lo individual, evitar el subjetivismo, tomando los hechos aislados de sus manifestaciones individuales.¹⁰ Los datos sobresalientes, son la exterioridad- anterioridad al sujeto, y la coacción moral sobre el agente, impuesta mediante la educación. De tal manera, la colectividad se ubica en una posición axiológica de supra ordenación respecto del individuo, siendo que la imposición moral es prácticamente irremediable; en consecuencia, y en concordancia con esta metodología, los agentes no revelan influencia alguna en la moral social. La llave de la cohesión social es, por tanto, la

⁷ *Ibidem*, pp. 28-30

⁸ *Ibidem*, pág. 96

⁹ Véase: DESCARTES, René, El Discurso del Método, Grandes Pensadores, Diana Libsa, México, 2001.

¹⁰ DURKHEIM, Émile, Las Reglas (...), *op.cit.* pág. 30-48

conciencia colectiva (con diferentes grados de desarrollo según la sociedad en la que ésta se presenta). La conciencia colectiva es un hecho social que se interioriza en la conciencia de cada persona, desarrollando un sentido de solidaridad¹¹ social que garantiza la unidad, haciendo a cada uno parte de una manera de pensar, sentir y obrar, sin ahogar los intereses particulares. Esto, resulta en un afianzamiento de la moral social.¹² En la obra del teórico galo, se explica al orden social desde una perspectiva ajena al Estado; más bien, cercana o, aún más, identificada con lo estrictamente moral. La sociedad es un fenómeno moral, es el producto de la vida común y las reacciones de las conciencias individuales.¹³

El aparato analítico de Durkheim lleva a un entendimiento de lo social, a través de la influencia de factores de tipo estructural y normativo, que promueven la cohesión y hacen viable al grupo social. Esto conduce, a la ingeniería del aparato funcionalista, que sugiere el estudio de los fenómenos sociales a través de sus

¹¹ Véase: DURKHEIM, Émile, La División (...), *op.cit.*, pp. 79-139; y LUCAS, Javier de, El Concepto de Solidaridad, 2ª edición, Fontamara, México, 1998.

¹² Véase: DURKHEIM, Émile, Las Reglas (...), *op.cit.*; PARSONS, Talcott, La Estructura (...), *op.cit.*, pág. 533; DIAZ Y DIAZ, Martín, Derecho y Orden (...), *op.cit.*, pp.14-15; GONZALEZ FERNÁNDEZ, Antonio, Un solo Mundo. La Relevancia de Zubiri para la Teoría Social, Colección de Tesis Doctorales, Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, 38/1995, en: [www. uca. edu. sv/facultad/chn/c1170/agtd012.html](http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/agtd012.html).

¹³ DURKHEIM, Émile, Las Reglas (...), *op.cit.*, pp. 25-32

estructuras sociales y culturales, interdependientes entre sí, cada una de las cuales aporta una determinada función que, como un órgano, contribuye a la permanencia del grupo.

No se estima necesario entrar al estudio pormenorizado de las obras de B. Malinowski¹⁴; A.R. Radcliffe-Brown¹⁵; T. Parsons¹⁶; R.K. Merton¹⁷, y N. Luhmann¹⁸, o de cuales quiera otros funcionalistas, debido a que lo esencial de la construcción funcionalista ya ha quedado expuesto gracias a las bases sentadas por Durkheim: el orden es una cuestión que se gesta en lo propiamente social y que transita de la sociedad al sujeto, determinándolo, sin que sea relevante el estudio de la intimidad subjetiva.

Como puede apreciarse, las teorías funcionalistas han aportado mucha luz a la existencia de una acción propiamente social, lo cual, como ya se dijo, salva el escollo individualista y explica

¹⁴ MALINOWSKI, Bronislaw, *The Group and the Individual in Functional Analysis* en American Journal of Sociology, vol. XLIV (6), 1939.

¹⁵ RADCLIFFE- BROWN, A.R., *Struttura e Fonzione nella Societa Primitiva*, Milán, 1968.

¹⁶ PARSONS, Talcott, *La Estructura (...)*, op.cit.

¹⁷ MERTON, R.K., *Teoría y Estructura Sociales*, FCE, México, 1964.

¹⁸ LUHMANN, Niklas., *Funktion und Kausalität*, en Kölner Zeitschrift für Sozialpsychologie, volumen XIV (2), 1962; e *Idem*, *Funktion der Religion*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt a.M., 1977; *Idem*, *Soziale Systeme (...)*, op.cit.

construcciones, como el derecho y la moral que no podrían ser debidamente estudiadas desde perspectivas que centran al sujeto en la acción y que remiten lo específicamente social, a un segundo plano.

Ahora bien, no queda desapercibido, como ya se anunció previamente que un estudio exhaustivo del fenómeno social (o de alguno de sus aspectos como lo es el orden político), no resulta plenamente satisfecho si no se advierte que el objeto de estudio es *sui generis*, puesto que se hace consistir de dos momentos dialécticos, cuya síntesis, conforma el real y verdadero todo. Uno es el momento individual (plenamente íntegro, comprendiendo sus aspectos más íntimos), y otro es el momento colectivo.

Aunque no puede desecharse el postulado en el sentido de que la sociedad permea en el sujeto dándole una cierta forma a su conciencia y pensamiento, ya sea a través de la educación o de cualquier otro modo, tampoco puede descartarse (como parece hacerlo el funcionalismo) la acción subjetiva que escapa de los parámetros dados por el grupo e incide en la moral, el derecho y en general, en la cultura de un grupo dado, con sus razones y sentidos

íntimos, ya que sólo de esa manera es explicable el cambio evolutivo en los grupos sociales.

De esta suerte, si se amplía el horizonte que brinda el funcionalismo y se da importancia a la acción subjetiva producida en la intimidad del individuo, como co-determinadora de la cultura social, se advierte que el cambio y el conflicto son objetos cognoscibles. De este modo, se tiene que una acción (ajena a los parámetros culturales de la sociedad), puede llegar a ser difundida, discutida e inclusive incorporada en el sistema social, de tal suerte que ella, a la postre deviene en un parámetro al que se le considera obligatorio, o al contrario, resulta ser un parámetro dentro de lo normativamente prohibido.

Téngase por ejemplo, la acción de los agentes sociales relevantes, como lo son los medios masivos de comunicación, los ministros de culto religioso, los maestros, los políticos, los activistas, los líderes de opinión y otros. Si alguno de ellos propone una conducta fuera de los parámetros generalmente aceptados en cierta sociedad (supóngase la aprobación de la figura humana desnuda y en actitud

claramente erótica, en un programa televisivo transmitido en horarios familiares), dicha conducta salta a la arena de lo social. Esto es, la conducta llega a millones de sujetos que la observan, y la procesan de manera difusa. Ciertamente, la procesan en un modo disperso, toda vez que la reflexionan en su ámbito personal, la analizan, la discuten entre sí (en el seno de la familia, en el centro de trabajo, en la escuela), la califican y le dan una posición de aceptación o desechamiento dentro del sistema cultural. Claramente intervienen aspectos como la tradición, la religión, la moral preexistente a la conducta, el derecho, la ideología política y otros. De esta suerte, surge a la vida cultural, una acción que recibe la calificación de “obligada”, “permitida” o “prohibida”, según sea el caso. En las sociedades occidentales de finales del siglo XX y principio del siglo XXI, mayoritariamente católicas, situadas en zonas geográficas como la América Latina, es claro que una conducta como la descrita recibirá, por regla general (aunque no necesariamente como regla inmutable) la calificación de “prohibida”; empero quizá en otras zonas del mundo, la misma puede ser “permitida”.

Otra característica que es oportuno apuntar es el hecho de que lo que realmente es motivo de procesamiento social no es la conducta

en su manifestación concreta, sino en sus aspectos esenciales relevantes. Esto es, no es el desnudo de cierta actriz lo que se califica, sino la conveniencia de proyectar ciertas imágenes dotadas de cierto contenido, enfocadas a ciertos auditorios, dada su edad, situación u otra condición.

Se desprende que el conflicto, juega un papel primordial en el cambio evolutivo social. En efecto, la propuesta que hacen los agentes sociales de conductas atípicas o contrarias a la moral, derecho y/o cultura de la sociedad específica (es decir, de acción creativa), lleva al propio grupo social a su reflexión, procesamiento y posterior aceptación o desechamiento. Con ello, la colisión de las nuevas conductas con los valores, y sistemas imperantes de cada agrupación societal, arroja, al final del día, nuevas pautas a ser tomadas en consideración en la conducta de los individuos sociales o reforzamiento de otras previas que se extienden hasta la nueva conducta expuesta. El equilibrio, desde luego, se encuentra cuando la conducta propuesta redunde en un beneficio para quien la lleva a cabo (que puede ser desde la satisfacción de un capricho hasta el hecho de cubrir una necesidad de primer orden), con la menor

colisión social, es decir, con la menor represión difusa de la moral del grupo y la mayor aceptación o justificación social posible.

Todo lo anterior, relativo a la interacción recíproca, real y efectiva de los sujetos con la sociedad, puede postularse mediante la siguiente ecuación general, dada por el biólogo Ludwig von Bertalanffy, en la que se aprecia que la acción de las partes influye al todo, y la del todo a su vez a las partes. Esto, constituye la aplicación de la teoría de los sistemas a la manera en que él la ha comprendido:

$$dQ_1/dt = f_1 (Q_1, Q_2, \dots, Q_n)$$

$$dQ_2/dt = f_2 (Q_1, Q_2, \dots, Q_n)$$

...

$$dQ_n/dt = f_n (Q_1, Q_2, \dots, Q_n)$$

El cambio de cualquier magnitud Q_i es función de todas las Q de Q_1 a Q_n ; a la inversa, el cambio de cualquier Q_i acarrea el cambio en todas las demás magnitudes del sistema en su conjunto.¹⁹

¹⁹ BERTALANFFY, Ludwig von, Teoría General de los Sistemas (...), *op.cit.*, pág. 56

Lo antes manifestado implica la posibilidad de una acción creativa que eventualmente puede modificar las “reglas” del sistema social – como ya ha quedado suficientemente clarificado-; pero sería imposible entender el cambio evolutivo de lo social, si no se atiende a los aspectos íntimos motivadores y contenidos en la referida conducta creativa, como en lo sucesivo se advertirá al postularse la metodología que propone el conocimiento del sentido vivencial de los agentes, para el estudio de los fenómenos sociales, y específicamente de los relacionados con el orden social. De esta manera, se propone superar la limitación funcionalista.

III.3. LA TRADICIÓN COMPRENSIVA: APORTACIONES Y LIMITACIONES.

Tampoco sería posible llegar a una metodología suficientemente eficaz para el conocimiento de fenómenos sociales, tales como el orden, si no se da una vista previa a las doctrinas de corte hermenéutico, y específicamente a los postulados weberianos. Si bien estos postulados ya permiten transitar a una parte de la intimidad subjetiva (como lo es la razón en la acción orientada a

fines), también es verdad que su penetración en el sentido subjetivo de la acción es precaria e insuficiente.

Para estos efectos, el tipo ideal de la autoridad²⁰ esbozado por Max Weber es una visión limitada, porque la sola reconstrucción racional ofusca la apreciación de la experiencia vivencial, propiamente dicha. Asimismo, las nociones de administración de un instituto y mantenimiento del orden mediante la coacción legítima, dan poca o nula cuenta del papel de estas actividades en los procesos sistémicos de consecución de equilibrio. Por eso se necesita una revisión de la manera en la cual un grupo social típico vive integralmente a sus autoridades y al orden político, es decir en lo racional y lo no racional, para saber cómo es que éstas, mediante su acción, se insertan en las dinámicas de del equilibrio social.²¹ Sólo así, mediante la reconstrucción de la experiencia vivencial, será posible conocer los aspectos de la autoridad que influyen en la consecución del orden social. Únicamente de ese modo podrá conseguirse el objetivo de este trabajo.

²⁰ Entiendo, para efectos de este trabajo a la autoridad y a los órganos gubernativos, como administradores del orden social en el ámbito de lo político. Esto obedece a que la autoridad es precisamente la encargada de tomar las decisiones en el espacio del interés público, y de hacerlas cumplir. Por ello, es válido entender que los asertos weberianos relativos a la autoridad, son implícitamente argumentaciones referentes al orden político.

²¹ Para la noción weberiana: WEBER, Max, Economía y Sociedad. (...), *op.cit.*, pp. 41-45 y 701, *in fine*.

Hago énfasis especial en la proposición de Max Weber, contenida en *Economía y Sociedad*²², en la que establece, en suma, que: las asociaciones políticas (inclusive el Estado) no pueden definirse en atención a sus fines, ya que no ha existido un fin que ocasionalmente no haya sido perseguido por alguna; y que, por ende, sólo puede definírseles a través del medio: la coacción física.

Estimo que, aún contextualizada en situaciones de monopolio, dominación, racionalidad, legitimidad, y aún siendo verdadero el hecho de que no es posible definirla desde el punto de vista teleológico (es decir, por su fin), ésta concepción de la autoridad política, esquiva el problema central de exponer la esencia de la asociación política misma, que desde luego incorpora como un elemento intrínseco la expectativa de permanencia en una situación de orden y equilibrio.

Considero que el monopolio de la coacción física legítima como eje definitorio de la autoridad política es un punto de partida poco adecuado, porque, si bien caracteriza la actividad monopolizada por

²²*Ibidem*, pág. 44

el aparato gubernativo, también es verdad que, en modo alguno, expone su papel en lo social, y mucho menos su sentido vivencial, con lo cual, es imposible saber sustancialmente qué es, en el plano social, y mucho menos tampoco lleva al conocimiento de los factores que propician el orden en lo político.

Inclusive pienso que una conceptualización desde tal perspectiva distorsionaría teóricamente la lógica del acto de gobernar y de ser gobernado, al dar relieve a un aspecto del mismo y obscurecer otro. Es decir, al presentar, por un lado, a la organización política como un mecanismo esencialmente de control y de punición, de dimensiones colosales, y, por otro, al conjunto societal, como un grupo disminuido de individuos que prestan racionalmente (o al menos casi siempre de esa manera) su consentimiento a la existencia de tal asociación, dando, con su observancia, una expectativa de continuidad del orden.

Empero, salta al sentido común el hecho de que si el fenómeno se presentara en la realidad con las mismas proporciones en que Max Weber lo postula en la teoría, la subsistencia de los sistemas de autoridad quedaría comprometida rápidamente, porque en esas

condiciones, el fin esencial de los sujetos para observar el orden establecido por el gobierno sería evitar la consecuencia desagradable al desacatamiento de las reglas, y una situación en semejante circunstancia es socialmente insostenible, ya que carecería de un sentido vivencial, es decir, carecería de sentido para un conjunto de personas que comparten una vida en común. Por tanto, debe haber algún o algunos componentes esenciales al ejercicio de la autoridad política que dan equilibrio a la relación planteada, siendo ese equilibrio un presupuesto necesario para la subsistencia real del orden social.

Toco especialmente la concepción weberiana para poner en evidencia las insuficiencias del tipo ideal, como herramienta metodológica, esperando, mediante el método desarrollado en este trabajo, poder salvar tales escollos. Como puede apreciarse, sólo a través del conocimiento de la experiencia y el sentido vivencial es posible conocer el papel que juega una determinada construcción social en el seno del grupo y así saber socialmente lo que es.

Es claro que el tipo ideal permite, efectivamente, conocer la significación racional del objeto de estudio, pero de ninguna manera

satisface una expectativa de conocimiento sobre la total verdad del fenómeno de la autoridad, ni de su consecuencia, es decir, del orden público. Esto se debe a que la apreciación del fenómeno, en los términos postulados por Weber, se da desde una interioridad subjetiva parcial (que es la razón en orden a fines) y no desde la intimidad del ser (sentimientos, afectos, tradiciones y sobre todo necesidades), ya que todo impulso irracional de la acción subjetiva es incognoscible según el sistema weberiano.

En este mismo punto, debe recordarse el posicionamiento filosófico del literato premiado J.M. Coetzee²³, quien recientemente, y con argumentos sumamente contundentes, ha criticado el encumbramiento de la razón humana como forma de pensamiento, proponiendo tomar en cuenta otras potencialidades cognitivas, como la empatía con cualquier ser con el que se comparta el sustrato de la vida.²⁴

En efecto, Coetzee, al tratar cuestiones relativas a la crueldad que el hombre ha mostrado hacia los animales a lo largo de los tiempos en las granjas, los mataderos, los zoos, los laboratorios y las

²³ Véase: COETZEE, J.M., *Las Vidas de los Animales*, Mondadori, Barcelona, 2001.

²⁴ *Ibidem*, pág. 44. Obviamente el autor reseñado arremete contra Immanuel Kant y René Descartes. Véase también: *Ibidem*, pág. 24.

ciudades; y también al reflexionar sobre la naturaleza del alma y la conciencia, todo ello por voz del personaje Elizabeth Costello, propone que es suficiente compartir un estrato vital con un ente animado (un animal) para llegar a tener empatía con su ser, toda vez que el pensamiento humano es capaz de llegar a ello -no sólo mediante la razón-, sino a través de la idea de la plenitud de la vida que entraña el alma corporeizada; a través de la conciencia. Por otro lado, la razón, es únicamente la esencia de un espectro del pensamiento humano, más no abarca su totalidad. Sobre este punto expresa: “Tanto la razón misma como una experiencia vital de siete décadas me indican que la razón no es ni la esencia del universo ni mucho menos la esencia de Dios. Muy al contrario, a mí la razón se me antoja sospechosamente la esencia del pensamiento humano; pero aún, es como la esencia de una sola tendencia del pensamiento humano (...)”²⁵.

Así, si resulta factible plantear un nivel de comprensión empática entre seres de diversas especies, como lo son el ser humano y el

²⁵ *Ibidem*, pág. 25

murciélago²⁶, con mucha mayor facilidad puede plantearse entre dos o más seres humanos; o simplemente entre un observador humano y sus congéneres objeto de observación y reflexión científica, como es el caso del sociólogo respecto de la sociedad que observa y en torno a la cual problematiza fenómenos y les da una respuesta de orden teórico o empírico. Por esa razón, estimo que el método weberiano es pobre y limitado a un solo espectro de comprensión de los fenómenos sociales: el espectro racional. En consecuencia, es indispensable proponer una metodología que supla tales deficiencias.

III.4 MÉTODO DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO VIVENCIAL DE LOS AGENTES SOCIALES.

Ahora mismo expondré las diferencias y las ventajas del método que propongo para conocer los fenómenos sociales en su plenitud, y no solo en aspectos sesgados y parciales.

La significación racional que entraña el tipo ideal no es otra cosa que una reconstrucción homogeneizada y armonizada en asepsia perfecta del sentido racional que probablemente profesaron los agentes sociales al actuar de una determinada manera al constituir

²⁶ Véase el ejemplo del murciélago basado en el trabajo de Thomas Nagel en: *Ibidem*, pág. 40 *in fine*.

cierto fenómeno. De esta manera, el tipo ideal es una herramienta que permite responder con un probable acierto a la pregunta "¿Para qué se constituyó tal fenómeno, o de que acciones racionales es producto?" y, en el mejor de los casos responder un "¿Cómo funciona el fenómeno?", al menos idealmente, de acuerdo con el sentido racional de los agentes que lo han constituido por intención directa o a título de subproducto de algún determinado cúmulo de acciones. Empero, al no entrañar la sociología weberiana ningún tipo de psicología, no permite responder a la pregunta "¿Qué significa vivencialmente el fenómeno para los agentes?". En otras palabras, el tipo ideal responde a la intención y a la realidad del hecho, mientras que la reconstrucción del sentido vivencial de la que pretendo valerme en este trabajo responde a la manera en que el grupo social vive el hecho, que en la realidad tiene tales características. Esto, desde luego, parece que cae en el extremo contrario de la teoría weberiana. Parece que deja de lado la razón. Esto no es verdad, en manera alguna, ya que la acción racional del hombre está orientada, en gran medida por aspectos inconscientes. Es decir, el hombre guía su acción racional por necesidades, que en algunas ocasiones son conscientes y en otras no. La identificación del sentido vivencial que propongo se basa precisamente en lo que

llamo la teoría de la necesidad, y se auxilia en gran medida de la filosofía de la realidad mundana de Alfred Schutz²⁷.

Es decir, los hombres al tener necesidades (algunas de las cuales pueden ser vitales, y otras simples deseos a las que les podemos llamar necesidades superfluas), sean estas conscientes o no, constituyen los impulsos de sus acciones racionales. Así, las necesidades (desde lo vital hasta lo superfluo) son el pivote de lo social, y al comprender cuál o cuáles necesidades se satisfacen mediante cierta acción o mediante cierto fenómeno social se está comprendiendo al fenómeno en su integridad, porque de ello también se puede comprender la razón por la que los sujetos orientaron su razón en cierto sentido y no en otro.

III.5 VENTAJAS QUE OFRECE LA RECONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO VIVENCIAL.

En este apartado pretendo exponer las ventajas que ofrece el método al que llamo “reconstrucción del sentido vivencial”, para el

²⁷ SCHUTZ, Alfred, El Problema de la Realidad Social, Amorrortu, Buenos Aires, 1995.

conocimiento de los constructos sociales, y, para el caso que nos ocupa, de la autoridad política.

La reconstrucción del sentido vivencial, que es lo que en adelante servirá como método cognoscitivo en este planteamiento. El método que se plantea, constituye un sistema de observación, especulación y reflexión que pretende recrear la experiencia del sujeto social como artífice de la construcción y operación de estructuras sociales, tanto en su acción intersubjetiva, como en su acción íntima o intrínseca, así como en sus motivaciones personales.

Esta metodología parte esencialmente de las mismas premisas que la filosofía de la realidad mundana de Schutz. Es decir, que el mundo cotidiano del vivir y ejecutar, es la presuposición que nuclea todos los demás estratos de la realidad humana.²⁸ En estas condiciones, el sentido vivencial de los agentes, al constituir y al operar un constructo social no es únicamente racional, puesto que si bien el hombre se distingue de los demás seres, y en especial de los animales, dada su racionalidad, también es cierto que el hombre está formado y parcialmente determinado por el mundo en el que

²⁸ NATANSON, Maurice, *Introducción* en: SCHUTZ, Alfred, El Problema de la Realidad Social (...) *op. cit.* Pág. 15.

emerge (al que Schutz²⁹ llama mundo del sentido común); por su situación biográfica (historia de vida, etc.); su acervo de conocimientos; su lugar en el grupo (o como también lo refiere Schutz³⁰, por sus coordenadas en la matriz social). Todo ello guía su acción intersubjetiva y sus proyectos y roles. Por otro lado, el hombre, en cuanto a su conducta, también está dirigido por sentimientos, afectos, tradiciones, y temores, entre otros.

Como puede verse, un sinnúmero de variables intervienen en la orientación de la conducta de los individuos, ya sea en el plano racional, o en el puramente irracional. Sin embargo, lo que fácilmente puede apreciarse es que todo ello se canaliza en necesidades³¹ y son precisamente las necesidades las que determinan, en modo más o menos conciente, el sentido de la conducta.

Dicho de otro modo, el hombre, como ser social, surge al mundo en una determinada condición, y conforme avanza temporalmente en su vida, adquiere un determinado acervo de conocimientos y

²⁹ SCHUTZ, Alfred, El Problema de la Realidad Social (...) *op. cit.*

³⁰ *Ibidem.*

³¹ Entiendo por necesidad, la falta de determinados recursos materiales o no materiales de los que ha menester un determinado sujeto para alcanzar un estado de mayor bienestar, respecto del estado actual. Véase GALLINO, Luciano, Diccionario (...), *op.cit.*, pág. 625

confirma o modifica su posición sociocultural, entre otras cosas. Todas esas cuestiones, lo hacen ser quien es, y de la manera en que es, lo que a su vez, determinará el sentido de su acción intersubjetiva, así como su conjunto de proyectos y roles.

Ahora bien, el hecho de conceptuar al hombre como un ser que aprehende y modifica diversas partes del mundo durante su tránsito por la vida, con cierta agenda que se introyecta en su ser durante el transcurso del tiempo (según se experiencia vital), pone de relieve el hecho de que el motor de toda su acción es la necesidad.

En efecto, todo el proceso de aprehensión y modificación del mundo está gobernado por necesidades que, para satisfacerse precisan de ciertos conocimientos y de ciertas modificaciones en el mundo exterior, así como de determinadas acciones intersubjetivas. De tal suerte, como se advertirá en el cuerpo de este trabajo, el estudio de la necesidad como motor de la cohesión y acción social es imperativo, y más lo es el conocimiento de lo social a través de la óptica de la necesidad. Esto es, la necesidad constituye un elemento fundamental en la constitución y operación de constructos sociales, y específicamente (aunque no de modo único o especial)

de la autoridad política, por lo que para conocer al constructo en la plenitud de su verdad (y no únicamente en aspectos parciales) es indispensable conocer el cúmulo de necesidades que sirven de motor a su existencia.

Considero que las clases de necesidad son tres: fisiológicas, materiales y morales.³²

La satisfacción de las fisiológicas no supone una necesaria socialización. En cambio hay diversas necesidades materiales que sí, así como también existen necesidades morales en las que la socialización es inminente. Este es el caso de las necesidades de seguridad y pertenencia. La acción que se desarrolla para la satisfacción de las necesidades que implican una necesaria socialización, sean estas de seguridad y pertenencia o cualesquiera otras, es racional en cuanto a sus fines, en muchos casos. Por ejemplo "adquiero una membresía en un club social porque deseo

³² En el tema de las necesidades es conveniente ver las teorías que ha formulado la disciplina de la psicología. Especialmente los desarrollos de Abraham Maslow, en relación con lo que se conoce como "la pirámide de necesidades". Véase: DAVIDOFF, Linda F., Introducción a la Psicología, 3ª edición, Mc Graw Hill, México, 1990, pp. 333-344.

conocer amigos". Empero, su sustrato es mucho más profundo que eso, y quizá no le es consciente al sujeto: desea satisfacer una necesidad de pertenencia. En los procesos de satisfacción de necesidades está la construcción social de los órdenes normativos. El derecho (cuando es consuetudinario), la moral y, quizá más importante que los dos anteriores, la religión, se centran en la necesidad de cada sujeto social de tomar parte de la manera de pensar, de obrar y de explicarse al mundo de su grupo. Y el sistema de valoración de conductas prevaleciente en el grupo se incorpora como propio por la necesidad de pertenecer a él. Es por esta razón y no por otra que los fenómenos sociales tienen sentido vivencial para los agentes; porque en el desarrollo de los procesos de comunicación social y discusión de conductas, se transportan de sujeto en sujeto mensajes que permean en la conciencia y dan existencia a fenómenos como el Estado y el gobierno. En el cuerpo del trabajo se verá por qué me refiero expresamente al gobierno, en una vinculación con los órdenes morales. Como puede apreciarse, esta comprensión vivencial permite apreciar teóricamente los fenómenos sociales en su verdad íntegra, y no sólo en sus aspectos parciales propios de la razón.

III.6 SÍNTESIS METODOLÓGICA.

De acuerdo a las aportaciones de la escuela funcionalista y a las críticas que aquí se han hecho, puede concluirse que si bien es verdad que la acción social determina la acción individual, también es correcto decir que la acción subjetiva modifica –aunque sea mínimamente- al sistema social, máxime cuando se trata de la realización de conductas innovadoras, que se procesan, en sus componentes esenciales, en la arena social. El flujo de información –a la que se le puede referir como axiológica- entre sujeto y sociedad está planteado en términos generales en la ecuación de Bertalanffy³³, sin embargo, puede particularizarse en diversas actividades sociales, como lo son la moral, el derecho y la economía. No es necesario desarrollar una ecuación para cada una de estas actividades del grupo social, sino que basta recordar que el cambio en una de las magnitudes del sistema implica la alteración de todo el sistema y viceversa, dada la interconexión entre las partes que lo conforman. Desde luego en cuestiones como valores o normas jurídicas, las variaciones en el sistema no constituyen magnitudes mesurables por la matemática, empero, la

³³ BERTALANFFY, Ludwig von, Teoría General (...), *op.cit.*

ecuación en comento brinda una orientación respecto de lo que ocurre en el espacio societal.

Por otro lado, de las aportaciones y críticas que se han obtenido del estudio de la sociología comprensiva en este trabajo, se ha llegado a saber que el tipo ideal no es una herramienta que permita la penetración empática en la intimidad del ser que ejecuta la acción social. Por tanto, al ser una penetración de tipo superficial (por quedar sólo en un determinado espectro de pensamiento), ofusca la visión del fenómeno social, puesto que deja invisible otro gran espectro de sentimientos y voliciones, a los que considera incognoscibles, y que sin embargo son tan reales y determinantes como lo es la propia razón. Más aún, quizá en varios casos los sentimientos, afectos, tradiciones y valores sean guías del pensamiento racional; es decir, quizá la razón se acomode para ajustar a un tipo preconcebido de pensamiento irracional.

Por todo lo referido, la reconstrucción racional del pensamiento guía de la acción subjetiva, es incapaz –en muchas ocasiones- de revelar los motivos auténticos de la acción, y por ende, no es apto

para apuntar los derroteros de la acción social que modifica el *satus quo* del sistema; de la acción que provoca el cambio de magnitudes al que se refiere Bertalanffy³⁴, ni mucho menos las razones que llevan –en otras ocasiones- al sistema, a oponerse o resistirse a determinado cambio.

En tales condiciones, el método que se propone, basado en el trabajo de Schutz³⁵, resulta una herramienta que permite una comprensión más profunda del fenómeno social, y de cuestiones tales como el orden, al penetrar en los sentidos vivenciales. Claro, se acusará el hecho de que esta penetración queda en un plano puramente especulativo, a lo cual deberá responderse que es verdad. Sin embargo, la especulación y a veces la intuición son los mejores caminos a los rincones irracionales de la mente humana; a la empatía y a la verdadera comprensión de la animosidad humana.

La tesis que se plantea, pone en evidencia que toda forma de gobierno (aún los gobiernos totalitarios) precisan de un mínimo de participación popular activa para su conservación. Sobre este punto, debe resaltarse que las dictaduras no legitimadas no se aprecian

³⁴ *Ibidem.*

³⁵ SCHUTZ, Alfred, El Problema de la Realidad Social (...) *op. cit.*

realmente gobiernos, sino que se trata de un caso particular de secuestro social, que al tener poca estabilidad tienden a legitimarse o a sucumbir.

A manera de clarificación de las limitaciones de este trabajo, es importante señalar que, desde luego, cuestiones tales como la idea de legitimación de la autoridad, la cohesión social a través de lo moral, el poder de los gobernados frente al soberano, la oposición de una constitución real frente a una formal, y en general las premisas de las que parte esta investigación no resultan de una invención propia de quien escribe estas líneas. Al contrario, se han tomado en gran medida de los más grandes teóricos y filósofos de la política³⁶ y el alcance que únicamente se pretende en esta tesis es plantear un modelo en el cual pueda apreciarse cómo se construye la realidad política (y específicamente gubernamental) de

³⁶ Desde luego la legitimación, como modernamente se entiende es un producto conceptual de la sociología comprensiva, específicamente de Max Weber (*Vid: WEBER, Max Economía y Sociedad (...), op. cit.*). La cohesión social a través de la moral es un descubrimiento de Émile Durkheim (*Vid: DURKHEIM, Émile, Lecciones (...), op.cit.*; NISBET, Robert, *La Formación (...)*, *op.cit.*). El poder de los gobernados frente al gobernante ha sido inicialmente esbozado por las doctrinas contractualistas en las que se identifica como causa eficiente de la autoridad política a la voluntad popular. (*Vid: HOBBS, Thomas, El Leviatán (...), op.cit.*; LOCKE, John, *Ensayo (...)*, *op.cit.*, pág. 2; ROUSSEAU, J.J., *El Contrato Social, op. cit.*; ELLENBURG, Stephen, *Rousseau's Political Philosophy, op.cit.*; DUSO, Giuseppe, *El Contrato Social en la Filosofía Política Moderna,, op.cit.*). La idea de una constitución real, en oposición a una formal, y en general las nociones constitucionales que se toman para el presente trabajo y que en gran medida reciben cierta crítica, surgen de: LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Gernika, México, 2001; LOWENSTEIN, Karl, *Teoría de la Constitución*, 2a edición, Ariel, España, 1982; KELSEN, Hans, *Teoría General (...)*, *op.cit.*. Véase también MORESO, José Juan, *Mundos Constitucionalmente Posibles* en Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, abril 1998, ITAM. Cabe señalar que para las nociones relacionadas con la autoridad del orden jurídico, se adoptan y cuestionan las aportaciones de H.L.A. HART. (*Vid: HART, H.L.A., El Concepto (...), op.cit.*; PÉREZ TREVIÑO, José Luis, *La Autoridad Suprema de un Orden Jurídico*, en Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, abril 1998, ITAM. También véase DWORKIN, Ronald, *Los Derechos en Serio*, Planeta Agostini, España, 1994).

una sociedad a través de la interacción de cuestiones tales como: la legitimidad, la gobernabilidad, la validez del orden jurídico, las necesidades sociales e individuales, la moral, la cultura, y el conflicto, con sus soluciones y posibles consecuencias sociales.

O sea, los conceptos que ya han sido ampliamente desarrollados en la teoría y la filosofía política (incluyendo dentro de ellas a la teoría y filosofía del derecho, respectivamente), y hasta en el campo de la psicología, se plantean en un modelo, interactuando unos con otros, a efecto de descubrir la forma en la cual se construyen los vectores de la vida política en una sociedad. En suma, se persigue, como lo enuncia el tratadista Karl W. Deutsch, al hablar sobre la tarea de la ciencia política: "buscamos el conocimiento político que sea importante para predecir los resultados e influir sobre ellos, que sea pertinente para nuestros valores, y que resulte confirmado por las pruebas y la experiencia".³⁷

³⁷ DEUTSCH, Karl W., Política y Gobierno. Cómo el pueblo decide su destino. Fondo de Cultura Económica, España, 1976, pág. 19.

III. 7. CONCRECIÓN DEL MÉTODO DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO VIVENCIAL.

La reconstrucción del sentido vivencial, que es el método que se propone en el presente trabajo, subsana las deficiencias de las escuelas funcionalistas y comprensivas. Esto es así, ya que dicho método de conocimiento social desarrolla una interiorización en las necesidades íntimas de los agentes sociales más allá de lo racional, en función a la acción del sistema social en su conjunto, y por otro lado, explica la acción sistémica con base en la intimidad de los agentes y sus vivencias subjetivas ya sea que se proyecten en el campo de lo racional, o no. De esta manera, se logra el conocimiento simultaneo de los dos momentos dialécticos que conforman el todo social: el momento de la acción individual en lo más íntimo de la subjetividad y el segundo momento dialéctico, que se hace consistir en la sociedad conformada como sistema distinto de sus partes, pero íntimamente vinculado a ellas. Los elementos esenciales en el método que se plantea, son: PRIMERO.- Identificación de las necesidades subjetivas típicas de todo ser humano y sus distintos planos de actualización, ya sea en los ámbitos racionales o irracionales de la conciencia.

SEGUNDO.- Identificación de la acción intersubjetiva con base en dichas necesidades, conforme a su naturaleza y posibles medios de satisfacción. TERCERO.- Efectos sociales sistémicos de la acción exteriorizada con vistas a la satisfacción de las necesidades. CUARTO.- Identificación de los constructos sociales que se edifican como resultado de la acción intersubjetiva tendente a la satisfacción de necesidades de los sujetos sociales e identificación de los subsistemas de acción social general. QUINTO.- Análisis funcional de los constructos con base en la acción intersubjetiva y en la acción social general. Este esquema de análisis se verá implícito en las consideraciones subsecuentes, sin que necesariamente se haga una nominación expresa de los pasos que se siguen, ya que ellos – se insiste- están inmersos en los razonamientos. En algunas ocasiones, se verá que sólo se sugiere un pensamiento racional – empático. Es decir, la realización de un proceso cognitivo racional, de manera paralela a una especulación de los posibles sentimientos, afectos, temores y emociones de los entes sociales, lo que no tiene otro sustento más que la vivencia o bagaje de vida del propio científico, ante situaciones hipotéticas que pueda reproducir en su mente. Posiblemente se dirá que un razonamiento de esta naturaleza es impreciso o vago, sin embargo, como

contraargumento, puede afirmarse que al ser el científico necesariamente un ser humano, es claro que su estructura emotiva, afectiva y sensitiva podrá tener alguna semejanza con la estructura promedio de los agentes sociales, por lo que estará en posibilidades de reproducir, al menos en un plano hipotético, los posibles sentimientos de los actores sociales. A mayor abundamiento, a nadie le es ajeno el miedo ante una catástrofe natural, el entusiasmo ante el triunfo de un determinado partido político al que se ha apoyado, o el dolor ante la pérdida de un ser querido. Con base en ello, pueden llevarse situaciones sociales concretas al terreno de la especulación emotiva.

En la especie, la identificación de las necesidades subjetivas del ser humano y sus planos de actualización ya ha comenzado a realizarse en el apartado III.5 en delante de este mismo trabajo, y ello en lo que se refiere a la situación concreta de la necesidad de autoridad, se continuará en el capítulo IV.2, también de este trabajo. De la lectura armónica, lógica y coherente de ambos apartados, podrá concluirse que existe una necesidad moral –no necesariamente consciente- que lleva a cada gobernado a conferir validez a los actos del gobierno, y que precisamente en ello se

sustenta la legitimidad de la autoridad política. Es decir, podrá apreciarse que, por ejemplo, el respeto a las normas de tránsito (lo cual ocurre de manera plenamente racional en cada individuo), tiene por sustrato una necesidad –no necesariamente razonada- de pertenencia y seguridad en las estructuras normativas del grupo, lo que se traduce en una necesidad moral de acatar el orden jurídico emanado del gobierno; y por otro lado, se verá que de no acatarse, además de hacerse el sujeto acreedor a una posible represión social difusa y al desarrollo de una propia culpabilidad, se accionarán otros mecanismos sociales de control tales como los previstos en la propia norma jurídica, los cuales resultan reforzadores de la legitimidad social de la autoridad, ante el propio individuo y frente al grupo en general.

La identificación de la acción intersubjetiva con base en las necesidades, se apreciará también en el apartado IV.2 y en los apartados V.2. hasta el V.6 inclusive; capítulos en los que se describe la formación social del derecho a gobernar y la obligación de obedecer conforme a las directrices morales del grupo y la consecuente creación de ordenes normativos de coerción externa como el derecho. La identificación concreta que podrá apreciarse

será en la delimitación de lo que constituye propiamente el acto de gobierno (tomar y ejecutar decisiones en el espacio de lo público) y en la observancia del orden establecido por el gobierno socialmente legítimo.

La identificación de los efectos sociales sistémicos, se hará de manera conjunta con la identificación de la acción intersubjetiva, ya que precisamente lo que se identifica es una de las funciones del sistema social, que no es otra cosa que el gobierno, lo que repercute en el todo social, puesto que le impone directrices, siendo que a la vez el sistema moral imperante en el grupo sirve de guía a la acción gubernamental, lo cual también es un efecto sistémico.

Los constructos sociales que podrán identificarse son la autoridad, el Estado, las instituciones, y el derecho. Su análisis funcional se desarrolla con base al esquema establecido de observancia del gobierno como necesidad moral y direccionamiento del gobierno a través del propio sistema moral. Dicho análisis se enfatizará en las cuestiones relativas al orden social, y desde luego se realzará el papel ordenador del derecho, como una posible extensión de la moral en el control y regulación de la conducta externa de los agentes sociales. Todo esto, se verá con suficiente detalle en los capítulos subsecuentes.

CAPÍTULO CUARTO

PRINCIPIOS GENERALES DEL ORDEN SOCIAL EN EL ÁMBITO POLÍTICO.

IV.1. CONSIDERACIÓN PREVIA.

La problemática en torno al orden social, es hasta este momento un pensamiento vigente. Hoy en día los mecanismos de limitación al gobierno siguen siendo tema de discusión en la teoría social y política.¹ También lo son, por ejemplo, otros temas afines o relacionados, como el de la gobernabilidad, la economía política, la moral, el derecho y la religión, como fenómenos sociales. Esto se debe a que tanto el derecho de gobernar, como la obligación de observar las disposiciones emanadas del órgano gubernativo -por cualesquiera causas, tales como la religión o las amenazas contenidas en una norma legal aplicables a quien transgreda el

¹ Por ejemplo véase la obra de Ernesto Abril. ABRIL, Ernesto, Las Limitaciones del Soberano, Fontamara, México, 1998; obra en la cual se vislumbran tres clases de limitaciones, a saber: fácticas, éticas y jurídicas, lo que en gran medida tendrá coincidencia con este trabajo, como se verá a lo largo del mismo. También véanse GARZÓN VALDEZ, Ernesto, El Concepto de Estabilidad de los Sistemas Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987; CARRIÓ, Genaro, Los Límites del Lenguaje Normativo, 3a edición, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986, entre otros.

derecho-, son las dos caras de las que se compone el orden social en el ámbito de lo político.

Así, el soporte social del ejercicio del gobierno al que se ha dado en llamar consenso, es en verdad la piedra angular del fenómeno de gobierno, ya que sin él sería impensable una estructura política.

Con base en lo anterior, que será plenamente justificado en el cuerpo del capitulado que resta, se aborda tanto la perspectiva del derecho de gobernar, como las razones que especulativamente pueden esgrimir los gobernados para obedecer.

IV.2. ¿PODER O AUTORIDAD? DERECHO DE GOBERNAR Y RAZONES PARA OBEDECER.

Autores como John Locke², entre otros, utilizan el término "Poder Político", para hacer referencia a lo propio del gobierno. Si hipotéticamente se caracterizara al fenómeno político de gobierno como una relación en la cual unos sujetos llamados gobernantes

² LOCKE, John, , Ensayo (...), *op.cit.*, pág.2

ejercen un mando (o poder³) sobre otros, llamados gobernados, probablemente surgiría la pregunta: ¿En verdad es apta esta noción para agotar todos los extremos del conjunto de relaciones humanas que se traban en el fenómeno? Considero que la respuesta es no.

Si esto se reflexiona, se verá que el “poder” caracteriza sólo un aspecto unidireccional del fenómeno, mientras que el fenómeno en su verdad no es unidireccional, sino pluridireccional. Considerarlo unidireccional sería tanto como fundamentarlo en la simple prevalencia unilateral de la voluntad de unos sobre otros, sin que existan procesos de retroalimentación que hagan que el ejercicio del poder fluya en diversos sentidos, equilibrando la relación. No es posible pensar que unos ejercen influjo por completo, agotando en esto su parte de la relación, y que otros son sólo sujetos de influjo de los primeros, satisfaciendo en ello su correspondiente rol en dicho vínculo. Evidentemente no se trataría de una situación humanamente sostenible. De tanta iniquidad sería una relación de esa naturaleza, que, invariablemente terminaría en una crisis social;

³ Por "poder" entiendo una estructura motivacional, mediante la cual un “alter” pone en marcha una estrategia de evitación en un “ego”. Es decir, un sujeto “alter” neutraliza la voluntad de otro “ego”, amenazando con recurrir a una alternativa desagradable que el mismo “alter” preferiría evitar, pero que está dispuesto a emplear si “ego” rechaza su comunicación. Véase LUHMANN, Niklas, Poder, introducción de Darío Rodríguez Mansilla, colección Biblioteca A, Editorial Anthropos y U.I.A., España, 1995, 177 pp.

en un desorden devastador, en los horrores de la violencia y posiblemente en el monstruo de la anarquía, porque no habría ningún pueblo capaz de soportar el peso de ese yugo.

De algún modo, parece más razonable pensar que la relación entre gobernantes y gobernados, por ser, en lo general, estable y relativamente duradera, contiene elementos que la hacen más equitativa, lo que de alguna manera sugiere que el poder está repartido de algún modo en el fenómeno, haciendo a la relación ser más equilibrada y dándole permanencia en el tiempo, aún ante el cambio de personas que integran las instituciones.

Es verdad que el poder que ejercen los gobernantes (que desde luego es una realidad innegable) es quizá un poco más papable que el que se ejerce sobre ellos. En las sociedades actuales del mundo occidental, se manifiesta el primero de ellos en la posibilidad con la que cuenta efectivamente el gobierno de hacer el derecho y aplicarlo, siendo que es posiblemente universal la facultad de declarar la guerra, vinculando con ello a los gobernados. Ahora bien ¿cuál puede ser la participación de los gobernados en esto, de tal forma que se consigue una equidad en las relaciones? ¿cómo

puede ser que ante procesos tan evidentemente monopolizados por el gobierno, los gobernados los respeten, observen y acaten con regularidad suficiente para dar lugar a un relativo equilibrio sistémico? ¿qué hay puesto de los gobernados en las decisiones de los gobernantes que utilizan los criterios de los últimos para orientar sus acciones entre ellos, e inclusive los invocan como una razón para ir a la guerra? ¿qué es lo que hace que las disposiciones del gobierno sean, en general, razones para orientar la conducta, excluyendo cualesquiera otras razones, tales como aquellas de mayor provecho personal?

Evidentemente lo que hay es algún tipo de interés de los gobernados, en que el gobierno haga lo que hace, a la manera en que lo hace. El poder del interés, sin embargo, es demasiado débil cómo para poder funcionar de elemento legitimador en situaciones críticas, como la guerra o en situaciones en que la acción individual puede representar mejor beneficio que la acción del gobierno. Por tanto, debe existir un sustento del interés, que constituye el verdadero poder de los gobernados sobre los gobernantes, y este poder debe estar más en lo colectivo que en lo individual. Así, puede ser que el poder propio de los gobernados no pueda hacerlo

valer un justiciable frente a un juez, más que por vías legales (cuando ellas existen), sin embargo, es posible que el gobernado (en su momento de pertenencia al grupo social, como un todo) sí pueda ejercer este poder, en conjunto articulado con los demás gobernados. Esto se entenderá a continuación.

Lo primero que se advierte es que es necesario un sentido de deber presente en la psique de los gobernados frente a las disposiciones del gobernante. Este sentido de deber, para producir situaciones acordes con lo que se percibe de la realidad política (estable, en equilibrio sistémico), tiene que ser permanente y constante, y no ser producto de una situación efímera y transitoria como un "verse obligado", de aquí que no pueda estar arraigado en el simple temor o amenaza de alguna consecuencia desagradable.⁴ Por esta razón es que se es posible especular que en la sumisión al gobierno existe un componente de índole moral. Es decir, algo en las conciencias de los sujetos que probablemente permeó de lo propiamente social a lo individual, que les autoriza a dar un valor,

⁴ Esto ya lo han visto teóricos desde tiempos inmemoriales hasta los contemporáneos. Por ejemplo la distinción clásica agustiniana entre la autoridad política y una banda de ladrones y el modelo del asaltante, distinto del modelo de las normas jurídicas, en la jurisprudencia analítica de H. L. A. Hart. *Vid:* HART, H.L.A., El Concepto (...), *op.cit.*

en su fuero interno, a las disposiciones del gobierno, en cuanto razones rectoras de su comportamiento. En este punto es posible coincidir con la afirmación de Karl W. Deutsch, en el sentido de que "un acuerdo acerca de las acciones o valores que son compatibles ayuda mucho a facilitar la creación o preservación de las comunidades. Mientras exista un acuerdo sobre lo que es legítimo, la política y el gobierno funcionarán más suavemente. Cuando se pierde la legitimidad, los acuerdos se rompen o se convierten en cuestiones de conveniencia que se pueden violar cuando resulte pertinente. Las consecuencias pueden ser la tiranía, la revolución, la secesión o alguna otra forma de rompimiento"⁵.

Por otra parte, es evidente que el ámbito propicio para el desarrollo de este componente moral es el de la satisfacción de las necesidades. Es decir, sólo se explica que el acatamiento de las disposiciones del gobierno tenga un carácter moral, cuando se presenta, en efecto, la adecuada satisfacción de determinadas

⁵ DEUTSCH, Karl W., Política y Gobierno (...), *op. cit.*, pp. 27-28.

necesidades sociales mediante el ejercicio del gobierno. Esto se debe a que la moral⁶, en tanto sistema de orden social, se forma en el mismo y propio estrato social a partir de la discusión difusa de conductas e ideas. Estas reciben una calificación social de encomiables (morales) o condenables (inmorales), en función a su aptitud para servir de vehículos para satisfacer mejor las necesidades individuales que pueden ser de varios tipos, por ejemplo materiales o morales, con el menor choque social posible, y así es como, ya calificadas, transitan a la conciencia de la individualidad subjetiva, mediante procesos asuntivos, o sea, mediante mecanismos psíquicos por los cuales los sujetos asumen como propio ese bagaje de conductas calificadas.

Así, la regla general es que los sujetos sociales desarrollan su conducta conforme al sistema moral, imperante en su grupo social, y sólo en menor medida lo violentan. Por lo tanto, en muchas sociedades, en las que está moralmente prohibido matar, sólo la minoría lo hace. Lo mismo sucede, por ejemplo, con el robo y la mentira, en una gran cantidad de grupos sociales. Ahora bien, la

⁶ Entiendo por moral el sistema de criterios desarrollado en una determinada sociedad, mediante el cual se califican las conductas internas de los individuos que toman parte en el grupo, siendo que tales, a efecto de satisfacer sus necesidades de seguridad y pertenencia incorporan tales criterios como propios, mediante procesos asuntivos, orientando con base en ellos su comportamiento interior y respaldando su operatividad mediante el mecanismo de la culpa.

convicción interna de deber frente a la disposición del gobierno es parte de la serie de conductas que el sujeto identifica como valiosas, por determinación social. Así, se puede ver que el sentido de deber es una situación moral porque la obediencia al gobierno, por parte de cada uno de los sujetos sociales, es una conducta socialmente calificada de encomiable, por ser conveniente para la misma sociedad. Esta calificación, que en la acción social se traduce como una condición fomentadora de la obediencia, por convenir a la sociedad, quizá (y pienso que así puede especularse válidamente) tiene su razón de ser en que el gobierno cumple con determinadas expectativas sociales. Es decir, es conveniente para la sociedad que exista una obediencia generalizada al gobierno, porque el gobierno satisface ciertas funciones en el seno de la sociedad, redundando esto en la generación de las condiciones sociales necesarias para la satisfacción de las necesidades de los gobernados.

Cuando la acción del gobierno, a través del desempeño de los gobernantes, deja de atender de manera sustantiva los aspectos de su función que ponen o facilitan las condiciones para la satisfacción de las necesidades (desde luego las materiales-vitales, pero

también aquellas morales propias del ámbito psíquico, como las de pertenencia y seguridad), entonces la observancia de las disposiciones del gobierno, en un caso extremo, deja de ser socialmente calificada de valiosa, y, al contrario, se torna inmoral, lo cual repercute en esos términos en la conciencia de los individuos. Esto, a la postre, puede llegar a desembocar en una perturbación violenta al equilibrio sistémico (es decir, a la revolución) y en procesos de reconstrucción social, por los cuales se instaure un nuevo aparato de gobierno, respecto del cual se desarrollen nuevos vínculos morales semejantes a los que existían para el anterior, legitimando con esto su orden y sus procesos de sucesión.

Como puede inferirse, existe un ámbito de atención exigido o esperado del gobierno. Por ello es que socialmente se confieren facultades extraordinarias a los gobernantes (comparativamente respecto de los derechos de los que gozan los individuos comunes), siendo que inclusive, en el ejercicio de su acción, les es lícito llevar a cabo actos que, a un ciudadano normal le serían reprobados: tal es el caso de imponer consecuencias de muerte y privación de la libertad a determinadas acciones de los agentes sociales a título de penas. Es decir, a los gobernantes se les confieren estas

atribuciones para que desarrollen esas condiciones sociales esperadas, que permitan satisfacer las necesidades. Ese conjunto de expectativas constituye un ámbito de interés de la sociedad, en cuanto conjunto de gobernados. Puede decirse que es el ámbito del interés público.

Se mira, pues, que el poder que detentan los gobernantes (como integrantes en todo o en parte del gobierno), respecto de los gobernados se sostiene, en efecto, en un componente moral indispensable en el fuero interior de los gobernados, que a su vez se mantiene vigente gracias a que la actuación del gobierno se opera dentro de los límites acotados por la misma sociedad, es decir, dentro del ámbito del interés público y lo satisface. Todo esto adquiere un equilibrio dinámico merced a los procesos pluri-direccionales de tránsito de información de necesidades, intereses y valores, que se estudiaron en los anteriores párrafos. Es decir, al limitarse el gobierno al ejercicio de sus funciones dentro del ámbito del interés público, la observancia de su orden es moral, como ya se vio, y con ello firme y durable. Por lo natural que resulta al gobierno sostenerse en la conciencia moral de los gobernados,

asoma en el horizonte el término "autoridad", para suplir al de "poder". Precisamente, la autoridad entraña elementos de validez moral para el ejercicio de un cierto poder. Este es precisamente el caso. Debe quedar, entonces, muy claro que no es que el gobierno no ejerza poder, sino que este poder tiene su fundamento de validez en lo moral, merced a todos los procesos descritos en los párrafos precedentes. Como puede verse, era correcta la apreciación en el sentido de que el fenómeno de la autoridad política no es unidireccional, en modo alguno, ni puede serlo, como la del amo y el esclavo. En realidad tiene un carácter pluri-direccional, gracias a los procesos de tránsito de información de necesidades, intereses y valores que se operan en la interioridad del fenómeno y al ejercicio real de poder de los gobernados (como conjunto articulado) sobre el gobierno (como entidad en sí misma); y de los gobernantes (como partes articuladas del gobierno) a los gobernados (como sujetos de aplicación), transitando la dicha información del individuo a la sociedad, de la sociedad al gobierno, determinando y constriñendo la conducta de los gobernantes al ámbito del interés público; y, posteriormente, de los gobernantes a los gobernados como entidades en las que se individualiza la aplicación de las disposiciones dictadas en el ámbito de lo público.

Es por ello, que quizá la proposición que caracterice mejor a al fenómeno político de gobierno sea: es una relación en la cual unos sujetos llamados gobernantes ejercen una autoridad sobre otros, llamados gobernados, en el ámbito de lo público. En esta quedan incorporados todos los procesos de tránsito de información axiológica de carácter pluri- direccional que legitiman el ejercicio del gobierno.

Cabe decir que en aquellas sociedades, como las de masas, en las que los procesos de determinación del interés público han pasado del estrato social a la autoridad política misma, el principio que opera es, en general, el mismo.⁷

A todo esto, es necesario añadir que la observancia o violencia de los sujetos a las disposiciones y acciones del gobierno no solo tienen esta dimensión moral, de la que se ha estado hablando, sino también una jurídica localizada también en los propios procesos sociales. Esto se debe a que un mismo proceso de calificación de

⁷ Se hace énfasis a la aplicabilidad de estos principios en la “sociedad de masas”, porque las bases que hasta este momento se han postulado parecieran ser aplicables a una sociedad de poca complejidad, como pudiera ser la citada familia romana, o las comunidades indígenas en México. Entiendo por sociedad de masas el mismo concepto que ha quedado delimitado en el capítulo primero de este trabajo.

determinadas conductas da lugar al desarrollo de expectativas sociales respecto de las conductas interiores y exteriores asociadas. Así, en primera instancia, la presión social sobre la conducta exterior que opera sobre los sujetos para que estos observen las disposiciones y la acción gubernamental está en el ámbito social y sólo en segunda instancia está en la facultad coactiva del mismo gobierno. Es decir, hay un sustrato jurídico primario en lo puramente social, cuya observancia es del interés colectivo, y otro secundario, que aplica el propio gobierno y que es la facultad que éste tiene de hacer observar sus determinaciones (sean leyes o acciones de índole administrativa), siendo que éste último se corresponde en el ámbito de lo público. En muchos casos, las normas implícitas (y a veces irracionalmente implícitas) en estos procesos son las siguientes: primero, en el ámbito puramente social prevalece "tiene derecho de atender los asuntos de interés público y los sujetos sociales tenemos la obligación de observar sus determinaciones, quien quiera que se corresponda en tal determinación dada o provista en el ámbito mismo del interés público, y que, efectivamente los atienda conforme a las expectativas del grupo, ya que en ese caso es moral hacerlo". Esto es la constitución real, que se da en los puros procesos sociales a

los que también puede llamárseles colectivos. Segundo, en el ámbito de lo público la disposición puede versar por ejemplo: "Tiene derecho a gobernar la persona que reúna tales características y requisitos". Estos requisitos pueden ser, por ejemplo, tener una cierta edad, un cierto status jurídico y ser electo en un determinado proceso social, etc. La determinación dada en el ámbito de lo colectivo es la constitución real; la dada en el ámbito de lo público es la formal. Puede decirse que el sustrato secundario es el que constituye un primer sistema de garantía de subsistencia del gobierno, el primario es un sistema subsidiario, que opera materialmente en ausencia del secundario, en casos de perturbaciones sistémicas.

Lo que hay en el fondo de todas estas disertaciones es que en el sustrato social se confiere un derecho en el sentido más jurídico de la palabra a gobernar, mientras sea moralmente valiosa la observancia de la autoridad.⁸ Es obvio que la calificación de las

⁸ Así, los individuos comunes, "usan" los mandatos de los gobernantes dando operatividad al orden gubernamental, por encontrar en ello razones morales. Véase: CORREAS, Oscar, *El uso del derecho y la construcción del poder*, en Redes de Inclusión. La Construcción Social de la Autoridad, Fernando Castañeda Sabido y Angélica Cuellar Vázquez: Coordinadores, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1998, pp. 85-93. Ahora bien, visto desde el otro lado del fenómeno, el derecho a gobernar, se sustenta en el uso que hace el aparato gubernativo de la información axiológica y de necesidades que le allega el propio sustrato social, y en este sentido, el grupo de gobernados es quien ejerce poder sobre el gobernante, en los términos en que ya se ha expresado en este capítulo. Así, un derecho tan precario como es la propia constitución real tiene implícitas relaciones de poder. Para abundar en las relaciones de poder implícitas en el derecho véase: MANZANOS BILBAO, César, *El derecho como mecanismo de control frente a los conflictos sociales*, en Redes de Inclusión. La Construcción Social de la Autoridad, Fernando

conductas exteriores está en íntima vinculación con la calificación de las interiores y por ello su interdependencia es muy estrecha. Es en esto, y no en otra cosa, en lo que consiste el control y poder de los gobernados sobre los gobernantes: en la calificación de moral de la observancia de la autoridad. Como puede verse, Émile Durkheim ha vislumbrado correctamente que el sustrato esencial del orden social tiene un carácter moral.⁹ Lo que no ha esbozado con acierto es el problema de la alimentación axiológica que en la realidad también parte del individuo hacia lo social, y que, en el caso presente puede identificarse con las necesidades individuales. La satisfacción de la necesidad individual es el condicionante para el sujeto cumpla con los criterios morales asumidos, como si fueran propios. La insatisfacción de las necesidades conduce al sujeto al rompimiento del orden moral, arrojando al sustrato social componentes estructurales de conductas replanteadas, contribuyendo con ello a la reconstrucción moral de la sociedad. Esto, en lo que atañe al gobierno, redundará en que ante un gobierno que no satisface las expectativas sociales, por exceso o deficiencia en su acción, el rompimiento de la observancia a sus disposiciones

Castañeda Sabido y Angélica Cuellar Vázquez: Coordinadores, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1998, pp- 95-111.

⁹ Cfr. DURKHEIM, Émile, Las Reglas (...), *op.cit.*, pp. 25-32, *Idem*, Lecciones (...), *op. cit.*, pág. 73, PARSONS, Talcott, La Estructura (...), *op.cit.*, pág. 553 y DÍAZ Y DÍAZ, Martín, Emile Durkheim, El Derecho como Moral Especializada, en Derecho y Orden. (...), *op.cit.*, pág. 17.

queda en la arena social para su discusión y procesamiento difuso, resultando estos mecanismos sociales en una mutación del sistema moral, y específicamente del valor de observancia a determinado agente como autoridad. Esta forma de rompimiento difícilmente sería explicable mediante el sistema durkheimiano, ya que en él no existen condicionantes para la apropiación individual del sistema moral, más que la presión social difusa, y con esto, no existe teóricamente posibilidad de un rompimiento individual del orden moral (de uno o varios sujetos), que redunde en el replanteamiento del sistema moral. En el caso de este ensayo, esta diferencia con el sistema de Durkheim de explicación del orden, ha permitido visualizar el flujo pluri- direccional del control social, y ha permitido ver cuán limitado está en la realidad el ejercicio del gobierno.

Desde luego, aquí cabría el estudio de fenómenos como el de sociedades en las que se dan sucesiones de gobiernos de forma ilegal pero hasta cierto punto legítima, de tal modo que de ello resulta un sistema político durable. También habría que estudiar los fenómenos del totalitarismo, en los que el gobierno determina que todo es del interés público. Respecto de los dos fenómenos antes

mencionados habría que explicar cómo es que rigen los mismos principios. Lo mismo sería pertinente respecto de los fenómenos antitéticos: de la dictadura y de la democracia directa. Baste por ahora con tener formulados los principios generales que rigen al fenómeno político del gobierno en los grupos sociales.

IV.3. EL CASO DE LA DICTADURA.

En el caso de una situación golpista, e inmediata instauración de una dictadura¹⁰, si bien puede pensarse que inicialmente no se cuenta con el consenso de los gobernados, también es claro que al invadirse el ejercicio del espacio de lo público por medio de la fuerza, ello conduce a la masa a prestar obediencia al régimen entrante. Por su puesto, a la larga, dicho régimen debe buscar legitimación, ya por la vía legal, ya por la carismática, ya por cualquiera otra, puesto que de no encontrarla, está destinado a sucumbir ante la fuerza popular.

¹⁰ Por dictadura entiendo aquel gobierno que, en condiciones excepcionales, prescinde de una parte, mayor o menor del ordenamiento jurídico para ejercer el mando político en un país. Un ejemplo de esto es el gobierno del militar Augusto Pinochet Ugarte en Chile en los años setentas y ochentas. Véase: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Versión Electrónica, 21.2.0, Espasa Calpe, 1998.

Se me dirá que en el caso del golpe y posterior dictadura no se cumplen la mayoría de los principios generales enunciados en el apartado que precede, a lo que puede responderse que es verdad. Sin embargo, también debe decirse que se trata de una excepcional situación de secuestro social en las que se ven alteradas toda clase de conductas sociales, por lo que así como la física subatómica sigue reglas particulares, distintas de las propias de la física clásica, también es lícito decir que una sociología de la revolución, o una teoría de las situaciones golpistas y de la dictadura, precisarían de hallar sus propias reglas, que quizá en poco se parezcan a las reglas de una sociología de la regularidad social.

No obstante lo antes dicho, no debe pasar desapercibido que aún siendo el caso que un gobierno recién emanado de un golpe de estado militar rara vez puede acceder a una legitimación inmediata, sí agota el extremo, como ya se dijo de incrustarse en el aparato institucional de satisfacción de necesidades sociales, por lo que no queda en entredicho que la esencia del gobierno es la toma de decisiones en dicho espacio público.

IV.4. EL CASO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA.

La democracia directa¹¹ es una forma muy particular de gobernar, en la cual, gobernante y gobernados se confunden en las mismas personas, por lo que el espacio de lo público es extremadamente grande. No obstante, en términos generales se presentan los principios apuntados en los párrafos que anteceden, puesto que los propios gobernados delimitan su espacio de interés, el cual recibe atención en su momento de gobernantes.

IV.5 EL CASO DE LA GUERRA Y EL ESTADO DE POSGUERRA.

Hasta este momento, se ha asumido la existencia del Estado como señal inequívoco de la existencia de un orden social en el espacio político. Sin embargo se presentan situaciones tales como la que prevaleció en la Alemania a mediados del año de 1945,

¹¹ Por democracia directa entiendo un sistema en el que el gobierno o *kratia* es ejercido por el pueblo o *demos* de manera inmediata, es decir, en el que el mismo pueblo toma las decisiones sin el intermedio de órganos o instituciones de representación. Un ejemplo de esto es, en cierta medida, los sistema de la Antigua Grecia y Roma en lo que se refiere a la deliberación directa del pueblo, con la reserva de que sólo los jefes de familia tenían la facultad de tomar parte en dichas deliberaciones. Véase: GALLINO, Luciano, Diccionario (...), *op.cit.*, pp. 268-278 y COULANGES, Fustel de, La Ciudad Antigua (...), *op.cit.*

especialmente en el momento de la caída del *Reich*¹², en el que el aparato gubernamental estaba absolutamente desarticulado, si no es que destruido, y lo que existía en el espacio social no era orden, sino caos, siendo que las fuerzas militares aliadas estaban en proceso de ocupación del país germano. Esta situación, desde un punto de vista social, es anómala. Tanto como lo es la situación golpista a la que se ha hecho también referencia en este trabajo. Así, es claro que muchas de las reglas generales postuladas en este capítulo no se agotan, ni se cumplen en sociedades que transitan por desiertos como el de la guerra o la posguerra, pero esto se debe a la distorsión que la propia sociedad sufre, en sus estructuras de toda índole: jurídicas, morales, religiosas, etc. Obviamente, al ser el sistema político una estructura interconectada con todas las demás, y más aún, al ser el motivo central del conflicto, sufre afectaciones que sólo pueden ser explicadas mediante la sociología de la guerra, no por la sociología de la regularidad social, que es la que aquí se plantea.

¹² Para abundar sobre la situación política en Alemania a la caída del Reich y la personal de Adolfo Hitler y las personas que ocupaban altos mandos políticos y militares, véase, por ejemplo: LUDWIGG, Henri, Las Últimas Horas de Hitler, Novaro, Barcelona, 1973; SNYDER, Louis L., La Guerra 1939-1945, colección Pensamiento e Historia, Ediciones Martínez Roca, Barcelona, 1972. Del último libro citado, véanse especialmente las páginas 545 a 577.

Más aún, debe hacerse notar que es cuestionable la existencia, siquiera, de los elementos esenciales para hablar de una estructura política en una situación como la de la Alemania descrita, por lo que mucho menos puede hablarse de un orden en relación con lo político. Se destaca el hecho de que no hay una clarificación de las necesidades sociales, dado que el dragón de la guerra ha sacudido a las familias, a las personas y a las instituciones de manera tal que difícilmente pueden crear espacios como el que en este trabajo ha sido referido como de lo público.

CAPÍTULO QUINTO

EL ORDEN SOCIAL Y LA POLÍTICA

V.1. BIEN COMÚN, EQUILIBRIO Y ORDEN.

Es muy difícil determinar lo que se entiende por bien común, lo cual han intentado esbozar diversos autores, como Francisco Porrúa Pérez¹, al determinar una eventual finalidad de la organización estatal. En general, se ha entendido el bien común como la mayor cantidad de condiciones de bienestar, para la mayor cantidad de gobernados, durante la mayor cantidad de tiempo posible. El concepto de bien es teleológico, propio de la metafísica. De acuerdo con esta clase de filosofía, todas las cosas tienden naturalmente al bien. Si hipotéticamente se entiende que, para la ciencia y sus categorías, el bien es la realización plenamente funcional de determinada cosa conforme a su naturaleza, podrá decirse, entonces, que la consecución del bien social no consiste sino en la conservación del equilibrio sistémico, a través de la satisfacción de las necesidades.

¹ PORRUA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado- Teoría Política, 25ª edición, Porrúa, México, 1992.

En general, es propio de la autoridad política perseguir esa conservación del orden. Dicho en otras palabras, la autoridad política, al corresponderse en las expectativas sociales que se tienen de ella, como sujeto o conjunto de sujetos con facultades extraordinarias para la satisfacción de los intereses públicos, en general contribuye a la misma formación y mantenimiento del equilibrio², ya que construye y mantiene, en parte o en todo, las condiciones para la satisfacción de las necesidades.

En algunos casos lo hace mediante la legislación, tutelando los más diversos bienes jurídicos, entre los que en muchas ocasiones está

² Ordinariamente se entiende por equilibrio aquel estado de un cuerpo que se opera cuando diversas fuerzas encontradas que obran en él se compensan destruyéndose mutuamente. Trasladando estos conceptos a la teoría social, es de advertirse que las fuerzas que se operan en los sistemas sociales no son del orden físico, sino que tienen su origen en la acción volitiva de la propia sociedad. Así, puede inferirse que hay equilibrio cuando los procesos de acción sistémica se corresponden en las expectativas sociales y a su vez cuando éstas se corresponden en la operación de dichos procesos. Esto es, cuando las fuerzas originadas por la volición general encuentran espacio de acción en los propios procesos sociales. Todo esto lleva a consideraciones más complejas. En efecto, caben cuestionamientos relativos a la noción de equilibrio cuando se está en presencia de contradicciones de intereses dentro de la propia sociedad. Por ejemplo, un conflicto de interés económico o cultural entre clases sociales, lo que recuerda planteamientos clásicos del marxismo. En este sentido, ha de responderse que precisamente la compensación de fuerzas producidas por la acción volitiva de ambos grupos o clases es lo que lleva a la gestación del equilibrio social al surgir –como resultado inmediato del conflicto- una etapa evolutiva social en la que ambas clases encuentran plasmados aspectos fundamentales y aceptables de sus intereses de manera tal que ambas partes tienen la percepción de haber logrado en forma satisfactoria todo o parte de sus objetivos. Cuando no se presenta la referida compensación inmediata de fuerzas, o mientras el conflicto se extiende temporalmente, puede también alcanzarse una situación de equilibrio (aunque ello no ocurra siempre y de necesidad). El eventual equilibrio ocurre al tiempo en que los intereses de la parte vencida quedan fundidos o diluidos definitivamente en la voluntad general, compensándose las fuerzas en modo diverso. El equilibrio puede alcanzar –o no- estados estacionarios. Ahora bien, entrar al terreno de lo que es la voluntad general es muy comprometido, ya que de estos lances no han salido bien librados pensadores como J.J. Rousseau. Lo que planteo como voluntad general para efectos de este apartado es la concreción de fines tan propagados y aceptados en el sistema social, de tal modo que al simple observador le parecen tener un carácter indiscutiblemente dominante, y lo cual, eventualmente podría ser mesurable por medio de las técnicas de la estadística.

la propiedad, pero en otras no está regulada como tal. A veces, el gobierno se corresponde en tales expectativas a través de medios distintos a la legislación, la aplicación del derecho, la ejecución de las leyes y la declaración de guerra. Más bien, lo hace a través de acciones tales como la impartición de educación, la provisión de vivienda, la organización de eventos culturales, la divulgación de determinadas informaciones y criterios, la participación de los gobernantes en foros internacionales, la provisión de alimentos y auxilio en determinadas circunstancias de emergencia, etc. Con todas estas acciones, quizá en mayor o menor medida la autoridad contribuya a la formación y mantenimiento del equilibrio, pero no es en todos los casos esa su intención fundamental. Ésta puede ser de muy diversa índole. Por ejemplo, buscar el triunfo electoral de un candidato determinado, legitimar a un determinado funcionario en su cargo o simplemente cumplir con las expectativas sociales. Como puede verse, en efecto, la acción del gobierno, correspondida en el interés público, tiende a fomentar el equilibrio sistémico, pero su exceso o deficiencia tiende, al contrario, al desequilibrio del sistema social, ya que, por ejemplo, si deja de impartir educación siendo esto una expectativa social (quizá contenida en alguna ley),

habrá algún desequilibrio en el sistema, aunque, en principio, permanezca constante el desarrollo de sus demás funciones, no pudiéndose esto conservar mucho tiempo si no se operan antes procesos sistémicos auto correctivos, semejantes a la homeostasis.

La sola consecución del mantenimiento del orden social, y aún aderezada esta con la administración de determinados aspectos del grupo social no tiende al equilibrio sistémico de necesidad. Éstas actividades sólo conducen a alcanzar tal equilibrio en la medida que contribuyen a fomentar o dar las condiciones para satisfacer las necesidades de los individuos en lo colectivo, mediante un mínimo de confrontación. Por ello, en muchas ocasiones el papel del gobierno, si bien en los hechos se agota en lo propiamente administrativo, también es verdad que en muchas ocasiones ha de perseguir una repercusión moral en el grupo, a efecto de crear condiciones en las que los sujetos puedan encontrar un sentido de pertenencia al grupo y lograr de esta manera una mejor cohesión social.

Es posible pensar en supuestos hipotéticos en los que el mantenimiento del orden, en vez de conducir al equilibrio sistémico,

podría provocar lo contrario, siendo que, en tales casos, los procesos sociales estarían siendo violentados por el mismo orden. Es decir, la imposición de un determinado código de conductas cuya expectativa no se encuentra previamente en lo social puede desembocar en un orden perfecto transitorio, pero gestar en el seno de lo social algo semejante a lo que en la física se conoce como calor latente. Es decir, una incompatibilidad de las necesidades de los sujetos con las conductas dirigidas, siendo que tales, en tanto sancionadas, obligatorias. Así, por un tiempo quizá tal orden tenga la probabilidad de ser observado, pero en una determinada situación será susceptible de provocar alguna clase de perturbación social. Es evidente que en un caso como el ejemplificado en el presente párrafo, el aparato de gobierno ha actuado con bastante desapego a las expectativas que conforman el ámbito del interés público.

Así, se concluye que el orden social, sin equilibrio sistémico, no es más que una apariencia, que es proclive a abrir paso al caos.

No puede decirse que todo gobierno sea susceptible de generar el mayor equilibrio social. Existen grados. Unos más que otros.

Algunos, que son poco eficientes en la satisfacción de las expectativas que constituyen el ámbito del interés público son capaces de subsistir en lo social, e inclusive de no provocar situaciones de crisis a lo social, en parte por cumplir con su función en un mínimo de aspectos, y en otra parte por la actualización en el sistema social de procesos ajenos a lo gubernamental que operan como agentes homeostáticos, por ejemplo la religión, en algunos casos. Asimismo, existen gobiernos que francamente desarticulan en aspectos importantes ese equilibrio sistémico, aunque no lo suficiente para que sean éstos depuestos, o al menos de inmediato, ya que, como los antes referidos, en alguna medida mínima indispensable cumplen con la expectativa social que se tiene de ellos, y que en otra operan los agentes a los que ya me he referido fomentando procesos de re-estabilización. Por esta razón es que no puede agruparse a todos los gobiernos bajo el criterio de "causas absolutas del equilibrio social". Lo que sí, es que todos los gobiernos (en tanto legítimos, y con ello verdaderos gobiernos) contribuyen, aunque sea en la medida mínima de lo esperado, a la generación de condiciones para la satisfacción de las necesidades de los individuos sociales.

Como ya lo dije en párrafos superiores, la transgresión del mínimo, y a veces hasta el exceso en la satisfacción del interés público puede redundar en desórdenes sociales de diversa clase.

V.2.- LA INSTITUCIONALIDAD.

Después de todas estas consideraciones resulta visible que, en efecto, y como lo ha señalado el filósofo John Locke³, la esencia de la autoridad política está en la emisión de leyes, en su aplicación y ejecución para, con ello, lograr la generación de condiciones en las cuales los sujetos sociales puedan satisfacer determinadas necesidades. Sólo que esto requiere una acotación importante: únicamente sucede en el ámbito de interés establecido en determinado grupo social, al cual se le ha llamado el ámbito de lo público. Está claro que, en cuanto al ejercicio de la autoridad, el ámbito del interés público es todo el universo de acción del gobierno, y, desde la óptica social, el ámbito de lo público se identifica con el de lo institucional. Es decir, el ámbito de intereses

³ LOCKE, John, *Ensayo (...)*, *op.cit.* pág.2. En la obra referida, el filósofo dice: “El poder político consiste en el derecho de hacer leyes, con penas de muerte, y por ende, todas las penas menores, para la regulación y preservación de la propiedad; y de emplear la fuerza del común en la ejecución de tales leyes, y en la defensa de la nación contra el agravio extranjero; y todo ello sólo por el bien público”.

en el que se espera que la autoridad cree condiciones para la satisfacción de necesidades, será un ámbito en el que intervendrá siempre el aparato gubernamental (sobre todo cuando él es quien señala el ámbito), por lo cual será un ámbito controlado por instituciones. De tal suerte, en todo ámbito en el que intervengan legítimamente las instituciones será del gobierno exclusivo de éstas. De ahí, que cuando una parte del ámbito de interés público está conformado por la expectativa, traducida en facultad, de emitir la totalidad de la legislación que rige en un grupo determinado, aplicarla en su totalidad y ejecutarla, entonces, puede decirse que se trata de un sistema de derecho institucionalizado.

V. 3 EL DERECHO.

Asimismo, esta perspectiva resuelve las controversias que se han presentado en la filosofía del derecho respecto de cómo debe de reconocerse el derecho público del que, por razones de índole histórica, recibe el nombre de privado. En realidad, no es que exista esta dualidad, sino una tríada; lo que sucede es que todo el derecho legislado por el gobierno es público, el derecho creado por la vía

consuetudinaria es colectivo (y tutelado por el público), y el derecho pactado por las partes, en un contrato, al amparo de la ley, es privado⁴. Así, aún la norma, contraria a la legislación (y permitida y tutelada por esta) que aparezca estipulada en el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes en el contrato, será verdadero derecho privado, ya que no es una regulación general nueva para formar o preservar el equilibrio social, sino sólo el orden entre las partes. Insisto que esto se debe a que no repercute la falta de observancia de la ley en el sistema social como conjunto. Esta situación está prevista por el mismo ordenamiento público, y deberá seguir siendo así.

V. 4 LA CONSTITUCIÓN Y EL INTERÉS PÚBLICO.

Ahora bien, cabe en este punto señalar cómo son los procesos por los cuales se determina el interés público, y acotar qué es en sí mismo dicho interés y cómo se desarrolla. Algunos de estos aspectos tienen su respuesta en los procesos mismos de formación

⁴ Por ejemplo, el artículo 2285 del Código Civil para el Distrito Federal señala que los gastos de la entrega de la cosa vendida son de cuenta para el vendedor, en el contrato de compraventa. Esta norma es derecho público, toda vez que es derecho legislado. No obstante, debido a que su renuncia no altera el equilibrio social, la disposición admite pacto en contrario.

del orden social, como se verá. Existen dos maneras de determinar el interés público: en la primera, lo determina el mismo grupo social; en la segunda, lo determina el aparato de gobierno. En el caso de la primera, que es el que se ha estado esquematizando, por ser el más sencillo, la sociedad misma determina el ámbito en el que la autoridad puede ejercer su acción. Esto es propio de las sociedades más primitivas en las que la constitución es consuetudinaria, por así permitirlo el desarrollo sistémico de la sociedad, y aún es el caso de una sociedad mucho más compleja que aquella *civitas* romana de antaño, que es la Gran Bretaña de hoy en día. En estos casos, el propio grupo social informa de manera difusa al órgano de gobierno los ámbitos en que es de su interés la generación de determinadas condiciones para satisfacer las necesidades. El segundo caso es el que corresponde a las sociedades que se constituyen políticamente mediante un documento escrito. Ese documento, establece las facultades de los órganos, y si esas facultades señalan que pueden tener una intervención ilimitada en los asuntos sociales, entonces la pueden tener legítimamente, toda vez que el acatamiento social del documento suple los procesos sociales de desarrollo de expectativas. No obstante esto, la misma constitución, al menos en el caso mexicano, prevé los medios para frenar excesos de los

órganos de gobierno en la determinación del ámbito de interés público. Tales medios son las garantías individuales, y aún más específicamente, las garantías de libertad de expresión, de petición y de asociación, así como sus procedimientos jurisdiccionales de tutela. El ejercicio de esos derechos consignados en la Constitución permite, sin duda, atemperar el derecho unilateral del órgano de gobierno de determinar el interés público y orientarlo en los derroteros que este habrá de adoptar.

V. 5 EL GOBIERNO Y LA MORALIDAD DE SU OBSERVANCIA.

El interés público, cuando es un referente desarrollado por la propia sociedad, es un producto de los procesos sociales de comunicación y de formación del orden. Cabe decir que el interés público es el conjunto de expectativas sociales que se cifran respecto de la acción del agente facultado para proveer las condiciones favorables a la satisfacción de necesidades. Del discurso (de palabras o hechos) de los agentes sociales se arrojan a la arena social componentes estructurales de la conducta, mismos que son objeto de análisis difuso, discusión atomizada, experimentación generalizada y calificación subjetiva (con base en los más diversos

argumentos, que pueden ser inclusive de orden religioso o de otra índole). Desde luego, son más relevantes los que emiten los sujetos con mayor exposición social, como los dirigentes religiosos, los educadores, etc. Una vez procesados por la propia sociedad esos componentes estructurales calificados de "buenos", por ser adecuados a la mejor satisfacción de necesidades, con la mínima colisión social, permean en la conciencia de los agentes, con la calificación social dada. Lo mismo sucede con las conductas calificadas de "reprobables". Este es el principio general que rige la constante construcción y reconstrucción del sistema moral.

Por otro lado, los mismos procesos, a partir de iguales o distintos componentes estructurales de conducta que saltan a lo social, confiriéndose deberes o facultades a determinados agentes en ciertos supuestos, o se les imponen prohibiciones en tales otros supuestos. Se desarrollan expectativas respecto de ellos. Aquellas que interesan a la sociedad en cuanto a su aspecto puramente exterior constituyen el ámbito del interés colectivo, como se ha entendido en este trabajo, que es un primitivo estadio de la vida jurídica. Es, en cierta manera, el derecho consuetudinario. Ahora bien, hay casos en los que en el ámbito del interés colectivo se

desarrolla la facultad de gobernar al grupo en favor del sujeto que reúna determinadas características, siempre que se ocupe de tales asuntos (esto es lo que en Hans Kelsen⁵ constituye la norma hipotética fundamental y en H.L.A. Hart⁶ es la regla de reconocimiento). Es decir, este es un caso en el que los procesos sociales, por cuanto hace a la facultad considerada en su aspecto colectivo, confieren derechos al mismo tiempo que se imponen obligaciones, y esas obligaciones son precisamente lo que integra el ámbito del interés público. Son expectativas respecto del gobernante, desarrolladas como se ha expuesto.⁷ Ahora bien, como puede verse, y como se vio de la primera parte de este trabajo, en la consideración de cada sujeto, la observancia de la autoridad es moral, ya que existe en su conciencia la determinación social de que es "bueno" hacerlo. En efecto, hay una compulsión moral de obediencia en un mínimo de sujetos, aunado esto a la

⁵ KELSEN, Hans, *Teoría General (...)*, *op.cit.*

⁶ HART, H.L.A., *El Concepto (...)*, *op.cit.*

⁷ En este sentido, la constitución real no es otra cosa que un derecho consuetudinario, en el que se apoya la constitución formal. Entiendo al derecho consuetudinario como lo entiende Bruno Celano, en su trabajo relacionado con la costumbre jurídica véase: CELANO, Bruno, *Costumbres, Convenciones*, en *Dos Estudios Sobre la Costumbre*, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, vol. 78., Fontamara, México, 2000, pp. 15-77. En esta conceptualización es de excepcional importancia el elemento de la interacción estratégica, lo cual implica: racionalización por parte de los agentes, expectativas de conducta recíprocas, conocimiento de esa reciprocidad y la preferencia por la realización de cierta conducta en una determinada situación a condición de que los demás guarden esa misma preferencia en casos análogos, todo esto en un curso temporal y encontrando la validez de este mecanismo precisamente en los usos que se han desarrollado a lo largo del tiempo.

consideración social de la necesidad de observar en el fuero interno y externo las disposiciones de cierto agente, en tanto está en la situación de satisfacer, y efectivamente satisface, el conjunto de expectativas que dan cuerpo al interés público. En ningún modo quiere decir esto que haya una necesaria e invariable represión social al desacuerdo ideológico con el gobierno, aunque bien puede haberla. Lo que se reprime, en primer lugar en la conducta externa, a través de los medios coactivos del aparato gubernamental, y en segundo lugar la conducta interna por medio de la reprobación general, es la inobservancia de la autoridad. En las sociedades en las que existe la libertad de expresión, esto sucede con independencia de la consideración subjetiva que el individuo exprese respecto del gobierno.

¿Qué pasa cuando el órgano del poder actúa fuera del ámbito del interés público? Si el ámbito de interés es fijado por procesos sociales, puede ser que su acción se convalide con la observancia de los gobernados, convirtiéndose así un ámbito que no era de interés público en uno que sí es; o puede ser que se desconozca o ataque el acto (por medios jurídicos o extra-jurídicos), resultando en que al final quede revocado, o aún convalidado, después de

procesos de negociación. Puede inclusive gestarse un desorden social de tipo revolucionario, por ejemplo. Si el ámbito de interés público fue fijado por el mismo gobierno en un documento (como una constitución), y el propio gobierno, o el que se derive de tal documento actúa fuera de él, puede ser que el acto se convalide de hecho y su observancia entre en la órbita del interés colectivo (por ejemplo la elección fraudulenta de un candidato), llegando inclusive a ser una situación que influya en el propio gobierno para el cambio de la ley, y para llevar tal práctica al mundo de lo lícito, y del interés público. O puede ser que el acto se ataque, pudiendo pasar por un ataque con medios jurídicos, hasta un desconocimiento de hecho, o hasta situaciones de violencia.

V. 6. POLÍTICA Y ORDEN.

Cabe concluir que en tanto a la autoridad se le observa por una compulsión moral, también existe una conciencia social que permea a los individuos de que el que la detenta y la ejerce, tiene derecho de hacerlo, en tanto se corresponda el ejercicio de esta en las expectativas sociales que se tienen, proveyendo las condiciones necesarias para que los agentes sociales satisfagan sus

necesidades. En este sentido existen tres clases de espacios sociales, a saber: el colectivo, el público y el privado. El colectivo es el sustrato del público, y el privado mora en la intimidad de las relaciones propiamente personales.⁸

Así es como los sujetos sociales verdaderamente incorporan en las pautas de conducta a las que suelen subyugarse, la observancia de las disposiciones emanadas del aparato gubernativo, aún a pesar de no estar de acuerdo con ellas en todos los casos. Es decir, merced a procesos morales de calificación de conductas, se verifica la existencia de una unión invisible entre cada sujeto y el grupo social, desde la familia hasta el grupo social en su extensión máxima, lográndose con esto la cohesión social, lo que constituye en esencia la explicación misma de la existencia de la sociedad políticamente organizada. Explicación que por cierto no está en la fuerza física -por las razones que ya quedaron expuestas en el cuerpo de este trabajo-, sino más bien en los lazos comunitarios que dan lugar a constructos sociales como la ya referida moral, el derecho, y en última instancia constructos cosificados como el Estado.

⁸ Por ello, no asiste la razón a Bobbio al señalar la dicotomía de lo público y lo privado. BOBBIO, Norberto, Estado, Gobierno y Sociedad. Hacia una Teoría General de la Política, 4ª reimpresión, FCE, México, 1996.

Se infiere, por tanto, que la autoridad política se observa regularmente gracias a mecanismos sociales y jurídicos que actúan de manera permanente, simultánea y subsidiaria, en el grupo social y crean la convicción en la colectividad de que determinado agente tiene derecho a tomar las decisiones en el espacio del interés público, siempre que con ello provea de las condiciones necesarias para que los sujetos sociales estén en posibilidad de satisfacer sus necesidades mediante su propia acción, debiendo existir, como consecuencia un equilibrio sistémico en el grupo societal.

Asimismo, resulta que, en la satisfacción de tales expectativas, la acción de la autoridad consiste en legislar, aplicar y ejecutar el derecho, además de tomar las decisiones que resulten necesarias para crear las condiciones esperadas, en el ámbito del interés público. Resulta de todo lo analizado, que la verdadera y real esencia de la autoridad política consiste en adoptar las decisiones en el ámbito de lo público, aplicarlas y hacerlas cumplir.

Con todo, es propio de la autoridad política perseguir la conservación del orden, ya que dicha autoridad, al corresponderse

en las expectativas sociales que se tienen de ella, como sujeto o conjunto de sujetos con facultades extraordinarias para la satisfacción de los intereses públicos, en general contribuye a la misma formación y mantenimiento del equilibrio, ya que construye y mantiene, en parte o en todo, las condiciones para la satisfacción de las necesidades. El orden social, sin equilibrio sistémico, no es más que una apariencia que es proclive a abrir paso al caos.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿cómo puede definirse el orden social a que se ha venido haciendo referencia de manera tan insistente? El orden, primero que nada no es un objeto, sino un estado de cosas, una situación. Es aquella situación social en el que los procesos de organización son altamente eficientes y eficaces, y en la cual, la anomia en los términos durkheimianos no constituye una amenaza seria a la integración social. Es muy delicada la definición que aquí se ha señalado, puesto que la eficacia de los procesos de organización difícilmente puede ser medible, y la valoración de una situación anómica puede tener un alto grado de subjetividad. Con todo, una vez más el pensamiento racional si bien debe ser atendido, también debe procederse al pensamiento empático, es decir, a la valoración de las situaciones sociales no sólo mediante

magnitudes racionalmente comprensibles, sino en base a la intuición que resulta de empalmar el pensamiento del científico en la intimidad de la mente, los afectos, sentimientos y temores de los sujetos sociales ante situaciones determinadas.

Finalmente cabe también cuestionarse: ¿cómo intersectan el orden social y la política? La respuesta es, a mi modesto juicio la siguiente: Al ser el ámbito de acción política un ámbito de interés público, en donde el gobernante debe corresponderse en las expectativas sociales que se tienen de él en lo que se refiere a la colocación de condiciones para la satisfacción social de necesidades, a fin de conservar su status quo, es claro que ello incide en el orden, es decir, en la eficiencia y eficacia de los procesos de organización social. Es decir, la creación de espacios propicios para la satisfacción de necesidades sociales, claramente fomenta la eficientización de los procesos de organización del grupo, puesto que crea las condiciones propicias para que los actores sociales se desarrollen con más plenitud. Es evidente que en un grupo social en el que la autoridad no brinda espacios en los que los sujetos puedan satisfacer sus necesidades, está destinado

a una reorganización sistémica que puede darse en términos revolucionarios o aún quizá menos violentos. En cambio, un grupo en el que la autoridad, dentro de sus posibilidades y dentro de la propia cultura social, brinda espacios mínimos para la satisfacción de las necesidades básicas, tiene una expectativa de continuidad en sus estructuras políticas, y el cambio será enfocado quizá a través de reformas al orden jurídico, las cuales se harán por los medios previstos en la Constitución formal o aún real, y ello supondrá un mínimo de violencia o desgaste social.

A grandes rasgos, puede decirse que el científico social está en posibilidades de percatarse de un grado aceptable o deseable de orden social cuando, a través de procedimientos racionales y de pensamiento empático, puede advertir en un determinado grupo societal una auténtica legitimidad de la autoridad y a contrario sensu un bajo nivel de corrupción, esto es, cuando se obedece mayoritariamente a la autoridad, y cuando se considera que lo que dicha autoridad expresa es cierto y constituye una directriz de conducta. Por ejemplo, supóngase la existencia de una pandemia ocasionada por el consumo de carne de un cierto animal de cría

infectado por un virus (por ejemplo, el pollo). Si ante esta situación la autoridad en materia de salud manifiesta que la situación está bajo control y que a partir de cierta fecha ya no existe riesgo en el consumo de la carne de pollo, y ello es tomado como cierto por una parte mayoritaria de la población, y ello además se traduce en un nuevo consumo regular de pollo, entonces es claro que la autoridad en aquella hipotética nación goza de legitimidad y por ende, puede hablarse de la efectiva existencia de un orden social, toda vez que la autoridad ha brindado información y seguridad a los gobernados y ellos han hecho suyas las pautas dadas por los gobernantes, por lo que puede advertirse un alto y efectivo nivel de organización en materia de salud pública. Desde luego, en esta forma de observación pueden ser útiles los métodos empíricos que ayudan a calcular estadísticas, ya que cuestiones como el aumento o disminución en el consumo de un determinado producto, o más aún, los actos de corrupción admiten una cuantificación aritmética.

De igual modo, el científico, para estar en posibilidades de señalar que en una determinada sociedad existe orden político, debe de advertir a través de la razón y la empatía, una posibilidad razonable

de durabilidad en el sistema de gobierno. Esto no quiere decir una continuidad en el partido o las personas, sino simplemente una secuencia de actos de gobierno ininterrumpidos por desórdenes sociales, es decir, por actos de violencia o rompimientos del orden, como lo pueden ser desde simples bloqueos de calles al momento de realizar una manifestación, hasta situaciones revolucionarias o golpistas.

De todo lo analizado en esta tesis, se concluye que la actuación del gobierno conforme a las expectativas cifradas en él se traduce en una situación que contribuye al orden social, puesto que, en tales condiciones, dicha acción genera condiciones de realización personal y grupal, en las cuales los procesos sociales de creación y observancia de órdenes normativos pueden alcanzar la menor anomia y el mayor grado de eficiencia, con el mínimo desgaste social.

Hasta aquí ha quedado esbozado lo que en mi apreciación constituyen las causas del orden social en el ámbito de lo político. Estoy seguro de que muchas cosas son susceptibles de mayor abundamiento, sin embargo, creo que todas ellas requerirían una

atención particular en un trabajo especialmente dedicado a tales menesteres. Por el momento baste lo propuesto.

CONCLUSIONES

1. Sí se dio respuesta en gran medida a la pregunta de investigación planteada en el cuerpo de este trabajo, por las razones que se exponen en lo sucesivo. Lo que resulta importante destacar es que las ciencias sociales, dada la complejidad de su objeto de estudio, difícilmente son susceptibles de arrojar verdades inmutables y absolutas. En efecto, las ciencias humanas, al indagar el conocimiento de la realidad social son limitadas y únicamente pueden estudiar aspectos parciales de la misma. Ciertamente, la realidad es un dato tan amplio que resulta inabarcable. Ahora bien, aún parcelándose un aspecto de la realidad social, a su vez, ello admite sólo un conocimiento acotado, puesto que las herramientas cognitivas son también limitadas frente a las múltiples aristas que pueden presentar los fenómenos sociales. No obstante, debe estimarse que este trabajo ha cumplido su cometido, puesto que se aproxima una

posible comprensión y explicación a través de fenómenos morales, de las causas del orden social en el ámbito político.

2. Se llegó a una respuesta aceptable a la pregunta de investigación en los términos señalados en el punto conclusivo anterior, porque en la indagación realizada pudo concluirse que es precisamente debido a un conjunto de mecanismos sociales que se observan las disposiciones de la autoridad. Dicho de otra manera, el fenómeno social de autoridad política tiene lugar gracias a diversos procesos de orden, y también a la inversa, el orden social se actualiza gracias a la funcionalidad social de los órganos de autoridad. Es lógico pensar que las causas del orden social encuentran su causa en el propio grupo social, y no es extraño –según la lógica- que en ello juegue un papel fundamental otro fenómeno social como es la moral, debido a que la función de la moral en el grupo es de

carácter homogeneizante en lo que interesa a la conducta de los individuos.

3. Las ideas centrales que permiten responder en el presente caso la pregunta de investigación en sus aspectos más sustanciales, son: la reconstrucción del sentido vivencial de los agentes sociales ante el fenómeno de la autoridad política, ya que la reconstrucción de dicho sentido permite conocer la interioridad del actor social ante el fenómeno referido; asimismo, la identificación de los procesos de tránsito de información axiológica en lo social, de tal suerte que también es factible conocer la vivencia grupal del fenómeno, con lo que se llega al conocimiento simultáneo de dos momentos dialécticos del fenómeno, el subjetivo y el grupal. Todo esto, lleva a considerar, de acuerdo a los razonamientos contenidos en la secuencia capitulada del trabajo, que un impulso esencialmente moral –muy arraigado en la subjetividad de los individuos- es el que les lleva a observar las

disposiciones del órgano gubernativo, cuando el mismo actúa conforme a las expectativas sociales que de él se tienen.

4. No son suficientes para encontrar la mecánica social del gobierno los aparatos analíticos sugeridos por las escuelas sociológicas funcionalistas, ni por las comprensivas. Mucho menos lo son los postulados estructuralistas, ni individualistas, ya que en algunos casos hay discursos o agendas implícitos en ellos, o bien adolecen de otras clases de deficiencias que ya quedaron suficientemente discutidas en el trabajo que aquí se concluye. Por todo ello, ha sido necesario crear un sistema de reflexión propio, susceptible de abarcar los dos momentos dialécticos de lo social; es decir, el momento de totalidad y el de particularidad.
5. Cabe concluir que en tanto a la autoridad se le observa por una compulsión moral, también existe una conciencia social que permea a los individuos de que

el que la tiene y la ejerce, tiene derecho de hacerlo, en tanto se corresponda el ejercicio de ésta en las expectativas sociales que se tienen, proveyendo las condiciones necesarias para que los agentes sociales satisfagan sus necesidades. En este sentido existen tres clases de espacios sociales, a saber: el colectivo, el público y el privado. El colectivo es el sustrato del público, y el privado mora en la intimidad de las relaciones propiamente personales. Se infiere, por tanto, que la autoridad política se observa regularmente gracias a mecanismos sociales y jurídicos que actúan de manera permanente, simultánea y subsidiaria, en el grupo social y crean la convicción en la colectividad de que determinado agente tiene derecho a tomar las decisiones en el espacio del interés público, siempre que con ello provea de las condiciones necesarias para que los sujetos sociales estén en posibilidad de satisfacer sus necesidades mediante su propia acción, debiendo existir, como consecuencia un equilibrio sistémico en el

grupo societal. Asimismo, resulta que, en la satisfacción de tales expectativas, la acción de la autoridad consiste en legislar, aplicar y ejecutar el derecho, además de tomar las decisiones que resulten necesarias para crear las condiciones esperadas, en el ámbito del interés público. Resulta de todo lo analizado, que la verdadera y real esencia de la autoridad política consiste en adoptar las decisiones en el ámbito de lo público, aplicarlas y hacerlas cumplir.

FUENTES CONSULTADAS

ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de Filosofía, 3ª edición, reimpresión, FCE, México, 1999.

ABERLE D.F., *et alt.*, *The functional requisites of a society* en *Ethics*, vol. 60, 1950.

ABRIL, Ernesto, Las Limitaciones del Soberano, Fontamara, México, 1998.

ALLARDT, E. *Evolutionary, structural, and institutional characteristics of societies*, en *Acta Sociologica*, vol. XII (2), 1969

ARISTÓTELES, Política, antecedido por Ética Nicomaquea, 16ª edición, Porrúa, México, 1997.

BALES, R.F., *Interaction process analysis-A method for the study of small groups*, en Reading, 1950.

BERTALANFFY, Ludwig von, Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, Desarrollo y Aplicaciones, 12ª reimpresión, FCE, México, 2000.

BOBBIO, Norberto, Estado, Gobierno y Sociedad. Hacia una Teoría General de la Política, 4ª reimpresión, FCE, México, 1996.

---, Norberto Bobbio: El Filósofo v la Política. Antología. compilador José Fernández Santillán, reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

BRYCE, James, *The Law of Nature*, en *Studies in History and Jurisprudence*, Nueva York, 1901.

CARRIÓ, Genaro, Los Límites del Lenguaje Normativo, 3a edición, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986.

CASTILLA, Ramón, *Introducción* en MILL, John Stuart, El Utilitarismo, precedido por *Sobre La Libertad*, colección *Historia del Pensamiento*, tomo 57, Orbis- Hyspamérica, Buenos Aires, Argentina, 1980.

CELANO, Bruno, *Costumbres, Convenciones*, en Dos Estudios Sobre la Costumbre, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, vol. 78., Fontamara, México, 2000.

CLARK, *The concept of community: A reexamination* en *Sociological Review*, vol. XXI (3), 1973.

Código Civil para el Distrito Federal.

COETZEE, J.M., Las Vidas de los Animales, Mondadori, Barcelona, 2001.

CORREAS, Oscar, *El uso del derecho y la construcción del poder*, en Redes de Inclusión. La Construcción Social de la Autoridad, Fernando Castañeda Sabido y Angélica Cuellar Vázquez: Coordinadores, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1998.

CORRES AYALA, Patricia, Alteridad y Tiempo en el Sujeto y la Historia, 2ª ed., Fontamara, México, 2001.

CORWIN, Edward S., *The 'Higher Law' Background of American Constitutional Law*, en *Harvard Law Review*, vol. XLII (1928-1929).

COULANGES, Fustel de, La Ciudad Antigua. Estudio Sobre el Culto, el Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma, Porrúa, México, 1994.

DE LA CUEVA, Mario, La Idea del Estado, 5ª edición, FCE – UNAM, México, 1996.

DAHL, Robert, La Poliarquía. Participación y Oposición, Técnos, Madrid, 1989

DAVIDOFF, Linda F., Introducción a la Psicología, 3ª edición, Mc Graw Hill, México, 1990.

DESCARTES, René, El Discurso del Método, Grandes Pensadores, Diana Libsa, México, 2001.

DEUTSCH, Karl W., Política y Gobierno. Cómo el pueblo decide su destino. Fondo de Cultura Económica, España, 1976.

DÍAZ Y DÍAZ, Martín, Derecho y Orden. Cuatro Ensayos para el Análisis Realista de los Fenómenos Jurídicos, Fontamara, México, 1998.

DUNKMANN, K., *Die Bedeutung der Kategorien der Gemeinschaft und Gesellschaft*, en *Kölner Vierteljahreshefte für Soziologie*; Leipzig, 1931;

DURKHEIM, Emile, La División del Trabajo Social, 4ª edición, Colofón, México, 1999.

---, La Educación Moral, 3ª edición, Colofón, México, 1997.

---, Las Reglas del Método Sociológico, 5ª edición, Ediciones Coyoacán, México, 2001.

---, Lecciones de Sociología Física de las Costumbres y el Derecho, Quinto Sol, México, 1990.

DUSO, Giuseppe, El Contrato Social en la Filosofía Política Moderna, 2a edición, Res Pública, Estudios de Filosofía, España, 1998.

DWORKIN, Ronald, Los Derechos en Serio, Planeta Agostini, España, 1994.

ENGELS, Federico, El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Fontamara, México, 2005.

ELLENBURG, Stephen, Rousseau's Political Philosophy, Cornell University Press, N.Y., 1976.

FORSTER, Greg, *A Glorious Revolution: Restoring Locke's Relevance*, en *Political Science*, vol. 32, no. 5, octubre 1o ,2004

GALLINO, Luciano, Diccionario de Sociología, 2ª edición en español, Siglo Veintiuno Editores, México, 2001.

GARZÓN VALDEZ, Ernesto, El Concepto de Estabilidad de los Sistemas Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1987.

GONZALEZ FERNÁNDEZ; Antonio, Un solo Mundo. La Relevancia de Zubiri para la Teoría Social, Colección de Tesis Doctorales,

Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, 38/1995, en: [www. uca. edu. sv/ facultad/chn/c1170/agtd012.html](http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/agtd012.html).

GOUGH, J.W., The Social Contract, 2a edición, Oxford, 1957.

GROCIO, Hugo, Prolegomena, citado en: SABINE, George H., Historia de la Teoría Política, 3ª edición en español, 3ª reimpresión, FCE, México, 2000

HART, H.L.A., El Concepto de Derecho, 2ª edición, reimpresión, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1992.

HEARENSHAW, F.J.C. (ed.), The Social and Political Ideas of Some Great Thinkers of the Sixteenth and Seventeenth Centuries, Londres, 1926.

HEGEL, G.W.F., Fenomenología del Espíritu, traducción de Wenceslao Roces, edición en español de la 6ª en alemán, 10ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1994

---, Filosofía del Derecho, Introducción de Carlos Marx, Juan Pablos Editor, México, 1995.

---, Lógica, volúmenes 1 y 2, Biblioteca de los Grandes Pensadores, Barcelona, 2003.

HELLER, Hermann, Teoría del Estado, 2ª edición, reimpresión, FCE, México, 2000.

HOBBS, Thomas, El Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil, 2ª edición, 10ª reimpresión, FCE, México, 2000.

IGLESIAS, Juan, Derecho Romano. Historia e Instituciones, 11ª edición, Ariel, Barcelona, 1993.

JELLINEK, Georg, Teoría General del Estado, FCE, México, 2000.

KELSEN, Hans, Teoría General del Derecho y el Estado, UNAM, México, 1979.

---, Compendio de Teoría General del Estado, 2ª edición, Colofón, México, 2000

LASSALLE, Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, Gernika, México, 2001.

LOCKE, John, Ensayo Sobre el Gobierno Civil, 2ª edición, Porrúa, México, 1998.

LOWENSTEIN, Karl, Teoría de la Constitución, 2ª edición, Ariel, España, 1982

LUCAS, Javier de, El Concepto de Solidaridad, 2ª edición, Fontamara, México, 1998.

LUDWIGG, Henri, Las Últimas Horas de Hitler, Novaro, Barcelona, 1973.

LUHMANN, Niklas., Funktion der Religion, Suhrkamp Verlag, Frankfurt a.M., 1977.

---, *Funktion und Kausalität*, en Kölner Zeitschrift für Sozialpsychologie, volúmen XIV (2), 1962.

---, Poder, introducción de Darío Rodríguez Mansilla, colección Biblioteca A, Editorial Anthropos y U.I.A., España, 1995.

---, Soziale Systeme: Grundriss einer Allgemeine Theorie, Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1985.

MALINOWSKI, Bronislaw, Magia, Ciencia y Religión, Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo, vol. 42, Planeta- Agostini, España, 1994.

---, *The Group and the Individual in Functional Analysis* en American Journal of Sociology, vol. XLIV (6), 1939.

MANZANOS BILBAO, César, *El derecho como mecanismo de control frente a los conflictos sociales*, en Redes de Inclusión. La Construcción Social de la Autoridad, Fernando Castañeda Sabido y Angélica Cuellar Vázquez: Coordinadores, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1998.

MAQUIAVELO, Nicolás, El Príncipe, Época, México, 2001.

MERTON, R.K., Teoría y Estructura Sociales, FCE, México, 1964.

MILL, John Stuart, El Utilitarismo, precedido por Sobre La Libertad, colección Historia del Pensamiento, tomo 57, Orbis- Hyspamérica, Buenos Aires, Argentina, 1980.

MILLS, T.M., The Sociology of Groups, Engelwood Cliffs, 1965.

MORESO, José Juan, *Mundos Constitucionalmente Posibles*, en Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, abril 1998, ITAM.

NATANSON, Maurice, *Introducción* en SCHUTZ, Alfred, El Problema de la Realidad Social, Amorrortu, Buenos Aires, 1995.

NISBET, Robert, La Formación del Pensamiento Sociológico, Vol. 1, Amorrortu, Buenos Aires, 1996.

OLMSTED, M.S., Pequeño Grupo, Paidós, Buenos Aires, 1963.

PARSONS, T., *Society* en *Encyclopedia of the Social Sciences*, Nueva York, 1934.

PARSONS, Talcott, La Estructura de la Acción Social, tomos 1 y 2, serie Biblioteca de Ciencias Humanas, 2ª edición, Guadarrama, Madrid.

PÉREZ TREVIÑO, José Luis, *La Autoridad Suprema de un Orden Jurídico*, en Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, abril 1998, ITAM.

PLATÓN, La República o el Estado, Austral, 27ª reimpresión, Espasa Calpe, México, 2000.

PORRUA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado- Teoría Política, 25ª edición, Porrúa, México, 1992.

RADCLIFFE- BROWN, A.R., Struttura e Fonzione nella Societa Primitiva, Milán, 1968.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Versión Electrónica, 21.2.0, Espasa Calpe, 1998.

ROUSSEAU, J.J., El Contrato Social o Principios de Derecho Político, s.ed., Editorial Nacional, México, 1963.

---, Discurso sobre el Origen de la Desigualdad, Gernika, México, 2003.

SABINE, George H., Historia de la Teoría Política, 3ª edición en español, 3ª reimpresión, FCE, México, 2000.

SAGAN, Carl, Cosmos, Random House, New York, 1980.

SAN AGUSTÍN, La Ciudad de Dios, tomos 1 y 2, Biblioteca de los Grandes Pensadores, Barcelona, 2003.

SCHUTZ, Alfred, El Problema de la Realidad Social, Amorrortu, Buenos Aires, 1995.

SIMMEL, G., Sociology of Religion, The Phylosophical Library, New York, 1959.

SNYDER, Louis L., La Guerra 1939-1945, colección Pensamiento e Historia, Ediciones Martínez Roca, Barcelona, 1972.

SPYKMAN, N.J., The Social Theory of George Simmel, University of Chicago Press, Chicago, 1925.

STÖRIG, Hans J., Kleine Weltgeschichte der Philosophie, Kohlhammer, Alemania, 1955.

TOCQUEVILLE, Alexis de. La Democracia en America, colección Biblioteca de Ciencias Sociales: Política, Economía y Sociología, tomo 6, Ediciones Orbis- Hyspamerica, Buenos Aires, Argentina, 1985.

TÖNNIES, Ferdinand, Community and Society, Harper Torchbook, New York, 1963.

---., *Gesellschaft und Gemeinschaft*, en A. VIERKANDT (compilador), Handwörterbuch der Soziologie, Stuttgart, 1931.

www.biografiasyvidas.com/biografia/h/habermas.htm.

www.infoamerica.org/teoría/habermas1.htm.

WEBER, Max, Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva, 2ª edición de la 4ª en alemán, 11ª reimpresión, FCE, México, 1997.

XIRAU, Joaquín, La Filosofía de Husserl. Una Introducción a la Fenomenología, Losada, Buenos Aires, 1940.

XIRAU, Ramón, Introducción a la Historia de la Filosofía. 12ª edición, U.N.A.M., México, 1995.

YOLTON, John W., *John Locke en the Law of Nature*, en *Philosophical Review*, vol. LXVII, 1959.